TOMO XCII Montevideo, Martes 7 de Agosto de 1928 Núm. 6640

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la sanción de la ley de Presupuesto General de Gastos que regirá en el ejercicio 1928-1929.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 26 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 24 de Mayo del corriente año el Consejo Nacional de Administración remitió a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se proponía la prórroga del Presupuesto General de Gastos y las leyes que lo complementan para el ejercicio 1928-1929.

Como hasta el presente no ha sido sancionado dicho proyecto de ley, el Consejo ha resuelto expresar a Vuestra Honorabilidad la necesidad que existe en dictar en el más breve plazo la ley de Presupuesto que regirá en el actual ejercicio, pues no es posible abonar los sueldos ni las partidas de gastos correspondientes al mes de Julio corriente, lo que trae como consecuencia serias perturbaciones en la marcha de la Administración Pública.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—**DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Basilio Benítez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Basilio Benítez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta Marzo de 1928 con 16 años, 7 meses y 27 días, de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Basilio Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 237.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ciriaco Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Ciriaco Suárez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Ordenanza de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de baja el día 1.º de Octubre de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 14 años, 2 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ciriaco Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones dela ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 235.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Inocencio Larrama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Juan Inocencio Larrama a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1928 con 14 años y 10 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Inocencio Larrama con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 221.07.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Casimiro Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Casimiro Caballero a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1925 por inepto para el servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 11 meses y 15 días de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por elseñor Casimiro Caballero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 206.22.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Hermenegildo Techera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Hermenegildo Techera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Marzo de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 13 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Hermenegildo Techera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 193.26.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a la señora María Fristh de García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión dela señora María Fristh de García a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como Dactilóscopa Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido declarada cesante el 30 de Noviembre de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 5 años y un mes de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por la señora María Fristh de García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 139.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución, Se otorga el pase a retiro policial a don Silvestre Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Silvestre Fernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Febrero de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 5 años, 9 meses y 5 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Silvestre Fernández con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 120.00, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

9

Resolución. No se hace lugar a la ampliación de monto solicitado por el retirado guardia civil don Eladio Silva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión iniciada por don Eladio Silva, declarado retirado del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres con fecha 4 de Octubre de 1926, a efecto de que se le acuerde el beneficio que establece el artículo 14 de la ley de 26 de Octubre de 1925, en razón de tener a su cargo una hija de 18 años, como lo prueba con el certificado de fojas 21;
Resultando: Que al recurrente se le fijó una asignación anual de $ 120.00 conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo 4.º de la citada ley, en razón de que, con arreglo a los servicios que prestó y sueldos percibidos en los tres últimos años en que figuró en actividad le hubiera correspondido una suma igual a $ 80.24;
Resultando: Que esa cantidad, con más los $ 36.00 anuales que le correspondería por su hija, sólo hubiera alcanzado a $ 116.24 anuales, que es una suma menor en comparación con la que actualmente percibe;
Considerando, por lo tanto, que siendo, como queda demostrado, antes y después de esa agregación, inferior a $ 120.00 la suma que hubiera correspondido asignar al peticionario, la justificación de tener a su cargo una hija menor de 18 años no puede hacer modificar el retiro primeramente concedido;

Considerando: Que es errónea la interpretación que el reclamante da a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a lo aconsejado precedentemente por el Comité Ejecutivo de dicha institución y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la ampliación del monto del retiro acordado al peticionario por la resolución de 4 de Octubre de 1924.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis A. Mainero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Luis A. Mainero a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Contador de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, en virtud de tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis A. Mainero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.703.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Federico J. Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Federico J. Aguiar a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Concejal del Departamento de Cerro Largo, en virtud de haber quedado cesante el día 29 de Enero de 1926 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 18 años y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Federico J. Aguiar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.164.49.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Arizti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Antonio Arizti a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Concejal del Departamento de Río Negro, en virtud de haber cesado el 25 de Enero de 1926 por expiración del término del mandato, contando con 13 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Arizti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.080.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Secundino Leiros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Secundino Leiros a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardaagujas de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber sido declarado cesante el 9 de Junio de 1927, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Secundino Leiros con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 197.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Felipe Acosta a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Administración del Puerto, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 18 años, 10 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 424.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Aguerrebere

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Pedro Aguerrebere a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Capataz de Faena

de la Isla de Flores, en virtud de haber cesado en Noviembre de 1924, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 14 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 porque tiene más de 60 años de edad, y corresponde, por lo tanto acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Aguerrebere con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 499.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don José Peña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor José Peña a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Agosto de 1902 por su avanzada edad, contando hasta esa fecha con 11 años y 6 meses de servicios efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 14 años y 6 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, y que, por lo tanto, se halla amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Peña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Manzanares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Jacinto Manzanares a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Salto, en virtud de haber sido declarado cesante en Diciembre de 1902 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 16 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 porque tiene más de 60 años de edad, correspondiendo acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Manzanares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación de don Remigio A. Cardozo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Remigio A. Cardozo a efecto de que se reforme su cédula de retirado que le fué otorgada por decreto de 3 de Mayo de 1926, en virtud de que se le omitieron computar 8 meses y 7 días de servicios efectivos que prestó en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y en la Jefatura de Policía de Rocha, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe se le tuvieron en cuenta 18 años y 8 meses de servicios policiales efectivos, más el período de 8 meses y 7 días que ahora solicita forman un total de 19 años, 3 meses y 14 días de servicios efectivos (según foja acompañada);

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Mayo de 1926 declarando que el señor Remigio A. Cardozo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 605.97.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación de don Felipe Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se reforme la cédula de jubilado del señor Felipe Gómez que le fué otorgada por decreto de 18 de Abril de 1928, en virtud de que se le tomaron sus servicios hasta el 31 de Mayo de 1927 cuando en realidad sólo desempeñó su cargo hasta el 15 de Febrero de 1927;

Resultando: Que por tal circunstancia se le asignaron $ 476.37 anuales, correspondiendo en realidad $ 436.51;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Abril 18 de 1928 declarando que el señor Felipe Gómez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 436.51 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Anastasio Silva Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Anastasio Silva Olivera a efecto de que se reforme su cédula de retirado que le fué

otorgada por decreto de 13 de Junio de 1927, en virtud de que se le omitieron computar 2 años y 12 días de servicios efectivos que se encuentran regidos por la ley de 6 de Octubre de 1919, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 9 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, más el período de 2 años y 12 días que solicita, forman un total de 11 años, 2 meses y 12 días (incluso la reducción del artículo 9.º de la ley de 26 de Octubre de 1925);

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 13 de Junio de 1927 declarando que el señor Anastasio Silva Olivera tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 177.40 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida al interesado la nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara que la señora Luisa Fagey de Cluzeau Mortet no tiene derecho a la liquidación que solicita.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la presente gestión iniciada por doña Luisa Fagey de Cluzeau Mortet solicitando la liquidación y pago de las diferencias que por concepto de aumento de jubilación, de acuerdo con la ley de 9 de Abril de 1918, se le adeudaban a su extinto esposo, el jubilado don Modesto Cluzeau Mortet;

Resultando: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley citada por la recurrente, interpretativa de la ley de 14 de Octubre de 1904, el causante, fallecido el 21 de Febrero de ese mismo año, habría tenido derecho a que se le reformara su cédula, correspondiéndole por concepto de diferencias la suma de $ 3.297.96;

Resultando: Que el 27 de Octubre de 1919 el Poder Ejecutivo vetó un proyecto de ley que interpretaba el referido artículo 2.º de la ley de 1918, aclarando a quiénes debería abonarse el importe de esas diferencias correspondientes a los jubilados fallecidos antes de la promulgación de la ley;

Considerando: Que las nuevas liquidaciones practicadas en las jubilaciones y pensiones favorecidas por la ley de 1918 comenzaron a ser exigibles desde el 1.º de Enero de 1919;

Considerando: Que desde igual fecha comenzaron a ser abonadas en 24 mensualidades las diferencias de las jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo establecido por aquella ley;

Considerando, por consiguiente, que la peticionaria tuvo derecho a exigir lo que ahora reclama a partir del 1.º de Enero de 1921;

Considerando lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada el 13 de Octubre de 1922, que dice así: "Los créditos por presupuestos o leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengados, prescribirán a los cuatro años, contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles. Las prescripciones en curso se consumarán a los cuatro años de promulgada esta ley, salvo que antes de vencer los cuatro años dichos créditos hubieran prescripto con arreglo a las leyes vigentes";

Considerando: Que todas las asignaciones mensuales, incluso la última, a que los causahabientes del señor Cluzeau Mortet tenían derecho de acuerdo con la precitada ley de 9 de Abril de 1918 se hallaban en "curso de prescripción" al promulgarse la ley de presupuesto antes mencionada;

Considerando: Que no se ha probado que la peticionaria haya reclamado, en forma alguna, después de entrar en vigencia la ley de 13 de Octubre de 1922, el pago de las diferencias que pretende se le abonen, antes del 22 de Diciembre de 1927, fecha de su escrito a fojas 26;

Oída la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de esta corporación y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Luisa Fagey de Cluzeau Mortet no tiene derecho al pago de las diferencias que reclama en virtud de haber iniciado esa gestión fuera de los términos legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase a la Caja de su procedencia para su archivo.—Por el Consejo: LUSSICH. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

22

Resolución. Se destina una suma para el servicio de encomiendas de granja por un año

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vistos los antecedentes relacionados con la implantación del servicio de transporte de productos de granja;

Considerando: Que la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a cuyo cargo deberá quedar el servicio, no dispone actualmente de los recursos necesarios para afrontar los gastos de implantación y funcionamiento del mismo, por lo que es menester arbitrárselos;

Considerando: Que es de alto interés público que el Estado contribuya al fomento de la producción agrícola, auspiciando la venta directa de los productos de granja, suprimiéndose los intermediarios;

Que a este fin puede disponer, sin desmedro de la ley, de los fondos votados para fomento agrario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Destínase la suma de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00) para la organización y gastos de funcionamiento del servicio de encomiendas de granja por un año. De dicha cantidad se aplicará hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para sostenimiento de personal y el resto en gastos de instalación y funcionamiento del servicio.

El Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo con lo que establece su ley orgánica, reglamentará el servicio que se crea, efectuándose a título de ensayo en los Departamentos situados en el litoral fluvial del río de la Plata y adyacentes.

La referida suma de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00) será tomada del millón de pesos para fomento agrario votado por ley del 15 de Noviembre de 1926, ampliatoria de la del 18 de Abril del mismo año.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mecanismo y ventaja del servicio de encomiendas de granja

El granjero, en la actualidad, vende sus productos a los intermediarios, éstos a los revendedores y éstos a su vez al público.

Con el establecimiento del servicio de encomiendas de granja el público podrá comprar directamente al productor, suprimiendo intermediarios y revendedores.

El mecanismo del servicio es el siguiente: el cliente solicita del granjero un determinado producto, el granjero embala convenientemente el producto y lo deposita en la oficina postal habilitada para dicho servicio, y el Correo se encarga del transporte al domicilio del comprador.

El pago del producto se puede efectuar en dos formas: a crédito, cuando el productor así lo conviene con el cliente, o contra reembolso, es decir, encargándose el Correo de recibir del destinatario o comprador el importe de su compra, como lo hace actualmente en el servicio de encomiendas. Los beneficios para la institución derivan de las tasas por concepto de transporte y los derechos por concepto de giros y comisión de cobranza, en los casos en que el Correo sea encargado de efectuar ésta.

Los beneficios para el público provienen del abaratamiento del producto por la supresión de intermediarios y revendedores, de la seguridad de que los productos serán genuinos, y finalmente, de la frescura de los mismos, puesto que el Correo dispondrá de elementos rápidos de transporte a fin de que la entrega de los productos demore lo estrictamente necesario desde el momento en que

son depositados en la oficina receptora y el en que son entregados.

El servicio de encomiendas de granja se iniciará, como ensayo, en los Departamentos de Colonia, San José, Flores, Florida, Caneloens, Minas y Maldonado, y se iría extendiendo progresivamente a las demás zonas del país, habiéndose dado preferencia a dichos Departamentos, no sólo en razón de ser los más próximos a la Capital, sino también porque son las zonas donde existen más establecimientos de granja y lechería.

La ayuda para el ensayo por un año será atendida por el Consejo Nacional de Administración. Si el servicio produce, como se espera, lo suficiente como para costearse a sí mismo el Correo cargará con las erogaciones que le demande el servicio en lo sucesivo, si es que el mismo no produce lo suficiente para costearse.

23

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra la marca "Normal"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 27 de Mayo de 1922 bajo el número 11852 se autorizó el registro de la marca denominada "Nomal", según diseño de fojas 1 vuelta en favor de la firma W. Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), para distinguir artículos de las clases 44 a 50, 52, 53 y 54 de la nomenclatura;

Que en ocasión de solicitarse la inscripción de dicha marca la oficina del ramo entendió que era de cumplimiento estricto lo dispuesto por el inciso 9.º del artículo 3.º de la ley del 17 de Julio de 1909, teniendo en cuenta que la referida marca lucía el nombre y el retrato del Profesor G. Jaeger, pero a pesar de ello no hubo inconveniente en acceder a lo que solicitaba; admitiendo presuntivamente que la firma registradora contaba en el país de origen con la autorización del interesado, a que se refiere dicho inciso 9.º;

Que la Jaeger C.º Ltd., en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 11 de la ley de la materia, instaura acción de nulidad contra la marca "Normal", aduciendo una mayor antigüedad de uso en el país, pero afirmando asimismo que, a su juicio, Jaeger es una denominación de fantasía;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 96 vuelta y 97 estima improcedente el recurso interpuesto, dejando constancia, además, de que Jaeger no es, como lo pretende el actor, un nombre de fantasía, sino que es el apellido del doctor Gustavo Jaeger, celebrazo industrial alemán que preconizó las ventajas de los tejidos de lana sobre los de algodón para las piezas de vestir de uso interior;

Considerando: Que, como bien lo afirma la oficina del ramo, Jaeger es un nombre de persona, cuya autorización para registrarlo como marca se admitió presuntivamente al autorizarse la inscripción en fecha 27 de Mayo de 1922;

Considerando: Que en lo que se refiere a los derechos emergentes de un uso anterior de la marca que desea hacer valer el actor, cabe determinar la verdadera interpretación del artículo 11 de la ley de la materia, que confiere una facultad a aquellos que en el país tienen marcas en uso sin registrar, pero en el bien entendido de que esas marcas pueden ser registradas en cualquier momento, es decir, que su inscripción no puede ser objetada en virtud de estar comprendida en las disposiciones del artículo 3.º de la referida ley;

Que, en efecto, la marca que tiene en uso el actor carece de valor jurídico, no puede, por consiguiente, generar derechos en favor de su usuario hasta tanto no obtenga la autorización a que se refiere el inciso 3.º de la ley de marcas, y en lo que se refiere a la contienda entablada en estos obrados no sólo debe demostrar haber cumplido con dicho requisito, sino además demostrar que la firma propietaria de la marca impugnada carece de dicha autorización, que presuntivamente fué admitida en virtud del principio sentado en el caso de la marca "Sarnol Triple";

Considerando: Que la marca del actor no existe a los ojos de la ley y sería admitir tácitamente su existencia si a la Jaeger C.º Ltd. se le conociese beligerancia en el asunto, permitiéndole hacer valer una mayor antigüedad en el uso de la marca;

Por estos fundamentos, y atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la acción de nulidad interpuesta por la Jaeger C.º Ltd. contra la marca "Normal", inscripta bajo el número 11952, de propiedad de la razón social W. Benger Sohne.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra la marca "Rellance"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 19 de Octubre de 1926 se autorizó el registro de la marca "Rellance" bajo el número 16429 a favor de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en las clases 10 a 80 (con excepción de válvulas);

Que el 2 de Junio de 1927 la Sociedad Radiance Limited, de Inglaterra, deduce acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con una que tiene en uso desde hace años, denominada "Radiance" para distinguir productos comprendidos en la clase 66;

Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno estiman que debe desecharse la acción de nulidad interpuesta;

Considerando: Que el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que toda persona que tuviera en el país una marca en uso sin registrar podrá oponerse al registro que intentase hacer un tercero de esa misma marca;

Considerando: Que la marca que dicen que tienen en uso los actores es distinta a la de propiedad de los señores Carlos Dighiero e hijos, no pudiendo, por consiguiente, aquéllos hacer uso de la facultad que confiere el artículo 11 precitado a los que tienen marcas en uso sin registrar; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la acción de nulidad interpuesta por la Radiance Limited contra el registro de la marca "Rellance", de propiedad de los señores Carlos Dighiero e hijos.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la instancia — (Ley 22 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 6 de Agosto de 1928.

1—La Comisión de Obras Públicas se expide en el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se solicita el rechazo del proyecto de financiación para construir la red telefónica subterránea para la Capital.

2—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se modifica la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos. (Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas).

3—La misma Comisión informa el proyecto por el que se modifica la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda. (Inspección General de Hacienda).

—Repártanse.

4—La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, presenta una exposición al proyecto sobre inclusión de empleados de los hospitales particulares en los beneficios de la referida ley.

5—Las firmas Berhouet y Durán, propietarios de la red telefónica de Flores, y Berhouet y Conde, propietarios de la de Rosario, presentan exposiciones relacionadas con el proyecto sobre teléfono subterráneo.

—A sus antecedentes.

6—Los empleados del "Lavadero a Vapor" del Hospital Vilardebó solicitan cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia, etc.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

7—Don Francisco Pastore.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

8—De los señores Representantes doctor Pedro Manini Ríos y don Febrino L. Vianna modificando el artículo 10 del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

—A la Comisión Especial de Frigorífico.

9—Del señor Representante don Rogelio C. Dufour modificando la planilla número 4 del Ministerio de Obras Públicas. (Dirección de Arquitectura).

—A la Comisión de Presupuesto.

10—La Comisión de Palacio Legislativo comunica que ha resuelto suprimir de su presupuesto el cargo de Auxiliar de Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Agosto de 1928

La sesión fué presidida por el señor Consejero Arturo Lussich, asistiendo los señores Consejeros: Martínez, Terra, Sosa, Herrera, Morales, Fleurquin y Sorín.

Iniciada la sesión de dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el cual se le hizo saber que esta rama del Poder Ejecutivo, no tiene reparo que oponer a la promulgación de la ley que refuerza los rubros "Servicios telefónicos, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina" de la Jefatura de Policía de Montevideo, corerspondientes al ejercicio 1927-28 con las cantidades de $ 16.300 y $ 17.400, respectivamente, y de conformidad con el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al doctor Jacobo Varela Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en los Estados Unidos de América, Delegado del Gobierno a la II Conferencia Internacional de Carbón Bituminoso, que debe realizarse en Pittsburgh, en Setiembre próximo, remite con mensaje copia del decreto correspondiente."

—A los Ministerios respectivos.

"La misma Presidencia en repuesta al mensaje número 2973|928, hace saber que por intermedio de nuestra Cancillería se ha hecho llegar al Gobierno de Chile el homenaje del Consejo Nacional de Administración, a las víctimas del siniestro ocurrido al transporte "Angamos".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo Auxiliar de Santa Lucía solicita la pronta construcción de los edificios escolares proyectados para esa localidad."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Comité Pro Candidatura Amaro F. Perdomo al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, solicita se designe a su candidato."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera formula algunos comentarios sobre la nota en que la Dirección de Instrucción Primaria se opone a la enseñanza escolar de Madame Simón."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Presidente del Consejo, doctor Luis C. Caviglia, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, señor Enrique Rodríguez Fabregat.

El doctor Terra manifestó que en la sesión especial celebrada el viernes último en la que se consideró, con asistencia de los miembros de las Comisiones de Fomento y Obras Públicas de ambas ramas legislativas, el asunto relativo a la construcción de la red telefónica subterránea para la Capital, había dejado constancia de que no era partidario de acordar concesiones para la realización de servicios públicos y debiendo sólo llamarse a propuestas para la ejecución de la obra por cuenta del Estado. Que la explotación de las líneas debía efectuarse también por cuenta del Estado hasta que preparado el personal el Estado resolviese actuar directamente. Que las propuestas que se hicieran sobre estas bases son las únicas que pueden resolver el problema urgente del teléfono sin nuevas demoras perjudiciales al interés público.

El mismo señor Consejero Terra expresó que en el plan de edificación escolar para los Departamentos del litoral e interior, aprobado en sesiones anteriores por esta rama del Poder Ejecutivo, no fué incluída la construcción de la escuela pública de la localidad de Asencio para la cual se dispone del terreno y los materiales necesarios. El señor Ministro declaró que ese proyecto se tramita por cuerda separada y que activará su pronto despacho. A propósito de esta cuestión, hizo saber que en estos últimos días llegaron al Ministerio a su cargo varias protestas sobre el plan escolar a que había hecho referencia el doctor Terra, por entender los vecindarios de distintas localidades de la República que las obras autorizadas no responden a las necesidades locales. Dijo, además, que era oportuno dejar constancia que esta corporación sólo se había limitado a aceptar el proyecto enviado por las autoridades escolares, previo asesoramiento de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Dijo el doctor Herrera que, hace años, se mandó reformar el edificio de la calle San José entre Buenos Aires y Brasil, de la ciudad de Mercedes.

La Comisión Pro Fomento de la Escuela elevó una nota al superior, a fines de 1926, comunicando la conclusión de la obra y su estado de abandono. Ha pasado más de un año y el local permanece desocupado, siendo lo más extraordinario que se están pagando setenta pesos por un local privado.

Miles de pesos se han gastado para habilitarlo y cuando está pronto, no se le ocupa. Señala este nuevo caso de descuido.

Dijo el doctor Herrera que, según informes del vecindario de Cufré y Colonia Española, es calamitoso el estado del mobiliario en las escuelas locales, sustituyéndose, en mucha parte, los bancos por cajones de kerosene.

Llama la tención de la autoridad competente sobre la urgencia que hay en corregir esa situación.

A pedido del señor Consejero Herrera, el señor Ministro prometió estudiar la ley del Registro de Estado Civil a fin de simplificar los trámites de los expedientes de matrimonio y aminorar los gastos que originan esas actuaciones.

El doctor Terra dijo que en sesiones anteriores había propuesto con relación al descubrimiento del doctor Berta, para combatir la aftosa, que se solicitara de parte de la Facultad de Medicina que la Comisión informante por ella nombrada formulara sus conclusiones a la brevedad posible, por que tenía entendido que más de doscientas comunicaciones de hacendados de distintas partes de la República habían constatado la bondad de ese remedio que, siendo eficaz como parece, viene a resolver en el momento actual el primer problema que nos presenta nuestra ganadería como industria exportadora. Además el Consejo resolvió que el Ministro de Industrias ofreciera al doctor Berta todo lo que pidiera para facilitar la confección de su vacuna y continuar adelante sus investigaciones. Que hoy viene a proponer otro estímulo en favor del doctor Rubino, que ha hecho con un descubrimiento que significa un adelanto científico, digno de toda consideración, el diagnóstico precoz de la lepra. El doctor Rubino, procediendo con toda modestia, se limitó a hacer la publicación de sus primeras investigaciones en revistas científicas del país, sin duda por coincidencia un trabajo así publicado llamó la atención de uno de los profesores del Instituto Pasteur, de París, el doctor Marnou, quien lo puso en práctica llegando a la conclusión de que con pequeñas modificaciones en los procedimientos, el diagnóstico precoz era infalible en el cien por cien de los casos. Por una curiosa coincidencia, el doctor Rubino en Montevideo, en las subsiguientes observaciones había hecho simultáneamente con el profesor de París, las mismas reformas a su primitivo procedimiento, llegando a los mismos resultados. Todo esto quiere decir que nos encontramos frente a un compatriota que ha tenido raro mérito de ser el autor de un descubrimiento original, siempre muy

difícil en el campo de la ciencia sobre un mal que hay que atenderlo en el país por que habiendo el Consejo de Higiene encomendado al doctor Rodríguez Guerrero la misión de estudiarlo en una encuesta a la que ha contestado solamente de la tercera parte de los médicos consultados se ha constatado en la República la existencia de doscientos casos de enfermos que no están aislados ni atendidos en la forma que exige la ciencia y la defensa social. Propongo, pues, que al doctor Rubino se llame por el Ministro y se le pregunte si desea que el Estado le facilite los medios de colocarse en comunicación personal con los centros científicos y con los hombres que se ocupan de combatir el mal para tomar medidas con ese fin. De esta manera el Consejo Nacional demostrará que no se ocupa solamente de estimular y de aplaudir a los triunfadores en los juegos olímpicos lo que le parece muy justo, sino también en estimular de todas maneras a los compatriotas que triunfan en el campo de la ciencia. El doctor Lussich, en general, se mostró partidario de que esas gestiones se lleven a cabo con la intervención de las corporaciones científicas correspondientes, por que si bien hoy se trata del doctor Rubino que ha realizado un trabajo serio, mañana pueden presentarse personas con estudios que no reunan las mismas condiciones. Por su parte, el doctor Herrera, dijo que debía dictarse una ley reglamentando todo cuanto se relaciona con la asistencia de las personas atacadas por aquel mal, observando el doctor Lussich que ya existe en la Cámara de Representantes un proyecto sobre la materia y que podría gestionarse su rápido andamiento. Tras otras consideraciones se convino en que el señor Ministro cambie ideas con el doctor Rubino, como lo indicó el señor Consejero Terra y con la intervención de las corpoaciones científicas correspondientes.

El señor Consejero Sosa recomendó se activara el estudio del asunto relacionado con la situación legal de los casinos, conviniéndose que la Comisión de Instrucción Pública se reuna el miércoles próximo a la hora 16, para que considere e informe a ese respecto al Consejo.

Se aprobaón los asuntos de la relación en número de 32.

A pedido del señor Ministro, se aplazó la consideración del asunto relacionado con la apelación interpuesta por don Vicente Staiff.

Contra la resolución que no hizo lugar al pago de alquileres de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 5 de Santa Isabel.

Al aprobase el asunto número 2 autorizando al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la cantidad de $ 150.00 para gastos originados de la plantación de árboles frutales y cuidados de los mismos, el doctor Herrera manifestó que a su juicio esos recursos no se invertirían en el pago de jornales a personal extraordinario, por cuanto el cuidado y plantación de los árboles deben estar a cargo de los asilados de la Colonia de Suárez, donde se realizarán esos trabajos. Este criterio fué compartido por los demás neñores Consejeros, votándose en tal forma la resolución.

Se modificó el asunto número 30 por el que se dictaba resolución de los antecedentes relacionados con él pago de lo adeudado a los señores Puppo y Cía., por suministro de carne y otros comestibles a la Cárcel Penitenciaría durante el ejercicio de 1923-24, estableciéndose que se entreguen a dicho proveedor la diferencia que existe entre esas cuentas y las que tiene pendiente con el Estado. A indicación del doctor Sorín se fijó un plazo de tres meses para que las oficinas respectivas realicen la liquidación de la cuenta de dicho proveedor.

Al aprobase el asunto número 24 por el cual se promulga la ley que arbitra fondos para subvencionar revistas nacionales de carácter científico y artístico, el señor Consejero Sosa dejó constancia de su voto contrario por entender que esas subvenciones no deben hacerse con carácter general. El doctor Martínez sostuvo que los beneficios de la ley deberían acordarse en casos excepcionales, expresando, por su parte el señor Ministro que en cada caso someterá a consideración del Consejo la resolución correspondiente.

El señor Ministro dió cuenta que el 11 del corriente cesan en sus cargos los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, resolviéndose proveer las vacantes respectivas en el acuerdo del lunes próximo.

Considerada la gestión de don Vicente M. Fernández para que se reconsidere la resolución dictada últimamente sobre el arrendamiento de un campo fiscal en el Departamento de Durazno, se convino llamar nuevamente a propuesta, debiendo los interesados dar fianza a satisfacción del Consejo, a los efectos del cumplimiento de las cláusulas del contrato que celebren.

El Ministro dió cuenta de que la Corte Electoral le había dirigido una nota, en respuesta al pedido de informes remitido por la Mesa de la Cámara de Representantes, a solicitud del Diputado Forteza, sobre el registro del lema "Partido Colorado Por la Tradición", haciéndole saber que esos informes los daría directamente por creerse así facultada por las disposiciones comprendidas en la ley que decretó su creación. A la vez, pasa copia de la nota que dirige a la Presidencia de la Cámara de Representantes conteniendo los informes solicitados.

El señor Rodríguez Fabregat declaró que no compartía el criterio sustentado por la Corte Electoral, pues no se trata de un Poder del Estado; que pueda proceder con entera independencia del Ejecutivo. No cree tampoco que sea una cuestión de jerarquía la que deba primar de parte del Consejo sobre la Corte; pero entiende que siempre es preciso que existan procedimientos de relación. Es verdad que se trata de un organismo que ofrece características propias; pero no es ni puede ser, de ninguna manera, un Poder independiente, como lo son los tres establecidos en la Constitución de la República. Por otra parte, la misma Corte Electoral en sus relaciones corrientes no se dirige directamente al Parlamento. Tanto para la aprobación de su presupuesto como para la promulgación de partidas globales de gastos, lo hace por intermedio de esta rama del Poder Ejecutivo. Así es que no puede tratar con los Poderes del Estado, de igual a igual. Corresponde, a su juicio, que se dirija nota al citado organismo autónomo, expresándole que no se acepta el temperamento sustentado por él y dar cuenta al Cuerpo Legislativo.

El doctor Herrera manifestó que las observaciones del Ministro eran dignas de ser tenidas en cuenta; pero, en su concepto, es evidente que el propósito del legislador al crear la Corte Electoral, fué el de darle las características de independencia, etc. que reunen los Poderes del Estado, a fin de que su acción ofreciera amplias garantías para todos los partidos. Es así que sus miembros gozan de determinadas inmunidades y el organismo de una absoluta autonomía moral. Aunque no tuviera esa convicción, en la duda, se inclinaría a la tesis sustentada por la Corte Electoral. El Consejero Sosa declaró en primer término que reconocía la autonomía de la Corte Electoral y que estaba de acuerdo con ella; pero de ninguna manera con su independencia de los Poderes del Estado. Ni la Constitución ni la ley pueden otorgar facultades contrarias a sí mismo. Esas facultades de independencia no las puede poseer la Corte Electoral; pues son más amplias las pretendidas; que si constituyera un verdadero Poder. La misma Alta Corte de Justicia, que preside el Poder Judicial, se dirige al Parlamento por intermedio del Poder Ejecutivo. Por otra parte, el caso está perfectamente contemplado por los artículos 49 y 50 de la Constitución, que dicen así: "Artículo 49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos o informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro. Si el Ministro no facilitara los informes, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca". "Artículo 50. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estimen convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización".

Sólo, pues, los Ministros de Estado son los medios de relación de los demás Poderes con el Parlamento. Supongamos el caso de que se planteara una interpelación sobre aplicación de las leyes electorales. ¿Puede ir a darles un miembro de la Corte Electoral, sustituyendo al Ministro? Evidentemente, no. Tampoco puede hacerlo ni el Presidente de la República ni los miembros de la Alta Corte de Justicia. El primero tiene sus Ministros y la segunda debe ser representada por el Ministro de Justicia. Sólo los Consejeros Nacionales en casos determinados por la Constitución, pueden ir al Parlamento. La misma ley de creación de la Corte Electoral establece la superintendencia del Poder Ejecutivo sobre ella, pues en el artículo 12, inciso E), se le faculta para proponer al Poder Ejecutivo las providencias necesarias que a éste corresponde dictar para que las elecciones se realicen en el tiempo y forma que señala la Constitución y para que se observen en ellas lo que disponen las leyes electorales. Por el inciso H) del mismo artículo, se determina que debe proponer al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, el presupuesto para sus dependencias. Esta es, pues, la verdadera regla constitucional y legal, de modo que aceptar el criterio de la Corte importaría una subversión.

Siguió diciendo el señor Sosa que los artículos de la ley invocados, para adoptar la actitud de que se trata, sólo se refieren a la responsabilidad de los miembros de la misma. El artículo 13 de la ley de creación dice: que "los miembros de la Corte Electoral son responsables ante la Asamblea General por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, me-

diando la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes". Finalizó el señor Sosa diciendo que corresponde que se dirija una comunicación a la Corte Electoral expresándole que no puede admitir su actitud, en virtud de los fundamentos expuestos.

Tras breve deliberación, se aceptó el temperamento propuesto por el señor Sosa, con un agregado del doctor Fleurquín en el sentido de que se dé conocimiento de la incidencia y de lo resuelto a la Mesa de la Cámara de Representantes.

Con el señor Ministro de Hacienda

Acto contínuo fué recibido el Ministro interino de Hacienda, doctor Blanco Acevedo quien informó al Consejo que el viernes último, cuando se disponía a comunicar las resoluciones recaídas en los expedientes de jubilación de los Ministros de la Alta Corte de Justicia, señores Benito Cuñarro y Ramón Montero Paullier, recibió un escrito del señor Cuñarro manifestando que, en vista de que el Consejo no le otorga la jubilación en la forma por él solicitada, desiste de acogerse a ese beneficio.

El doctor Blanco Acevedo consultó al Consejo sobre el procedimiento a seguir ante esa actitud, lo que dió motivo a un debate, en el que se analizaron los distintos aspectos que ofrece la cuestión; resolviéndose por último postergar el asunto hasta la sesión de mañana, en que el Consejo estará en pleno.

A la hora 11 y 40, el Presidente levantó la sesión.

Exposición del señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera

La Dirección de Instrucción Primaria se opone, decididamente, a la venida al país, en misión docente, de madame Simón.

Para no dar cumplimiento a lo resuelto en ese sentido por el Consejo Nacional, empezó por alegar que se había perdido, en su Secretaría, la nota que mandaba disponer, a esos efectos, de dos mil pesos. No por eso, se desanimó el doctor Dardo Regules, desinteresado Presidente del Comité contra el analfabetismo. Tuvo la paciencia de obtener una reiteración, por el Ministerio, de lo acordado.

Entonces, se objetó la imputación del gasto, haciendo cuestión de rubro.

Finalmente, ante el nuevo acuerdo del Consejo Nacional, que desipaba la aparente dificultad, se concluyó por decir lo que se pensara y antes no se dijera: esto es, que se quería entorpecer la obra, empeñándose en el descrédito del método Simón.

Nada se le pide a la Dirección de Instrucción Primaria. Bajo su entera responsabilidad, el Consejo Nacional contrata los servicios escolares de una educacionista de talento y de vigorosa personalidad también solicitada de la Argentina y del Brasil, que se obliga a dictar cursos en nuestro país, sin la menor exigencia, por espacio de dos meses y a salir a campaña.

Y bien: a hacerle obstruccionismo tenaz, — al principio, veladamente y, al final, a caras descubiertas, — dedica su tiempo la mencionada corporación, cuando tanto se lo demandan los servicios a su cargo, con tanta imperfección atendidos.

Más valiera que se dotase de bancos a las escuelas; que se les proveyera de útiles; que no funcionaran a la intemperie las clases en la propia Capital, tal como sucede en los locales de la Avenida Brasil, Cerrito y Cerro; que se ordenaran y vigilaran las reparaciones en los edificios oficiales; que se reformaran los anticuados y difusos procedimientos escolares; que se limpiaran, en fin, de su inútil frondosidad actual, los programas de la carrera magisterial.

Frente a esa serie de obligaciones, perentorias y graves, no existe energía en la autoridad escolar; pero ella la siente, redoblada para arremeter contra una iniciativa que sólo ofrece aspectos encomiables, por cuanto propende al bien.

¿Acaso se pretende poseer el monopolio de la acción docente? ¿Son tantas las escuelas que no hay espacio para una maestra más?

Lo que en realidad hay es que se hace asunto de alta sabiduría de la enseñanza del abecedario. Luego de sancionar textos y más textos oficiales, para tormento de los maestros, sólo se ha conseguido complicar los más sencillos conocimientos, poniendo gesto enemigo a todo esfuerzo dirigido a devolver su perdida naturalidad a la educación común.

Y tan lejos se lleva el cerrado dogmatismo que hasta peligros de desvío espiritual se descubren en el anunciado viaje de la educacionista francesa, cuya consagrada reputación debiera ponerla a cubierto de tan gratuita hostilidad. Si: el peligro consiste en que su claro y sencillísimo método ponga en evidencia los defectos, las complicaciones, el absurdo, en una palabra, de los procedimientos que pregona aquí, la Dirección de Instrucción Primaria.

Madame Simón nada ha inventado; nada pretende haber inventado. Sólo cree haber simplificado la enseñanza, colocándola al alcance de todos. Ella ha puesto lógica y sencillez en el profesorado elemental. Huye con horror de las definiciones. Convence al oyente mayor y penetra en la inteligencia del niño como si paseara por un jardín.

Parece increíble que se haya escrito una nota trascendental para cerrarle el paso, renegando de las formas más elementales del liberalismo técnico.

Felizmente, esa propaganda negativa no puede prosperar. Mucho menos en el ánimo de quienes han visto a la valerosa e infatigable educacionista en su campo de batalla, en los cuarteles de Francia; atacando, con éxito singular, la crasa ignorancia de los reclutas africanos, ante la consideración y el aplauso de una distinguida oficialidad y por autorización Ministerial.

Frente a la incurable pragmática, que tanto daño nos ha hecho, se alza el ejemplo afirmativo de esa evangelista del silabario, al alcance de todos, que muchos nos enseñaría, desde luego, si los convenciera de la inutilidad de los doctrinarismos con que solemos enredar las más fáciles nociones. Así es necesario decirlo y debemos desearlo.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los Asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 27 de Julio de 1928.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se faculta a la Presidencia de la República para adquirir una propiedad en París, de un valor hasta de $ 70.000, destinada a servir de asiento a la Legación de la República en Francia.

2—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para remitirle el mensaje anterior, a los efectos de su conocimiento y elevación al Poder Legislativo.

3—Mensaje al Honorable Senado para acusarle recibo del de remisión del decreto relativo a la venia acordada para la designación del señor don Eugenio Garzón como Embajador Extraordinario en misión especial en el Paraguay.

4—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia en trámites del pedido de extradición de L. P. I. solicitado de las autoridades argentinas.

5 y 6—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre el proyecto de convención internacional que crea la Oficina Internacional de Química, a los efectos de su firma por parte del Uruguay.

8—Decreto de nombramiento del señor don Eugenio Garzón en calidad de Embaja[illegible]inario y Plenipotenciario en misión especial en el Paraguay, con motivo de la próxima transmisión del mando presidencial.

9—Decreto de nombramiento de los miembros de la Embajada Extraordinaria en el Paraguay: Dr. don Leonidas Fosati Roselli, con rango de Ministro Plenipotenciario; doctor don Juan José Campisteguy, en calidad de Consejero; Sr. don Juan Carlos Garzón, como Secretario; Gral. de División don Eduardo Da Costa, como Delegado Militar; Mayor don Edgardo Ubaldo Genta, como Ayudante del Delegado Militar; Capitán de Fragata don Angel Battione, como Delegado Naval; y señores Mayor retirado don Juan Jannicelli, don Carlos Manini Ríos, don Santiago Antuña Possolo y don Mario Dufort y Alvarez.

10—Decreto de nombramiento del señor Ramón Píriz Coelho como Cónsul General Honorario de la República en La Paz (Bolivia).

11—Decreto de nombramiento del doctor don Mario Falcao Espalter en calidad de Agregado a la Legación de la República en España, con carácter de honorario.

12—Decreto por el que se encomienda al doctor don Dionisio Mendy la misión de estudiar, con carácter honorario, la colocación de nuestras carnes en el mercado francés.

13—Resolución por la que adopta el uso en las oficinas consulares de la República de la "Hoja de Emigrante", propuesta por el Consulado General de la República en Austria, a los efectos de la obtención de ciudadanía y con las modificaciones propuestas por la Honorable Corte Electoral.

14—Resolución por la que manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 31.512,31 oro americano, destinada a abonar la cuota con que contribuye la República, por el año 1928, al sostenimiento de la Sociedad de las Naciones.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 1 029.00, destinada al pago de las compensaciones de la Comisión de Límites y Caracterización, por Julio actual.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 300.00, que deberán ser girados al Ministro Plenipotenciario en Viena, doctor don Luis Garabelli, para atender los gastos que le demandará la concurrencia a la reunión que la "International Law Association" celebrada en Varsovia.

17—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación sea librada orden de pago a favor de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda, por la suma de $ 586.61, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el segundo semestre del año 1926.

18—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, sea librada orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada por la suma de $ 177.32, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el segundo semestre del año 1926.

19—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 170.12, importe del consumo de corriente eléctrica efectuado por este Ministerio y sus dependencias en Junio transcurrido.

20—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, sea librada orden de pago a favor de la Compagnia Italiana dei Cavi Sottomarini, por la suma de $ 66.77 importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Junio próximo pasado.

21—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, sea librada orden de pago a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay Ltd. por la suma de $ 26.29, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Abril y Mayo últimos.

22—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, sea librada orden de pago a favor del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay Lda. por la suma de $ 9.78, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Abril último.

23—Resolución por la que se dispone que, para la liquidación correspondiente, pase a la Contaduría General una [illegible] complementaria de pasajes oficiales concedidos por el Consulado General de la República en la Argentina en el mes de Junio último.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 31 de Julio de 1928.

1—Resolución declarando retirado al soldado Silverio López de la Zona Militar número 1, con una asignación de $ 15.40 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Cabo Lorenzo Fructuoso Rodríguez del Regimiento de Caballería número 9 con una asignación de $ 17.50 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 3, Calisto da Costa, con una asignación de $ 24.20 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al Sargento Telmo Loza del Batallón de Infantería número 10 con una asignación de $ 33.60 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 2, Miguel Santander, con una asignación de $ 42.00 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1, Jacinto Olivera, con una asignación de $ 18.48 mensuales.

7—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 4, Miguel Fernández de Asis, con una asignación de $ 13.75 mensuales.

8—Resolución autorizando al señor Serafín Rodríguez para rendir examen de Maquinista de 4.ª clase.

9—Resolución concediendo veinte días de licencia para trasladarse al Paraguay al Capitán de Navío retirado don Juan Ortiz.

10—Resolución otorgando a la señorita Leonor Juanicó una pensión de pesos 40.00 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley de 19 de Marzo de 1835.

11—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General estableciendo el uso por las autoridades militares del carnet militar, con el mismo valor legal que acuerda la ley de 11 de Mayo de 1914 a la Cédula de Identidad que expide la policía de la Capital.

12—Decreto nombrando en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, Jefe de 1.ª clase de los Campos Militares, al Teniente Coronel don Sisenando Alves y Jefe de 2.ª clase de los Campos Militares, al Mayor don Dámaso González.

13—Resolución declarando retirado al 2.º Teniente don Gastón Macchiavelli, con una asignación de $ 145.00 mensuales.

14—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para proveer con cargo a esa institución, las túnicas y gorros al personal que indica, quedando modificada en esa parte la resolución gubernativa de fecha Enero 24 de 1928.

15—Resolución modificando la de fecha 27 de Marzo de 1928 en el sentido de que la suma que debe liquidarse a favor del Sargento retirado Isaac Gabino Rodríguez es la de $ 21.00.

16—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) de diez capotes impermeables para el personal que indica, una vez recibida la partida adquirida.

17—Resolución autorizando la construcción de veredas en los dos frentes del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 16 en la ciudad de Artigas, de acuerdo con el presupuesto de Construcciones Militares, debiendo solicitarse en oportunidad el pago correspondiente, con cargo a la ley 20 de Noviembre de 1926.

18—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Collington".

19—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor griego de carga "Fotini Carras".

20—Resolución haciendo extensivas al vapor francés "Kerguelen" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Meduana" y enarbolando la misma bandera le fueron otorgadas con fecha 3 de Julio de 1923.

21—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudica a la Compañía Swift de Montevideo el suministro de 17.832 kilos de grasa para el Ejército, Armada y Capitanías en el concepto de que los precios no excedan de los corrientes en plaza y siempre que se prorrogue la ley de Presupuesto General de Gastos, debiendo imputarse el gasto de dicho suministro al rubro "Raciones".

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del señor Juan Peña por la suma de $ 20.58, importe de premios de constancia que se le adeudan, de lo que se librará orden de pago con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1927.

23—Decreto revalidando por el ejercicio 1928-1929 el de fecha Agosto 2 de 1927, en la parte que asignó para gastos de funcionamiento de la Sección Fotográfica del Ejército y la Armada, la suma de $ 50.00 mensuales con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

24—Decreto revalidando por el ejercicio 1928-1929 el de fecha 19 de Julio de 1927, en la parte que asignó la suma de sesenta y cinco pesos mensuales para gastos de la Dirección de la Revista Militar y Naval, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

25—Decreto afectando preferentemente el rubro "Alquileres y reparaciones de edificios militares y arrendamientos de servidumbre de polígonos", que figura en la planilla "Varios Gastos" A ejército del Departamento de Guerra y Marina, para atender el pago de las cuotas de hipotecas que grava el edificio adquirido al Banco Italiano del Uruguay.

26—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército, para que disponga que Construcciones Militares abone al señor Héctor Queirolo la suma de pesos 30.00, importe de los desperfectos sufridos por el auto. de su propiedad al ser chocado por un carro de dicha oficina, suma que debe rebajar al depósito de dinero proveniente de la venta del estiércol.

27—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar de Aplicación para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 1.000 para poder continuar las obras que se vienen realizando, suma que deberá liquidar la Contaduría General de la Nación a partir del mes corriente, con cargo al rubo "Ampliación y construcción de edificios militares" y afectando dicho rubro en la cantidad de $ 12.000 para atender la ejecución de dichos trabajos.

28—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1929 a la firma Urta y Cía. el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa de las unidades del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos.

29—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de Fausto Olivera el importe del premio de constancia de 2.a clase por el mes de Julio próximo pasado que se le adeuda.

30—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de herrero de la Escuela Militar de Aplicación, presenta el señor Pedro Semetos y nombrando para ocupar dicha vacante al señor Mario Ojeda.

31—Resolución pasando a "Disponibilidad" al Mayor Rogelio Antonelli.

32—Resolución nombrando para ocupar una vacante de ayudante de herrador en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al señor Juan Luzardo.

33—Resolución otorgando a la señorita María Pascuala Acosta una pensión de $ 73.33 mensuales, en su calidad de hija del Mayor retirado don Blas Acosta Perdigón, de acuerdo con la ley "24 de Febrero de 1911".

34—Resolución aprobando los programas para los examenes prácticos que presenta el Estado Mayor del Ejército.

35—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del 2.o Teniente retirado Ciriaco Silveira Acosta la suma de pesos 345.00, importe de sus asignaciones por los meses de Febrero a Junio del corriente año.

36—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1929 a varios proponentes los suministros de pan, galleta y leña para el consumo del Regimiento de Caballería número 5 en el concepto de que se prorrogue la ley de Presupuesto General de Gastos.

37—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1929 a varios proponentes los suministros de pan, galleta y leña para el consumo del Regimiento de Caballería número 6 en el concepto de que se prorrogue la ley de Presupuesto General de Gastos.

38—Resolución concediendo la autorizócai nsolicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a varios proponentes, hasta el 30 de Junio de 1929, los suministros de víveres frescos para el consumo del Batallón de Infantería número 7 en el concepto de que se prorrogue la ley de Presupuesto General de Gastos.

39—Resolución disponiendo que a los Inspectores de Armas que a su carácter reunan el de ser miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares le serán presentadas las libretas de anotaciones personales, siempre que las pidan.

40—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel retirado Anselmo Calcagno del cargo de Profesor de Intendencia del Curso de Informaciones de Estado Mayor.

41—Resolución nombrando en el Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Dirección de la Armada: Capitán de Corbeta Asimilado de Máquinas, al señor Teniente de Navío Asimilado de Máquinas don Antonio Villar; Teniente de Navío Asimilado de Máquinas al señor Alférez de Navío Asimilado de Máquinas don Vicente Rojo y Alférez de Navío, Asimilado de Máquinas al señor Guardiamarina Asimilado de Máquinas don Juan Aminer.

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Caja Obrera por la suma de $ 11.23, importe de intereses devengados por la cuenta de pavimento construído frente al terreno de propiedad del Estado que ocupa la Escuela Militar, debiendo librarse la correspon-

...orden de pago con cargo a la ley, 26 de Noviembre de 1926 y rubro "Leyes dictadas".

43—Resolución concediendo autorización a la Dirección de la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 288.06 que resultaron sobrantes de órdenes de pago expedidas durante el ejercicio 1927-1928.

44—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Ayudante de servicios internos en la Sección Hospital Militar Central al estudiante de 6.° año de medicina don Aníbal de los Santos, quien desempeña dichas funciones con carácter de honorario y para el cargo de Ayudante 2.° de Sanidad al estudiante de medicina don Rincón Artigas.

45—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la "Asfaltadora Uruguaya" por la suma de $ 26.85, importe de intereses devengados por el pavimento construído frente al edificio que ocupa el Batallón de Infantería número 4 de lo que se librará orden de pago con cargo a la partida de $ 50.000.00 que para pavimentos figura en la ley de 20 de Diciembre de 1927 relativa al superávit del ejercicio 1926-1927.

46—Resolución concediendo 30 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Suboficial de cargo de archivo de la Dirección de la Armada don Gaspar Porras Repetto.

47—Resolución revalidando por el ejercicio 1928-1929 en las condiciones ya establecidas la resolución gubernativa de fecha Julio 20 de 1926 sobre liquidación de las partidas para raciones del personal de Oficiales asimilados, tropa y asimilados a tropa de acuerdo con el detalle que se acompaña.

48—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración manifestando que no es posible aceptar el temperamento que se propone en los antecedentes remitidos a este Ministerio relativos a la utilización de la Isla Libertad como puerto de amerizaje.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública, el martes 31 de Julio de 1928.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Juan M. Aizaga.

2—Idem ídem al señor Elbio Rodríguez.

3—Idem ídem al señor Walter Meerhoff.

4—Idem ídem al doctor Carlos M. Domínguez.

5—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para invertir $ 900.00—que tomará de sus proventos—en el pago de los gastos correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

6—Facúltase a la Universidad para disponer de la suma de $ 4.670.13—que tomará en partes proporcionales de rentas de los Liceos Departamentales—a fin de enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldos del Profesorado" de esos establecimientos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Santiago Michelini.

8 y 9—Revalídanse diversas partidas de gastos autorizadas a la Universidad en el ejercicio 1927-1928.

10—Prorrógase por dos meses la licencia concedida por enfermedad al Vigilante 1.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Máximo Alemán y desígnase para subrogarlo durante ese tiempo —con el goce de sueldo correspondiente imputable al artículo 17 de la Ley General de Gastos—al aspirante don Héctor Leonardo.

11—Prorrógase hasta nueva resolución la de 16 del corriente que dispuso que la Auxiliar de la Administración de Rentas de 1.a clase de Las Piedras, señorita Virginia Sánchez, pasara a prestar servicios en comisión en las oficinas del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

12—Declárase pensionista del Estado a doña Eva Benicia Alfaro de Pérez, hija viuda del ex Maestro vareliano don Jacinto E. Alfaro.

13—Concédese el mismo beneficio que a la anterior a doña Margarita Gutiérrez de Turell, hija viuda del ex Maestro vareliano don José Turell.

14—Apruébase la iniciativa de la Dirección de Arquitectura relacionada con la adquisición—en forma ordenada y condiciones técnicas y económicas—de elementos constructivos a aplicarse cuando se ejecuten obras escolares con los recursos que destinó la ley de 28 de Octubre de 1926.

15—Se manda librar orden de pago—con cargo a Eventuales—por la suma de $ 32.36, en concepto de gastos de transporte de los ejemplares de la obra del doctor Alberto Palomeque—mandados adquirir por resolución de 6 de Setiembre próximo pasado.

16—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Río Negro para invertir la cantidad de $ 30.00—que cargará al producido del impuesto a los rematadores (ley 22 de Julio de 1915)—en la adquisición de libros para su biblioteca.

17—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos una partida como contribución del Estado a la realización del monumento a Garibaldi.

18—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Luis A. Barbagelata.

19—Dispónese la liquidación—con cargo a "Ejercicios anteriores"—de la suma de $ 2.000.00 adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los Profesores de Gimnasia que actuaron durante los meses de Marzo a Junio de 1921.

20—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Profesores Adjuntos, Instructores", etc. del presupuesto interno de la Facultad de Arquitectura con la suma de $ 300.00 que tomará del de "Excursiones de Estudios" del mismo presupuesto correspondiente al ejercicio 1927-1928.

21—Facúltase a la Universidad para reforzar el rubro "Profesores Adjuntos, Instructores, etc." del presupuesto interno de la Facultad de Arquitectura con la cantidad de $ 690.00, que tomará en la siguiente forma: $ 450.00 del rubro "Gran Premio" y $ 240.00 del rubro "Libros y Revistas" del mismo presupuesto y correspondiente al ejercicio 1927-1928.

23 y 24—Declárase que la exoneración del señor Juan Díaz en el cargo de portero de la Cárcel Preventiva y Correccional decretada por resolución del 1 o de Diciembre próximo pasado, debe entenderse efectuada por reiteradas omisiones cometidas en el desempeño de su cargo.

25—Nómbrase al doctor Antonio Casamagnaghi Director del Instituto de Bacteriología y Profesor de los Cursos de Enfermedades Infecto-Contagiosos y encargado de la preparación de virus, sueros y vacunas de la Escuela de Veterinaria.

26—Concédese personería jurídica al "Club Atlético „Bristol" con sede en Mercedes (Departamento de Soriano).

27—Dispónese el pago de la suma de $ 149.16 adeudada a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concepto de fotografías sacadas del edificio en construcción de la Aduana con motivo del inventario administrativo practicado de conformidad con la resolución de 30 de Diciembre de 1927.

28—Se resuelve aceptar y agradecer el ofrecimiento de la suma de $ 100.00 hecho al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Ignacio Echagoyen para la institución de un premio denominado "La Giralda", que deberá ser adjudicado en el próximo "Salón de Otoño".

29—Dispónese que la Proveeduría General de Muebles y Utiles haga entrega mensualmente por todo el corriente ejercicio al Museo Nacional de Bellas Artes, de la suma de $ 50.00 destinada a gastos de conservación, etc. del Museo, autorizada por resolución de 16 del corriente.

30—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldo al señor Felipe Guerra.

31—Encárgase al Adjunto de la Fiscalía de 2.o turno doctor Antonio M. Pittaluga durante la licencia de un mes concedida por enfermedad al titular doctor Juan Aguirre y González.

32—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Pedro Bellán del cargo de miembro del Jurado para la adjudicación del premio al mejor trabajo en materia de arte decorativo, presentado en el "Salón de Otoño" y desígnanse en su reemplazo al señor Guillermo Rodríguez.

33—Se resuelve adjudicar al señor Vicente Arcone el premio establecido para la mejor composición sinfónica instrumentada para orquesta.

34—Prorrógase por dos duodécimos el presupuesto interno de la Universidad que rigió para el ejercicio 1927-1928.

35 y 36—Declárase que el "Círculo de Tennis", con sede en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1920.

37—Declárase que el "Club Unión", de Carmelo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en 1922.

38—Declárase que el "Centro Militar" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1903.

39—Acuérdase jubilación escolar a doña Adelaida M. Gutiérrez de Burgues, Directora de la escuela rural número 41 del Departamento de Durazno.

40—Declárase que la "Cámara de Comercio Británica en el Uruguay" puede continuar haciendo uso de la personería jurídica que le fué concedida en 1925.

41—Acuérdase jubilación escolar a la Directora de la escuela rural número 29 de San José, doña Amalia Tarragó de Romero.

42—Concédese pensión del Estado a doña María Vidaurre de Aznárez, hija viuda de la ex Maestra vareliana doña María Suppici de Vidaurre.

43—Apruébase el plan formulado por la Comisión de Edificación Escolar para la distribución de los cuatro millones acordados por ley para los Departamentos del litoral e interior.

44—Decláranse pensionista del Estado a la viuda e hijas del ex Maestro vareliano don Guillermo de Pro y Caldeiro.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 2 de Agosto de 1928.

José Rodríguez, español.
Luis Prat, español.
Arturo González, español.

Duplicados

Francisco Roldán, argentino.
Vicente Alvarez, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Agosto de 1928.

1—Declárase caducada la patente número 1957 de propiedad del señor Robert H. Hansslet referente a un invento denominado "Mecanismo de resistencia a los rebotes o amortiguador".

2—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación para que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derechos del registro de la marca "Polonia".

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la Koh-Hoor Bleistiftfabrik L. y C. Hardtmuth la suma de $. 20.00 abonada por derecho de registro de la marca "Plus Ultra".

4—Se acepta la renuncia que del cargo de Practicante interno del Hospital Maciel ha presentado el doctor Félix Rodríguez Zañessi.

5—Concédese al señor Francisco Piria liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 54.

6—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 246.

7—Resolución aprobando la nómina general de los materiales destinados al ramal de paso de la Arena presentada por la Compañía de Tranvías "La Transatlántica".

8—Se autoria al Observatorio Nacional para disponer del saldo de sus proventos del ejercicio 1927-1928 en el pago de parte de las adquisiciones hechas para completar los accesorios del Ecuatorial Fotográfico instalado en el Prado.

9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "El Saravista" que se edita en San Gregorio en la persona del señor Gumersindo Rodríguez para la obtención de la libreta de porte pago.

10-11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Nacionalista" que se edita en Treinta y Tres en la persona del señor Luciano Obaldía Goyoneche para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Resolución dejando sin efecto el nombramiento del señor Orestes Ferrando para el cargo de Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias y nombrar para ocupar ese mismo cargo al señor Luis Sarralde.

13—Resolución declarando que debe entenderse confiada al señor José A. Scepelli la misión de ejecutar un plan de trabajos tendiente a intensificar en el país la Sericicultura a que se refiere la resolución de 11 de Mayo último.

14—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "Comercio Uruguayo" que se edita en Montevideo en la persona del señor doctor Homero Martínez Albín para la obtención de la libreta de porte pago.

15—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 400 postes de madera destinados a la reconstrucción de la red telefónica nacional.

16—Se acuerda una remuneración especial para los peones del Frigorífico Swift que prestaron su concurso a los trabajos originados por las experiencias realizadas sobre contagiosidad de la aftosa por las carnes frigorificadas.

17—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de pesos 1.600.00 en pago de jornales, sueldos y gastos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

18—Resolución revalidando para el actual ejercicio económico varias erogaciones mensuales para el "Diario Oficial" como así mismo la que acuerda una comisión, del 4 o|o al señor José L. Vázquez.

19—Concédese a la Societé Anonime Des Ansiens Establissements, Skoda A. Plzen, patente para un invento denominado "Dispositivo para obtener un movimiento horizontal de la carga de grúas con pescante de inclinación variables".

20—Concédese al señor Adolfo Pigni una prórroga de 12 meses para el planteamiento de industria corespondiente al privilegio número 2064 referente a "Composición de tabique para construcciones de pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes denominado "Pignit".

21—Concédese al señor Kurt Menge un permiso provisorio para el uso y venta del producto denominado "Ecobol" (cápsulas de extracto de helecho macho) destinado a combatir la Distomatosis de los ovinos.

22—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Encargado de la Estación Meteorológica de Montevideo en el Observatorio Nacional al señor Leandro Chiazzaro.

23—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 2 252.06 para pago al Banco de Seguros del Estado de la renovación de las pólizas de seguro de las existencias y máquinas contra accidentes del trabajo.

24—Se resuelve llamar a concurso para proveer el cargo de Ayudante técnico de la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía a los ingenieros agrónomos Luis Zunino y Romeo Arnaboldi.

25—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para incluir en sus presupuestos mensuales y a partir del 1.° del corriente las siguientes partidas del presupuesto del Instituto Biológico para ser liquidadas con cargo a la partida de $ 30.000.00 asignada por ley del 2 de Junio de 1927 para el servicio de contralor de específicos zooterápicos: un ayudante, $ 60.00; un Conserje, $ 50.00 y un peón, $ 50.00

26—Resolución declarando incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana con un derecho de 15 o|o el hierro en barras para la fabricación de bulones y remaches.

27—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 250.

28—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para disponer con cargo a la renta que recauda hasta la suma de $ 1.242.63 en cubrir el déficit que por concepto de gastos de locomoción ha tenido durante el ejercicio 1927-1928.

29—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene disfrutando el Inspector veterinario doctor Ciro Grajales, por razones de enfermedad.

30—Auméntase en $ 300 00 la suma acordada por resolución del 13 de Abril próximo pasado al señor Miguel Salom para atender los gastos que se le originaron con motivo de su intervención como delegado de los obreros en la XI Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra.

31—Déjase sin efecto la comisión confiada al médico veterinario doctor Alfredo Macció en el Instituto Biológico adscripto a la Comisión de Estudios de Específicos Zooterápicos, debiendo dicho funcionario reintegrase al cargo de que es titular en la Sección Industria Animal quedando autorizado para continuar, en horas extraordinarias, los trabajos iniciados en dicho Instituto Biológico.

32—Autorízase a la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias para llamar a licitación pública por el término de 8 días para la compra de camas destinadas a alojamiento de inmigrantes.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, **Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.**
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII correspondiente al TOMO XCII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 13 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(*Continuación. — Véase el número 6639 Poder Legislativo, página 684 B*)

Un compañero de Cámara ha presentado una moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos, en la cual establece los sueldos de los Auxiliares, de acuerdo con lo que ha resuelto la Comisión de Presupuesto en todas las planillas que ha estudiado. Yo pregunto si el señor Representante Patrón se puede oponer a esta moción.

Señor Patrón — Frente a ese caso concreto, llévense a la Comisión de Presupuesto y yo los voy a acompañar con mi voto; pero es que me va a traer ese tan justo y me va a traer otros que quién sabe si son de la misma justicia.

Señor Colistro — Se lo voy a plantear concretamente. La enmienda dice lo siguiente: los Auxiliares 1.os, 2.os y 3.os de la Administración Públicas ganarán 90, 80 y 70 pesos. Esa enmienda, la Comisión y la Cámara deben aceptarla, porque es lo que nosotros hemos resuelto en todas las planillas. En las condiciones en que se pone el señor Representante si vota la prórroga, esa enmienda no podrá estudiarse. En cambio, si se estudiara, se regularizaría la situación de una cantidad enorme de empleados que están con sueldos miserables y que a pesar de desempeñar tareas idénticas tienen sueldos inferiores.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — El señor Representante Colistro me plantea el caso de verdadera justicia; pero no me plantea los casos que se van a presentar en este interregno, de elevar sueldos mucho mayores que ese.

Señor Colistro — Permítame.

A mí me extraña que un compañero de Comisión tan laborioso como el señor Representante Patrón, diga que no podemos estudiar el Presupuesto en dos meses. Eso no lo puede decir el señor Representante.

Señor Patrón — Yo creo que con calma, en este año electoral, no lo podemos hacer.

Señor Colistro — Con toda calma lo podemos hacer, y podemos dar un Presupuesto justo y humano que es necesario.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — El señor Representante ha hecho argumentos que no son del todo correctos.

Señor Patrón — Qué no son correctos!

Señor Ghigliani — Sí, señor! Yo descarto su buena intención; pero, seguramente, la palabra ha ido más allá que el pensamiento. Ha acusado a la Cámara de debilidad.

Señor Patrón — No, señor!

Señor Ghigliani — Por mi parte, yo declaro que en años de elecciones o en años en que no haya elecciones, no voy a votar ninguna injusticia. A mí los electores no me hacen votar nada que yo no crea que deba votarse, y creo que en mi caso está la mayoría de los Diputados.

Yo creo que no conviene tratar los presupuestos en los años de elecciones y a último momento,...

Señor Patrón — Estamos de acuerdo. Es a eso a lo que he querido referirme.

Señor Ghigliani — Estamos de acuerdo en otras cuestiones, pero no en lo de la debilidad.

Señor Patrón — Yo no he hablado de debilidad.

Señor Ghigliani — Cuando el Poder Ejecutivo es el causante de que los presupuestos no se traten en el momento debido, porque, faltando a su deber, no los presentan en tiempo...

Señor Patrón — También habría falta de parte nuestra en que no lo hemos conminado.

Señor Ghigliani — Le vamos a hacer el juicio político!

Señor Patrón — No, señor; pero hay mil medios de conminarlo al cumplimiento de su deber. Un llamado en tiempo del Parlamento, reclamándole el envío del Presupuesto General de Gastos, hubiera surtido efecto en el Consejo Nacional de Administración, y no lo hicimos.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que si se pretendiera prorrogar el Presupuesto por todo el año, podría plantearse hasta una cuestión reglamentaria. Una resolución de la Cámara no puede anular el derecho reglamentario de los Diputados. Si yo tengo, como Representante, veinte días para presentar enmiendas, la Cámara no puede adoptar ninguna resolución que anule ese derecho.

(Apoyados).

...y lo anula completamente si la Cámara prorroga el Presupuesto por todo el ejercicio, porque, entonces, desaparece ya la razón fundamental que me permite ejercer ese derecho.

Señor Patrón — Permítame:

No es tan exacto ese argumento, porque si el señor Representante Ghigliani pierde la oportunidad de presentar enmiendas en esos veinte días, no pierde la oportunidad ni el derecho de presentar un proyecto de ley con la enmienda respectiva. Eso lo hace en cualquier momento.

Señor Ghigliani — No, señor. El hecho de que el ejercicio de un derecho pueda llevarse a cabo por un medio distinto a aquel establecido en el Reglamento, no significa que se tenga el derecho de anular lo que él Reglamento autoriza. Lo evidente es que la Cámara no puede impedir que los Diputados presenten enmiendas al Presupuesto dentro del término de veinte días, y anula el proyecto de Presupuesto, porque lo saca de la Comisión de la Cámara e impide el ejercicio de ese derecho, acortando un término que ha establecido el Reglamento.

Si esa cuestión se planteara, sólo cometiendo una arbitrariedad podía sancionarse ahora el Presupuesto. En cambio, si se prorroga por dos duodécimos, nadie haría esa observación; porque se mantendría el estudio del Presupuesto para el resto del ejercicio.

Era lo que tenía que decir.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por dos duodécimos el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan."

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y nueve).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Vázquez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Colistro — Hay que reconsiderar, porque está sancionado el proyecto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se votó en primer término negativamente, y esta votación ha dado resultado afirmativo. Se pide una nueva rectificación. Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

—Se ruega a los señores Diputados que no se ausenten de Sala.

(Entran varios señores Representantes).

—No es posible proclamar la votación, porque siguen entrando a Sala los señores Diputados.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en setenta y uno).**

Señor Colistro — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente — La Mesa entiende que estándose votando un asunto, no es posible suspender la votación. Como la suspensión de la sesión por el asunto del frigorífico era sólo hasta las 18 y 5, se prorrogará hasta que se termine esta votación.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Representante Colistro, para que se rectifique la votación en forma nominal.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Señor Manini Ríos — Dejo constancia de que yo he votado negativamente esa moción.

Señor Presidente — Se va a proceder a la votación nominal.

Votan por la **Afirmativa,** los señores Representantes: Barbé, Rauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Colistro, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Gamba, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Legnani, Macció, Manini Ríos, Moreno, Nieto Clavera, Oficialdegui, Prando, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Urioste Olivera y Zavala Muniz; y por la **Negativa,** los señores Representantes: Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Bustillo, Cerdeiras, Cuenca y Lamas, De Luis, Durán, Galmés, García Morales, García Selgas, Garolini, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Marizcurrena, Nogueira, Otamendi, Patrón, Renco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Vázquez y Barrios Amorín.

—Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación, y hecho el escrutinio, resulta: treinta y cuatro señores Representantes por la **Afirmativa,** y treinta y nueve por la **Negativa).**

—**Negativa: treinta y cuatro en setenta y tres.**

Se va a votar la fórmula de la Comisión en minoría.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Durante el ejercicio económico 1928-1929, regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior, y las leyes que lo complementan.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Quiero aclarar, señor Presidente, si en esta votación está comprendida la indicación que formuló el señor Representante Ghigliani, en el sentido de que estuvieran comprendidas las planillas aprobadas por la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Tendría que proponer un artículo 2.º.

Se va a votar el artículo 1.º de la Comisión en minoría que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y uno).**

—¿Va a proponer algún artículo aditivo el señor Representante Ghigliani?

Señor Ghigliani — Creo que corresponde. Propongo, por lo pronto, que se incorpore íntegramente el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física que ya aprobó la Cámara.

Señor Presidente — Tendría que redactar el artículo.

Señor Ghigliani — "Inclúyese en el presupuesto la siguiente planilla"; y pone la planilla de la Comisión Nacional de Educación Física, conjuntamente con el articulado que acompañó a la planilla en el momento de sancionarla la Cámara.

Señor Presidente — "Inclúyese en el presupuesto la planilla de la Comisión Nacional de Educación Física, aprobada por la Cámara".

Señor Ghigliani — Pido que se traiga el asunto para que se lean los artículos aditivos, a no ser que la Cámara lo quiera aprobar así, encargando a la Mesa que lo incorpore al texto de esos artículos que ya fueron aprobados por la Cámara.

Señor Presidente — Habría que demorar algunos minutos, porque es necesario pedirlo a las oficinas de la Secretaría.

Señor Ghigliani — Entretanto, señor Presidente, yo dejo sentada mi protesta por la arbitrariedad que significa haber reducido o anulado el término reglamentario para presentar enmiendas. Creo que en este caso, la Cámara ha cometido una grave arbitrariedad, cuya responsabilidad corresponde por entero a la bancada nacionalista, porque ningún Representante colorado votó la ley que acaba de sancionarse. Se ha cometido una transgresión del Reglamento, un verdadero atentado contra el derecho que el Reglamento otorga a los Diputados, lo que puede servir al país como un bello ejemplo de lo que van a hacer los nacionalistas si algún día llegan a predominar. Es un adelanto de las arbitrariedades que pueden venir.

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—Si la prórroga se hubiese votado por dos meses, entonces las enmiendas que, dentro del término reglamentario, se iban a presentar, hubieran tenido valor, porque después habría presupuesto por diez meses más.

Además, puedo asegurar lo siguiente: que el Consejo Nacional de Administración, en gran parte debido a los correligionarios del señor Representante Andreoli, está dispuesto a votar todas las leyes parciales de presupuesto.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Representante está equivocado, porque he leído en las relaciones del Consejo Nacional, que casi todos los miembros, creo que hasta por unanimidad, resolvieron pedir al Parlamento que se trate, entre otros, el presupuesto de la Oficina de Avaluaciones, el de la Comisión Nacional de Educación Física, el de la Oficina de Pesas y Medidas...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Está cerrado el debate.

Léase el artículo 2.º, propuesto por el señor Representante Ghigliani.

(Se empieza a leer)

Señor Ghigliani — Pido que se interrumpa la lectura; creo que estamos fuera del Reglamento.

Yo tenía una sospecha de que se había faltado al Reglamento por parte del Presidente de la Cámara; pero en la duda, solicité, de la Sección Taquigráfica, la versión de las palabras del señor Presidente en este asunto.

Las hojas, que me remite la Sección Taquigráfica, dicen así: "Si esa cuestión se planteara, sólo cometiendo una arbitrariedad, podría sancionarse ahora el Presupuesto. En cambio, si se prorroga por dos duodécimos, nadie haría esa observación, porque se mantendría el estudio del Presupuesto para el resto del ejercicio". (Eso era lo que yo manifestaba): "Varios señores Representantes. Que se vote! Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría. Léase nuevamente. (Se lee): Prorrógase por dos duodécimos el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan. (Se vota. — Afirmativa: treinta en cincuenta y nueve). El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado. Señor Vázquez — Pido que se rectifique la votación. Señor Colistro — Hay que reconsiderar, porque está sancionado el proyecto. (Murmullos). Señor Presidente — Se votó en primer término negativamente, y esta votación ha dado resultado afirmativo. Se pide una nueva rectificación. Léase nuevamente el artículo. (Se vuelve a leer). Se ruega a los señores Diputados que no se ausenten de Sala. No es posible proclamar la votación porque siguen entrando a Sala los señores Diputados. (Se vota. — Negativa: treinta y cuatro en setenta y uno). Señor Colistro — Hago moción para que la votación sea nominal".

Quiere decir, señor Presidente, que se ha faltado al Reglamento, porque se ha rectificado una votación cuando no podía volverse sobre el asunto sino por vía de reconsideración, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 76. Si cualquier Representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique"..

—La Mesa cree que así lo ha aplicado. Después de pasado a otro asunto...

Señor Ghigliani — No asunto, sino punto, que es el artículo 2.o.

Señor Presidente — Si la Mesa hubiera sometido otro asunto a conocimiento de la Cámara, entonces tendría razón el señor Representante. Cuando se llega al último artículo de los proyectos, al que dice "comuníquese, etc.", es invariable decir: "El artículo siguiente es de orden". De manera que no se somete a votación ninguna disposición, y entra la Cámara a considerar otro asunto. Además, la manifestación aislada del señor Diputado Colistro no llegó a oídos de la Mesa.

Señor Colistro — Yo llamé la atención de la Mesa.

Señor Presidente — Ante la manifestación de la Mesa, de que se iba a tomar una nueva votación, no hubo tampoco reclamo...

Señor Ghigliani — Yo reclamé...

Señor Presidente — ... porque, de lo contrario, hubiera sometido el punto a consideración de la Cámara antes de tomar la votación.

Señor Ghigliani — No creo que el señor Presidente haya tenido el ánimo de cometer una arbitrariedad; pero lo cierto es, — y no protesté inmediatamente,

porque no me gusta hacer las cosas sino tengo las pruebas de que tengo razón, y por eso solicité inmediatamente de uno de los Jefes de Taquigrafía que me diera la versión taquigráfica, — que hubo arbitrariedad. Una vez que tengo las pruebas en la mano, de que el proyecto ha quedado sancionado y que el señor Presidente le dió el trámite de "Comuníquese al Senado", me parece que son tres puntos distintos: el artículo 1.o, proclamación de la aprobación del 2.o, y declaración de que el proyecto está sancionado.

Señor Presidente — Como consecuencia de la votación, las palabras de la Presidencia, tanto al decir — "El artículo 2.o es de orden", — como al decir, — "Se comunicará al Honorable Senado", —son consecuencia de la votación del artículo 1.o. Pedida la rectificación del artículo 1.o, todo lo que estaba dentro de él, podía quedar sin efecto sin causar lesión a ningún derecho.

Señor Colistro—Es la primera vez que el Reglamento se interpreta así. Cuando se sanciona un asunto, no se puede volver a él, sino por vía de reconsideración. Eso se ha hecho toda la vida.

Señor Ghigliani — Sería muy peligroso que prosperara la interpretación del señor Presidente, porque conforme entraran uno o dos Diputados, con respecto a un artículo cualquiera, se iba a estar pidiendo rectificación continuamente.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Yo, señor Presidente, lamento no compartir la opinión de la Mesa. Fuí quien pidió la rectificación, y la pedí porque, en la confusión del debate, no oí que se hablara de otros artículos como aprobados, viendo ahora que se trataba de un artículo de orden.

Lamento no compartir la opinión de la Mesa, de que se pueda, por rectificación de votación, volver a votar un proyecto del cual ya se ha dicho, aunque sea con frases sacramentales, que queda aprobado su segundo artículo complementario, y que se comunicará su sanción al Honorable Senado. Entiendo, pues, que para dejar libre de toda duda la exactitud de nuestra voluntad, y su licitud, el procedimiento oportuno es proponer ahora la reconsideración del proyecto, dando por no actuado lo ocurrido anteriormente.

De manera que yo, una vez que se resuelva este incidente, si se clausura en la forma que entiendo que debe aplicarse el Reglamento, propongo la reconsideración del proyecto.

Señor Presidente — La Mesa no tiene esa opinión. Cree que no habiendo una nueva votación, es posible rectificar la votación. Como el hecho de expresar: el artículo 2.o es de orden, como de expresar que se comunicará al Honorable Senado, son consecuencia de la votación, ante el pedido de rectificación, todo eso queda sin efecto.

Señor Ghigliani — Como el hecho de traer a votación otros artículos es consecuencia de la votación de los primeros.

Señor Presidente — Pero, siempre, como dice el señor Representante Vázquez, sería indiscutible que se puede volver, por vía de reconsideración, porque el hecho real es que ahora el proyecto ha vuelto a ser votado, y se ha leído la proposición del señor Representante Ghigliani, que es un artículo aditivo.

Señor Ghigliani — Yo creo que hay que deshacer lo hecho o retrotraer la situación al momento en que el señor Representante Vázquez pidió, en lugar de rectificación, reconsideración.

Señor Vázquez — Yo haría moción, señor Presidente—a fin de dejar definitivamente clausurado este punto—para que se dé por no actuado todo lo ocurrido desde la proposición, y que se reconsidere el proyecto.

Señor Ghigliani — Por no actuado, no, porque yo he hecho manifestaciones de las que quiero quede constancia en la versión taquigráfica. Yo he acusado a la bancada nacionalista de cometer una arbitrariedad, porque tiene mayoría. Quiero que eso conste en actas.

Señor Vázquez — Al decir yo: "que se dé por no actuado", no quiero decir que se retire ninguna de las palabras que se hayan pronunciado. Ellas quedarán en la versión taquigráfica. Y cada uno será responsable de todo lo que haya dicho...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Lo más rápido es votar la reconsideración propuesta por el señor Representante Vázquez.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o del proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta**).

—Esta votación es simplemente para abrir la reconsideración. Ahora, para tomar una nueva resolución, es necesario, quedando en vigor la anterior votación nominal, que dió treinta votos por la "afirmativa" y veintinueve por la "negativa", es necesario que el artículo de la Comisión en minoría obtenga treinta y un votos.

Señor Patrón — Hago moción para que se ponga a votación el proyecto de la Comisión en minoría.

Señor Presidente — El señor Representante Patrón propone que se vote el artículo de la Comisión en minoría, que es la fórmula de la rectificación. Es necesario que este artículo tenga treinta y un votos.

Señor Ghigliani — Se ha reconsiderado. Todavía queda en pie la votación negativa...

Señor Presidente — Afirmativa, la fórmula de la Comisión en mayoría. Esa fórmula triunfó por treinta votos en cincuenta y nueve. De manera que la fórmula del señor Patrón necesita treinta y un votos para ser mayoría, sobre los votos en este instante en la Cámara.

Se va a votar el artículo de la Comisión en minoría.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y tres**).

Señor Ghigliani — ¿Llamó a Sala, señor Presidente? Porque hace un rato habían setenta y un Diputados en Sala y ahora hay sesenta y tres.

Señor Presidente — Se está llamando y se puede hacer ahora un llamado especial por los Oficiales de Sala.

¿Pide rectificación de la votación?

Señor Ghigliani — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación del artículo 1.o de la Comisión en minoría.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en sesenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o en la parte propuesta por el señor Representante Ghigliani respecto a la incorporación a este proyecto de prórroga, de la planilla correspondiente a la Comisión Nacional de Educación Física.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Se trata de votar, conjuntamente con la prórroga del Presupuesto General de Gastos, el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ese presupuesto, señor Presidente, merece todas mis simpatías y le prestaré mi voto. Sin embargo, quiero observar que no me parece del todo regular que nosotros, por este procedimiento, restrinjamos, coartemos la libertad de acción de la otra rama del Poder Legislativo. Si nosotros admitimos el procedimiento de que, junto con el Presupuesto General de Gastos, vayan otras planillas modificadas, ponemos al Senado en situación de aceptar las planillas que podría, en su voluntad, no existir la disposición de aceptar, o dejar al país sin el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Está equivocado. El Senado tiene perfecto derecho de estudiarlo, modificarlo y devolverlo a la Cámara.

Señor Patrón — Pero entonces, siempre se produciría la situación inconveniente de que el Presupuesto General de Gastos volviera a la **Cámara que ya lo** ha aprobado. Creo que el procedimiento sería, señor Presidente, que por renglón separado votáramos estas planillas, a menos que los señores Representantes...

Señor Ghigliani — Ya están votadas por la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Prosigo.

Creo que este asunto de la Comisión Nacional de Educación Física—que he dicho que cuenta con mis simpatías—tiene un carácter de excepción; pero llamo la atención de la Cámara en cuanto al procedimiento que emplea para el caso de que se intentara generalizarlo. Creo que eso no podría hacerse.

Es esta, señor Presidente, la observación que quería hacer respecto de esta proposición del señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo he oído muchas veces al doctor García Morales, cuando se sentaba en las bancas—y creo que mi memoria no me es infiel si digo que con el asentimiento general de la bancada nacionalista—sentar el principio de que no debían tratarse planillas separadas, que el Presupuesto hay que estudiarlo todo junto; que cuando se trata del Presupuesto General de Gastos, hay que estudiar todas las reparticiones que correspondan al Presupuesto, y ahora resulta que estamos con el Presupuesto General de Gastos y las mismas personas dicen: 'No; ahora no vamos a estudiar planillas, porque ahora es el Presupuesto General de Gastos; vamos a hacerlo por ley separada". Pero, entonces, ¡vivimos en el manicomio, señor Presidente!

Señor Patrón — ¡No, señor! Una cosa es el estudio del Presupuesto General de Gastos y otra cosa es la prórroga a libro cerrado del Presupuesto General de Gastos.

Señor Ghigliani — La prórroga por un año es darle al país un Presupuesto por un año. Si yo pretendiera hacer esto en un proyecto de prórroga por dos meses, tendría razón el señor Representante; pero nosotros ahora le damos un Presupuesto a la Nación por un año entero, por un ejercicio entero. Por lo tanto, estamos estudiando el Presupuesto General de la Nación por el ejercicio constitucional.

Señor Patrón — De acuerdo con el estudio que habíamos hecho anteriormente y no con uno nuevo.

Señor Ghigliani — Con cualquiera.

(Murmullos).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos—Yo declaré, cuando el doctor Ghigliani anunció que iba a proponer esa enmienda, que me reservaba votarla o no, porque no creía procedente incorporar a una ley de esta naturaleza, planillas de Presupuesto aisladas. Voy a decir ahora la razón de mi voto negativo al artículo 2.o propuesto por el doctor Ghigliani para este caso especial.

Yo entiendo que sólo pueden votar el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física los Diputados que lo conozcan y lo hayan estudiado. **Yo no ten-**

go la menor idea de ese presupuesto, probablemente porque no habré estado en la Cámara cuando se sancionó. No puedo, por consiguiente, votarlo en conciencia.

Otra cosa es la prórroga del Presupuesto General de Gastos corriente. Sea por duodécimos, sea por la totalidad, todos sabemos que votamos la continuidad de los servicios públicos existentes.

Ratificanado, pues, lo dicho anteriormente, no puedo prestar mi voto a la creación, en esta ocasión improvisada, de un servicio público que no conozco.

Nada más.

Señor Antuña — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — ¿Lo que propone el doctor Ghigliani es la incorporación de este presupuesto al General de Gastos?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Antuña — ¿Y cómo dice el señor Representante Manini Ríos que se trata de improvisar sobre la creación de un servicio público?

Señor Manini Ríos — No me ha entendido.

Cuando se trató este presupuesto en Cámara, yo, por lo menos, no estaba en Sala. No lo conozco y, por consiguiente, no puedo votarlo. Es un servicio nuevo para mí.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y dos).**

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Deseo dejar constancia de mi voto.

He votado por la negativa, por una reserva de orden técnico. Entiendo que si la ley tiene por finalidad primordial prorrogar la vigencia de un estatuto legal preexistente, no pueden incluirse en ella presupuestos que están a media sanción, pendientes todavía de la aprobación del Senado.

No implica esta reserva ser contrario, naturalmente, a la finalidad esencial que persigue el Diputado Ghigliani al proponer la sanción urgente del presupuesto parcial de que se trata.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Suprímase la partida de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) que señala en concepto de subvención a la Comisión Nacional de Educación Física la ley de Presupuesto General de Gastos en la Planilla número 2 (Diversos Créditos) y sin perjuicio de la subvención que a la misma le acuerda la ley de 26 de Noviembre de 1920 en su artículo 3.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La partida de veinticinco mil pesos que figura en el rubro de gastos [illegible] ley no podrá ser invertida sino en gastos de adquisición de instalaciones y funcionamiento de locales para educación física y en los de retribución del personal enseñante técnico o de vigilancia respectiva, con exclusión de toda creación de otros servicios administrativos.

De esa partida se tomará la cantidad necesaria para saldar la cuenta abierta de acuerdo con la ley de 11 de Agosto de 1925 relacionada con las construcciones en el local del Porque de los Aliados que ocupa el Club Universitario del Uruguay, siempre que las autoridades de éste pongan a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física sus canchas e instalaciones cuando le sean solicitadas por la Comisión para realizar campeonatos nacionales o internacionales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física para todos los niños y niñas hasta la edad de quince años que habiten en las localidades en que la Comisión Nacional de Educación Física tenga establecido sus servicios, sin más excepciones que las de carácter médico."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho).**

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Berreta.

(Se lee).

"Artículo 6.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la planilla de las Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña, sancionada por la Honorable Cámara de Representantes."

—En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La incorporación de la planilla de las Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña, ha sido ya sancionada por la Cámara de Representantes; tiene su sanción desde hace varios meses y viene siendo reclamada por todo el Interior de la República, por todos los que tienen asuntos que se ventilan en los Juzgados Letrados de campaña. La Cámara, por unanimidad, debe prestar su sanción a esta iniciativa, ya que ha demostrado preocuparse por ella desde que la trató en varias sesiones, dedicándole siempre la preferente atención que se merece.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Negativa: veinte y siete en sesenta y uno).**

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Parece que no llegara hasta los señores Representantes la urgencia de que se sancione esta planilla del Presupuesto para los Juzgados Letrados del Interior de la República, y es de tanta trascendencia para toda la campaña, que me decide a pedir la votación nominal.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y uno).**

Señor Berreta — He pedido que se haga la votación nominal.

Señor Vázquez — Desearía que se volviese a leer el texto del artículo, porque me parece que, en la forma en que está redactado, hay imposibilidad literal para que pueda sancionarlo el Senado.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la planilla de las Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña sancionada por la Honorable Cámara".

Señor Vázquez — El Senado no puede sancionar este artículo. Tiene que sancionar una disposición precisa indicando, rubro por rubro, los cargos y los sueldos también. De manera que habría que pedir que se incorporase la planilla en esa forma.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Representante Berreta en la votación nominal?

Señor Berreta — No insisto, porque parece que la Cámara se inclina, al fin, a aprobar la moción presentada. Se hace necesario ahora, para cumplir con un detalle reglamentario, que la Secretaría dé lectura de las planillas respectivas, o, por lo menos, que se incorporen al texto de la ley.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Berreta acepta la fórmula del señor Representante Vázquez?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que se trata de un proyecto de veintiséis artículos, que tendrían que figurar como artículos aditivos de esta ley. ¿El señor Representante propone, entonces, como artículos aditivos, los del proyecto referido?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o de ese proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña del Presupuesto Judicial sancionado por la ley de 27 de Junio de 1925, en la siguiente forma..."

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se van a leer las planillas de ese Presupuesto, no terminamos más. Son veintiséis artículos. La Cámara ya los ha aprobado y porque los conoce, pido que se suprima la lectura de las planillas, votándose su incorporación en el texto de este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la supresión de la lectura de las planillas correspondientes a los Juzgados Letrados de campaña.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar, ahora, el artículo 6.o aditivo propuesto por el señor Representante Berreta, que es la reproducción del artículo 1.o del proyecto que modifica la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en sesenta y tres).**

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y seis).**

—Léase el otro artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Berreta.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y seis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?...

Así como se ha suprimido la lectura de las planillas, dándose por incorporadas, hago moción para que se suprima también la lectura del articulado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y tres).**

—El señor Representante Berreta propone que se suprima la lectura de los demás artículos del proyecto que se van a incluir en la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y tres).**

Señor Cerdeiras — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 9.º, aditivo.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y tres).

—Se va a votar el artículo 10 aditivo, que es el 5.º del proyecto en cuestión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 13.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 14.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta y tres).**

—Se va a votar el artículo 15.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 16.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿El Reglamento autoriza a votar artículos simplemente por numeración?

Señor Presidente — Es lo que ha resuelto la Cámara.

Señor Antuña — El Reglamento debe tener defensa contra esas resoluciones de la Cámara.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 17.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 18.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 19.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 20.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 22.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 23.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y dos).**

—Se va a votar el artículo 24.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y dos).**

—Se va a votar el artículo 25.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo 26.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo 27.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo 29.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo 31.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1928-1929, regirá el Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la planilla siguiente:

Comisión Nacional de Educación Física

Inspección General —		
1 Jefe	$	3.600
Secretaría —		
1 Secretario rentado	”	2.688
1 Oficial 1.o	”	1.536
1 Oficial 2.o	”	1.344
1 Encargado del Despacho y Archivo	”	1.152
1 Auxiliar	”	840
1 Auxiliar	”	720
1 Conserje	”	780
1 Portero	”	660
Contaduría —		
1 Jefe	”	2.688
1 Tenedor de libros	”	1.440
1 Auxiliar	”	960
Organizaciones deportivas —		
1 Jefe	”	1.536
Tesorería —		
1 Tesorero rentado	”	1.536
Dirección Técnica —		
1 Director técnico (reducido a $ 3.000 al vacar)	”	3.600
1 Adscripto E. Física Universitaria (reducido a pesos 2.400 al vacar)	”	2.700
1 Adscripto Inspector de E. Física en campaña (al vacar, $ 2.400)	”	2.700
1 Secretario	”	1.440
1 Auxiliar	”	720
1 Profesor de natación	”	1.080
1 Profesor especialista de gimnasia rítmica	”	1.080
1 Maestro ayudante	”	780
1 Maestra relevante	”	720
Depósito y taller —		
1 Jefe encargado	”	1.344
2 Oficiales carpinteros, a pesos 1.080 cada uno	”	2.160
1 Herrero	”	1.080
1 Chauffeur	”	780
3 Aprendices, a $ 600 c|u.	”	1.800
Sección Fotográfica —		
1 Fotógrafo	”	960
Plaza de Deportes núm. 1 —		
1 Director	”	1.200
1 Maestra	”	900
1 Maestro de Esgrima	”	600
2 Guardianes, a $ 660 c|u.	”	1.320
1 Guardián ayudante	”	600
1 Encargado del pabellón	”	600
Plaza de Deportes núm. 2 —		
1 Director	”	1.080
1 Maestra	”	900
2 Guardianes, a $ 660 c|u.	”	1.320
1 Encargado del pabellón	”	600
Plaza de Deportes núm. 3—		
1 Director	”	1.320
1 Maestra	”	900
1 Intendente (suprimido al vacar)	”	720
1 Maestro de Esgrima	”	600
2 Guardianes, a $ 660 c|u.	”	1.320
2 Guardianes, a $ 660 c u. (suprimido al vacar)	”	1.320
1 Encargado del pabellón	”	600
Plaza de Deportes núm. 4 —		
1 Maestro	”	600
Plaza de Deportes núm. 5—		
1 Director	”	1.080
1 Maestra	”	900
2 Guardianes, a $ 660 c|u.	”	1.320
1 Encargado del pabellón	”	660
Plaza de Deportes núm. 7 —		
1 Director	”	1.080
1 Guardián	”	660
Pista Oficial de Atletismo —		
1 Encargado	”	1.080
2 Guardianes, a $ 660 c|u.	”	1.320
Gimnasio Universitario —		
1 Intendente	”	840
2 Encargados guardaropa, a $ 720 cada uno	”	1.440
2 Peones de limpieza, a pesos 660 cada uno	”	1.320
1 Maestro	”	1.080
Plaza de Deportes Cerro —		
1 Director	”	720
1 Guardián	”	660
Oficina Médica —		
1 Director	”	2.400
2 Médicos Ayudantes, a pesos 2.160 cada uno	”	4.320
1 Practicante	”	1.080
1 Jefe de Oficina Odontológica	”	1.800
1 Ayudante de la Oficina Odontológica	”	1.440
Educación física en campaña —		
10 Profesores para los liceos de Cerro Largo, Paysandú, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha, Salto, Artigas, Rivera, Río Negro y Canelones y Directores de las plazas respectivas, a $ 1.440 cada uno	”	14.400
7 Profesores para los liceos de Flores, Minas, Florida, San José, Durazno, Soriano y Tacuarembó, a $ 1.080 cada uno	”	7.560
Plaza de Deportes de Las Piedras —		
1 Director	”	600
1 Maestra	”	600
Sarandí del Yi —		
1 Director	”	600
Pando —		
1 Director	”	720
1 Guardián	”	600
Educación Física en Colonia —		
1 Inspector departamental	”	2.400
1 Maestra ayudante	”	600
1 Guardián	”	600
1 Auxiliar de Secretaría	”	600
Rosario —		
1 Director	”	720
1 Guardián	”	600
Nueva Palmira —		
1 Director	”	720
1 Guardián	”	600
Colonia Valdense —		
1 Director de plaza y Director del liceo	”	1.080
Carmelo —		
1 Director de plaza	”	960
Santa Lucía —		
1 Director de plaza	”	720
Total de sueldos	”	118.884
Gastos —		
Para gastos	”	25.000
Suma	$	143.884

Art. 3.o Suprímase la partida de ochenta mil pesos ($ 80.000) que señala en concepto de subvención a la Comisión Nacional de Educación Física la ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla número 2 (Diversos créditos), y sin perjuicio de la subvención que a la misma le acuerda la ley de 26 de Noviembre de 1920 en su artículo 3.o.

Art. 4.o La partida de veinticinco mil

pesos ($ 25.000) que figura en el rubro de gastos de esta ley no podrá ser invertida sino en gastos de adquisición de instalaciones y funcionamiento de locales para educación física y en los de retribución del personal enseñante técnico o de vigilancia respectiva, con exclusión de toda creación de otros servicios administrativos.

De esa partida se tomará la cantidad necesaria para saldar la cuenta abierta de acuerdo con la ley de 11 de Agosto de 1925 relacionada con las construcciones en el local del Parque de los Aliados que ocupa el Club Universitario del Uruguay, siempre que las autoridades de éste pongan a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física sus canchas e instalaciones cuando le sean solicitadas por la Comisión para realizar campeonatos nacionales o internacionales.

Art. 5.o Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física para todos los niños y niñas hasta la edad de quince años que habiten en las localidades en que la Comisión Nacional de Educación Física tenga establecidos sus servicios, sin más excepciones que las de carácter médico.

Art. 6.o Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña del presupuesto judicial, sancionado por la ley de 27 de Julio de 1925, en la siguiente forma:

Divídense los Juzgados Letrados de campaña en tres grupos

Primer grupo, letra A, 6 Juzgados —

1 Juez Letrado, a $ 5.100 anuales (los seis)	$	30.600
1 Escribano Actuario, a pesos 3.000 anuales (los 6)	"	18.000
1 Escribano Adjunto y Tasador de Costas, a $ 1.800 anuales (los 6)	"	10.800
1 Encargado del Despacho, a $ 1.200 anuales (los 6)	"	7.200
1 Auxiliar Alguacil, a $ 1.200 anuales (los 6)	"	7.200
1 Auxiliar 1.o, a $ 960 anuales (los 6)	"	5.760
2 Auxiliares 2.os, a $ 840 anuales (los 12)	"	10.080
3 Auxiliares 3.os, a $ 780 anuales c|u. (los 18)	"	14.040
1 Ordenanza, a $ 720 anuales (los 6)	"	4.320
	$	108.000

Segundo grupo, letra B, compuesto de 7 Juzgados —

1 Juez Letrado, a $ 5.100 anuales (los 7)	$	35.700
1 Escribano Actuario, a pesos 3.000 anuales (los 7)	"	21.000
1 Encargado del Despacho, a $ 1.200 anuales (los 7)	"	8.400
1 Alguacil, a $ 1.200 anuales (los 7)	"	8.400
1 Auxiliar 1.o, a $ 960 anuales (los 7)	"	6.720
1 Auxiliar 2.o, a $ 840 anuales (los 7)	"	5.880
3 Auxiliares 3.os, a $ 780 anuales (los 21)	"	16.380
1 Ordenanza, a $ 720 anuales (los 7)	"	5.040
	$	107.520

Grupo C, compuesto de 5 Juzgados —

1 Juez Letrado, a $ 5.100 anuales (los 5)	$	25.500
1 Escribano Actuario, a pesos 3.000 anuales (los 5)	"	15.000
1 Encargado del Despacho, a sos 1.200 anuales (los 5)	"	6.000
1 Auxiliar Alguacil, a $ 1.200 anuales (los 5)	"	6.000
1 Auxiliar 1.o, a $ 960 anuales (los 5)	"	4.800
1 Auxiliar 2.o, a $ 840 anuales (los 5)	"	4.200
2 Auxiliares 3.os, a $ 780 anuales (los 10)	"	7.800
1 Ordenanza, a $ 720 anuales (los 5)	"	3.600
	$	72.900

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú) —

2 Jueces Letrados, a $ 5.700 anuales cada uno	"	11.400
2 Actuarios, a $ 3.600 c|u.	"	7.200
2 Jefes de Despacho, a pesos 1.200 cada uno	"	2.400
2 Alguaciles, a $ 1.200 c u.	"	2.400
2 Oficiales 1.os, a $ 1.080 cada uno	"	2.160
4 Auxiliares 2.os, a $ 840 cada uno	"	3.360
4 Auxiliares 3.os, a $ 780 cada uno	"	3.120
2 Ordenanzas, a $ 720 c|u.	"	1.440
	$	33.480

Gastos de oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña	$	30.000

Art. 7.o La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 8.o Sin perjuicio de las funciones propias del personal subalterno de los Juzgados, según las denominaciones y categorías detalladas en el artículo 1.o, los Jueces y Actuarios podrán disponer la mutua sustitución temporal de esos empleados, siempre que así lo exija el buen servicio público o interno de las oficinas del Juzgado.

Art. 9.o Amplíase la planilla del Presupuesto General de Gastos en la letra K, Oficina de Identificación de Estudios Médico-Legales, con los siguientes cargos:

Un Secretario Director, $ 960 anuales.

Un Encargado del Laboratorio (puesto técnico a ser desempeñado por un médico o farmacéutico especializado), pesos 1.800.00 anuales.

Un Oficial 1.o Encargado de la Sección Identificación (registro de procesados), $ 2.160.00 anuales.

Un Oficial 2.o Encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias, $ 1.800.00 anuales.

Un Encargado de Sección Médico-Legal, Fotografía y Radiología, $ 1.200.00 anuales.

Art. 10. Para llenar los cargos creados por esta ley serán preferidos, en las respectivas oficinas, los empleados que hubieren quedado cesantes al ponerse en vigencia la que rige actualmente.

Art. 11. Los cargos de Escribanos Adjuntos se proveerán por la Alta Corte de Justicia, a propuesta del Juez, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 de Procedimiento Civil.

Art. 12. Con respecto a los cargos cuya denominación se modifica en esta ley, se observará la regla establecida en el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 13. Decláranse extensivos a toda la República los derechos establecidos por los artículos 17 a 22 inclusives de la ley de 9 de Noviembre de 1926.

Art. 14. Por cada título que anoten los Actuarios se cobrará un peso cuando el valor del bien no exceda de mil pesos y en los demás casos un derecho complementario de un peso por cada cinco mil pesos.

Art. 15. Los escribanos abonarán un timbre patente de $ 0.40 por cada escrito que firmen como tales y por cada acto notarial que autoricen.

Art. 16. El derecho de $ 0.25 por cada visita fiscal (artículo 15 de la ley de 27 de Julio de 1926) será incluído en la respectiva planilla de costas, reponiéndose el sellado correspondiente.

Art. 17. El Registro de Ventas, a que se refiere la ley de 18 de Mayo de 1880, se denominara "Registro de Traslaciones de Dominio" y se cobrará los derechos de acuerdo con la siguiente escala:

De más de $ 300.00 a $ 1.000.00 inclusive, $ 2.50.

De más de $ 1.000.00 a $ 3.000.00 inclusive, $ 3.00.

De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación, $ 3.00 más $ 0.50 por cada $ 1.000 del excedente o fracción.

Para el cómputo del inciso anterior, las fracciones menores de quinientos pesos, inclusive, se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

Art. 18. Cuando por la naturaleza del acto o contrato el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán por el aforo íntegro que tenga el bien para el impuesto inmobiliario.

Art. 19. Las anotaciones marginales, de mandato judicial, o en virtud de actos o contratos en los que se renuncie, modifique o extinga un acto jurídico inscripto, abonarán un derecho uniforme de un peso cincuenta centésimos.

Art. 20. En los casos que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo íntegro para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo, y si éste fuera inferior a $ 300.00 inclusive, la inscripción se verificará libre de derechos.

Art. 21. Fíjase en $ 1.00 por inscripción no exonerada y $ 0.50 por cada anotación los honorarios que percibirán los Encargados de los Registros Departamentales o locales a que se refiere el artículo 14 de la ley de 18 de Mayo de 1880.

Art. 22. En todos los casos de inscripción deberá abonarse $ 0.75 para papel sellado.

Art. 23. Tratándose de depósitos judiciales en dinero y en todos los casos en que el expediente respectivo se encuentre paralizado por cinco años o más, el Actuario dará cuenta al Juez y éste dispondrá que, tasadas y satisfechas las costas, se viertan en Rentas Generales, con carácter de devolución, la que deberá solicitarse dentro del término de otros cinco años, cumplidos los cuales pasarán a Rentas Generales en forma definitiva.

La publicación del decreto se hará en el "Diario Oficial" con cargo a costas.

Art. 24. En todo decreto de inventario que pueda comprender ropas o efectos de uso personal—trátese o no de expedientes de intestados—el Juez ordenará la desinfección previa de las habitaciones o locales en que se encuentren aquellos efectos.

Existiendo dificultades insuperables para la aplicación de esta medida, el Juez lo declarará así disponiendo que se prescinda de ella, a menos que de autos resulte algún riesgo de contagio para los funcionarios inventariantes, en cuyo caso se notificará al Consejo de Higiene, en la Capital, y al Médico de Policía, en campaña, para que dictaminen sobre la forma en que habrá de realizarse la diligencia de inventario.

Art. 25. Salvo mandato judicial expreso, el depósito de bienes muebles se negará a admitir efectos sin previa desinfección no pudiendo, sin embargo, requerirla nuevamente si se hubiera realizado con anterioridad al inventario, y si esta diligencia fuera seguida de inmediato, por la de depósito.

Art. 26. Por concepto de desinfección se cargará $ 1.00 en la planilla de cos-

tas, por cada habitación o local desinfectado.

Art. 27. Los efectos existentes en el depósito judicial por tiempo mayor de un año, encontrándose paralizado el expediente respectivo serán vendidos en remate, por orden del Juez, previa certificación de aquellas circunstancias y con citación fiscal y de los interesados, si los hubiere, quienes podrán oponerse dentro del término respectivo.

El importe líquido será depositado en la oficina correspondiente y se considerará prescripto en favor del Estado si no fuera reclamada su entrega dentro de los cinco años.

Si el Director del Depósito Judicial de Bienes Muebles encontrase documentos o efectos de valor histórico, lo comunicará al Juez, quien dará noticia al Director del Archivo General de la Nación o al Director del Museo Histórico Nacional, según se trate de documentos o efectos, a fin de que los clasifique, labrándose acta circunstanciada en el expediente.

No mediando pedido alguno de entrega durante el plazo de cinco años, dichos documentos o efectos pasarán a propiedad del Archivo o del Museo, institución que podrá hacerse cargo de ellos con carácter precario y desde su clasificación, recabando para ello autorización judicial y si ésta se concede con el acuerdo del Ministerio Público.

Art. 28. Cuando el tiempo del depósito excediere de los cinco años, el plazo prescriptivo a favor del Estado o del Museo Histórico (artículo 22) será de dos años siempre que, durante uno y otro plazo el expediente hubiere estado paralizado.

Art. 29. Sustitúyese en la planilla número 1 del Poder Judicial (Depósito de Bienes Muebles) el cargo de Auxiliar 4.o por el de Auxiliar 1.o con una asignación de $ 1.200 anuales.

Art. 30. Sustitúyese en la planilla del Poder Judicial, la denominación de "Portero" por la de "Ordenanza", fijándose el sueldo mínimo en $ 720.00 anuales.

Art. 31. Elévase a mil ochocientos pesos anuales, el sueldo del Secretario Auxiliar de la Oficina Reguladora de Honorarios.

Art. 32 Comuníquese, etc."

9

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Conversando ayer en antesalas con el señor Ministro de Hacienda, me decía que no teníamos ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital. Es, pues, necesario prorrogarla de cualquier manera. Habiendo presentado una moción por escrito a este respecto, sería oportuno aprovechar el quórum que hay en este momento en Sala, para tratarla.

Señor Presidente — La Cámara debería ahora pasar a tratar el asunto del Frigorífico Nacional.

Señor Nieto Clavera — Es un instante, señor Presidente.

(Murmullos e interrupciones).

—Es necesario una moción anterior para que se suspenda nuevamente la consideración del frigorífico.

Señor Nieto Clavera — La he hecho por escrito.

Señor Presidente — El señor Representante Nieto Clavera hace moción para que se suspenda nuevamente la consideración del Frigorífico Nacional hasta tanto se considere por la Cámara la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Señor Berreta — Yo mociono para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cinco**).

—El asunto del frigorífico se suspendió a las 5 de la tarde hasta las 6. Luego, se resolvió que se suspendiera hasta que se votara la prórroga del Presupuesto General de Gastos y ahora hay una nueva suspensión.

Señor Nieto Clavera — La prórroga de la contribución inmobiliaria para Montevideo es un asunto que durará un minuto, a lo más.

Señor Presidente — Suspendido el asunto del Frigorífico Nacional son necesarios dos tercios de votos para cada una de las mociones presentadas.

Léase la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se lee):

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera propone que se declare urgente el proyecto de prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Hay dos mociones que acabo de presentar. Son asuntos muy sencillos.

Señor Colistro — Yo también he presentado una moción de urgencia con respecto al presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Presidente — Un momento, señores Representantes.

Léase el proyecto de prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 20 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración estudia actualmente algunas modificaciones que convendría incorporar a las leyes de Contribución Inmobiliaria de Montevideo y de los Departamentos de campaña.

Como la ley vigente para el Departamento de la Capital rige hasta el 30 del corriente mes, es absolutamente necesario obtener la sanción de una nueva ley para el ejercicio próximo a la mayor brevedad posible, por lo cual el Consejo ha resuelto proponer a Vuestra Honorabilidad, por el momento, una simple prórroga de las disposiciones que están en vigencia, sin perjuicio de presentar una vez concluido el estudio a que se ha hecho referencia, un proyecto completo que fije el impuesto inmobiliario para toda la República.

En virtud de lo expuesto el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley que se adjunta, que prorroga para el ejercicio 1928-1929 las disposiciones que rigen para el ejercicio 1927-1928.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer al proyecto de ley de la referencia.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA—DANIEL BLANCO ACEVEDO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1928-1929, la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo que rigió durante el ejercicio 1927-1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1928.

DANIEL BLANCO ACEVEDO.

—En discusión general.

Señor García Selgas — ¿Con qué fecha, señor Presidente, mandó el Poder Ejecutivo mensaje acompañando ese proyecto de ley?

Señor Presidente — Con fecha 18 de Junio.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10

—Se va a dar lectura de las mociones presentadas por el señor Representante doctor Santín C. Rossi.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Santín Carlos Rossi propone que se trate sobre tablas un proyecto que acuerda subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en cincuenta y tres**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres**).

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de 60.000 pesos en cuotas de 20.000 pesos anuales con cargo a Rentas Generales, cuya suma será destinada a los fines que persigue esa institución.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Eduardo Rodríguez Larreta. — Francisco Ghigliani. — Julio Lorenzo y Deal.—Carlos María Prando."

—En discusión general.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, se ha expedido sobre este proyecto y su informe tiene la unanimidad de las firmas de sus miembros. Si algún señor Representante deseara que se leyese, se podría hacer; pero si no hubiera oposición, pediría que se suprimiera la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Se destinan veinte mil pesos, como contribución única del Estado, para el fomento y desarrollo de la institución particular Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

Art. 2.º Dicha cantidad se tomará de las ganancias del Banco de Seguros.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado no puede permanecer indiferente a la noble iniciativa que en estos momentos congrega a la Sociedad Uruguaya, vinculándola en un patriótico y dignificante esfuerzo.

Si la vejez, que es el ocaso de la vida, está amparada por la Nación, la niñez, que es la aurora, el porvenir y la esperanza, debe estar vigilada y protegida contra los males sociales.

Protegemos a la patria, protegiendo a la infancia desvalida, sin ayuda inmediata, sin el calor de afectos y muchas veces, sin hogar que ejemplarice.

No se puede dejar solo a ese meritorio empeño social, que dice mucho del altruismo de nuestro pueblo; de lo eficiente y sólido de su fundamento moral, prestándose a todo aquello que significa una real obra de avance evolutivo.

Habilitar al hombre para bastarse a sí mismo y prestar su contribución moral, a la comunidad, formar ciudadanos útiles arrancados de los rincones de la miseria o de los antros de vicio, establecer reformatorios, redimir de la ignorancia y habituar al hombre a la religión del trabajo, significa bien servir a la patria, en el alto concepto que de ella se debe tener.

Si buscamos la base financiera de este proyecto en las ganancias del Banco de Seguros es, Honorable Cámara, porque es a esa institución, a sus fines de previsión social, que corresponde aportar la contribución de las ganancias que marcan su creciente progreso.

Si el Banco de Seguros tiene a su cargo la vejez, que tenga también su parte de protección a la infancia, previendo la criminalidad y la vagancia, que engendra la desocupación, inspiradora de todo lo malo.

Surge, para todo espíritu patriótico la necesidad de este aporte que lleve a la dignísima Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, la contribución material hermanada con la simpatía moral que el Estado debe demostrar a obras de tanto aliento, como de tanta significación moral.

Saviniano Pérez. — José Pedro Alaggia. — Luis Otero. — D. Daniel Vidart. — Carlos Bellini Hernández.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de sesenta mil pesos en cuotas de veinte mil anuales, con cargo a Rentas Generales, y cuyas sumas serán destinadas a los fines que persigue esta institución.

Montevideo, Junio de 1928.

Francisco Ghigliani. — E. Rodríguez Larreta. — Julio Lorenzo y Deal. — Carlos María Prando.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social ha estudiado los proyectos adjuntos que acuerdan la participación del Estado a la colecta pública que realizó recientemente la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, y os aconseja la aprobación del que firman los señores Representantes Ghigliani, Rodríguez Larreta, Lorenzo y Deal y Prando, por el cual se fija en tres cuotas anuales de veinte mil pesos el monto de aquella suscripción.

Aunque la cantidad parece elevada, puede afirmarse que el esfuerzo social y humanitario que realiza aquella institución privada la merece ampliamente y, en realidad es una escasa contribución a los servicios de sustitución a la obra similar que no realiza el Estado y, sin embargo, hace falta en nuestro ambiente. Porque la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia no invade ninguno de los dominios infantiles en que actualmente se ocupa el Estado, por cuenta de sus organismos de Asistencia, Instrucción Pública y Consejo de Patronato, — aunque en su importantísima y benéfica acción social tenga refectorios escolares, policlínicas de niños débiles y talleres de educación profesionales.

La obra de la Asociación que hoy reclama la atención del Parlamento es esencialmente de previsión y de higiene rubros que sin descuidar precisamente la Asistencia Pública, no son habituales de su ejercicio, y que sin excluir las copas de leche, cumplen una misión distinta, en fin, que sin perjuicio de los importantes cuidados que presta el Consejo de Patronato, recogen un gran grupo de niños que no han caído todavía hasta el nivel de legalmente abandonados. La Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia atiende a los niños pobres que todavía no son enfermos, para que no lo sean educa a los adolescentes que sus padres no llevan a las escuelas industriales, pero que todavía no son vagos; y al mismo tiempo siembran el respeto y el culto del niño en una sociedad que, aunque tiene eco para todos los reclamos de protección y solidaridad, espera a menudo que de algún lado parta el grito de angustia que reclame aquel gesto superior.

Y la Asociación es el lazo de unión que faltaba entre el que necesita la ayuda social pero que todavía no la ha pedido, y el que puede prestarla, pero todavía no sabe quién la necesita: esto justifica que el Estado deba mirar con simpatía y gratitud la acción social de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, y contribuya a su sostenimiento sin el menor desmedro de las instituciones oficiales a quienes ha confiado tareas parecidas.

Por esas consideraciones os aconsejamos la sanción del proyecto de ley que firman los señores Representantes Ghigliani, Rodríguez Larreta, Lorenzo y Deal y Prando.

Santín Carlos Rossi (miembro informante). — Pedro María currena. — Alberto Mañé. —Alejandro E. Pesce. — José María Penco.

—Si no hay observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro propone que se considere de inmediato el proyecto que destina la cantidad de $ 100.369.32 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1928."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de $ 100.369.32 para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Es el momento, por haber más de sesenta y dos Representantes en Sala, para hacer moción en el sentido de que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados.

Señor Nieto Clavera — Mociono para que así se haga.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera, para que se comuniquen en el día todos los proyectos que ha sancionado la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis**).

12

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo había depositado en Secretaría otra moción de preferencia, que pido sea puesta a votación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Santín Carlos Rossi propone que se considere de inmediato el proyecto que equipara los

sueldos del personal docente de las escuelas experimentales."

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en sesenta y seis).**

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me voy a permitir pedir que se rectifique la votación, porque se trata de un asunto muy breve y de cuya justicia informa la sola lectura del único artículo del proyecto. Creo que la Cámara no ha votado afirmativamente la moción con el propósito de poder terminar la discusión del proyecto de frigorífico en la sesión de hoy, tarea que va a ser imposible. Yo creo que se podrá habilitar la quincena siguiente para considerar el asunto del frigorífico y liquidar en esta sesión estos pequeños proyectos. De cualquier modo hoy va a ser materialmente imposible terminar con el asunto de frigorífico, y este a que me refiero es un proyecto que se viene arrastrando en el orden del día desde el mes de Mayo. De manera que pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Representante Rossi.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en sesenta y dos).**

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo tenía que hacer algunas objeciones al proyecto que el doctor Rossi pide que se trate, porque no se pudo considerar en Comisión cuando yo estaba presente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Eso demuestra que el señor Representante no ha leído el proyecto. No se trata más que de la equiparación de sueldos

Señor Macció — Si me permite el señor Representante Rossi, verá que la actitud mía en este instante es favorable a la equiparación.

Las objeciones que yo quería hacer, son con respecto a las escuelas experimentales, precisamente, y como eso habría dado tiempo, porque me estaba documentando en estos momentos para tomar una actitud decidida con respecto a este proyecto, no he tenido tiempo, y como se trata del presupuesto únicamente, que, es lo que a mí no me interesa, — a mi me interesa el problema de las escuelas en sí — por eso, estando como están creadas tres escuelas experimentales, y exigiéndoseie, como se le exige, a ese personal una preparación y una dedicación especial, creo que lo menos que se puede hacer, es corregir la injusticia de pagarles, a funcionarios que desempeñan tareas iguales, sueldos diferentes.

Solicito una nueva rectificación, y lo hago basándome en un concepto que aquí en la Cámara se ha hecho general ya: que es imposible que funcionarios que desempeñan tareas iguales, tengan sueldos diferentes.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre la moción del señor Representante Santín Carlos Rossi.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en sesenta y seis).**

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Como la moción que había presentado el señor Nieto Clavera era para continuar este intermedio hasta que se trataran las mociones de preferencia, teniendo necesidad, en este momento, de hacer una exposición y presentar una moción a la Cámara, previamente formulo moción para que el intermedio continúe hasta las 19 30.

Señor Presidente — No hay intermedio; lo que se ha hecho, es suspender la consideración del asunto del frigorífico.

Señor Forteza — La moción de orden que quiero hacer es para que se suspenda la consideración del asunto del frigorífico, hasta una próxima sesión de la quincena que viene, porque en estos diez minutos que nos quedan, no vamos a poder hacer nada absolutamente.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Creo que la moción que corresponde, es decretar un intermedio de la sesión permanente en que se encuentra el asunto de Frigorífico Nacional, hasta la hora de la sesión ordinaria del primer día hábil de Agosto.

Señor Presidente — No es necesario. Al llegar la hora, continuará figurando este asunto en primer término.

Señor Cerdeiras — Mi moción es para que sea sesión permanente.

Señor Patrón — Hay que votar que seguirá la sesión permanente el 1.º de Agosto, porque podría intercalarse alguna preferencia que se antepusiera al proyecto de frigorífico.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras: para que, llegada la hora de término de esta sesión, se haga un intermedio hasta el 1.º de Agosto a la hora de costumbre, para continuar la sesión permanente considerando el Frigorífico Nacional.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).**

Señor Cerdeiras — Hago moción, si no hubiera oposición fundamental en la Cámara, para que se levante la sesión.

Señor Forteza — Yo pedí la palabra con anterioridad a la moción de orden del señor Cerdeiras, porque deseaba ocuparme de un asunto que—para mí—tiene capital importancia; se trata, en mi concepto, nada menos que de la transgresión de la ley, hecha por un alto organismo del Estado. Me refiero—y voy a ser muy breve, porque el tiempo me obliga, y, además, porque es mi manera de proceder—a la resolución adoptada hoy por la Corte Electoral denegando el lema a una agrupación de ciudadanos que había solicitado su inscripción como partido permanente.

Desearía saber qué fundamentos legales ha tenido la Corte Electoral para proceder en tal forma.

La ley de Elecciones del año 1925 establece claramente una diferencia entre partido permanente y partido accidental. Pues bien: en todo lo que la ley se refiere a la inscripción de un lema como partido permanente, no dice absolutamente nada con la resolución que hoy ha tomado la Corte Electoral; no hay ningún detalle, no hay nada que apoye la resolución de la Corte Electoral negando un lema distinto a todos los demás lemas inscriptos.

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Como el asunto que plantea el señor Forteza es sumamente grave, haría moción para que, si al llegar la hora reglamentaria no ha terminado este asunto, se prorrogara la sesión.

Señor Presidente — La Mesa se permite advertir que la sesión de las 19 y 30 ha sido acordada con el señor Ministro de la Guerra para continuar la interpelación sobre los barcos alemanes.

Señor Suárez — El asunto de los barcos, aunque es muy grave, no tiene la urgencia de éste; hace meses que se está ventilando y de todas maneras el dinero que se han llevado los señores Ruete y Vitelli, no va a volver al Estado.

Señor Presidente — La Mesa se considera en el caso de hacer esta advertencia, por tratarse de sesiones que son combinadas con los Secretarios del Poder Ejecutivo.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor Representante Forteza.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta y tres).**

Señor Suárez — Pido que se rectifique la votación, porque no es posible que un asunto tan grave como el que va a plantear el señor Representante Forteza, quede para el mes próximo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y dos).**

—¿Es entendido que la Cámara oirá siempre al señor Ministro de la Guerra después de terminado este asunto?

Señor Fusco — ¿Puede hacerse eso, reglamentariamente?

Señor Gamba — Nosotros entendíamos que decretada la prórroga, quedaría sin efecto la interpelación.

(Murmullos e interupciones).

Señor Presidente — La Mesa hace notar que otra reunión acordada con el señor Ministro de la Guerra no pudo celebrarse por falta de quórum; pero si no se rectifica la moción del señor Representante Suárez, que ha sido aprobada, quedará sin efecto la interpelación.

Señor Castillo — Yo deseo hacer notar que la interpelación al Ministro de la Guerra se ha venido suspendiendo durante bastante tiempo atrás, y que se fijó la hora 19 y 30 del día de hoy, teniendo en cuenta que todas las demás horas habían sido tomadas. Me parece que después de haber resuelto la Cámara sesionar este día a esta hora, no está bien que se haga una nueva postergación.

Por otra parte, el señor Representante Forteza ha anunciado que su exposición no será muy extensa. Me parece que lo que debe hacer la Cámara, es establecer que cuando termine la exposición del señor Representante Forteza, se continuará la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — Entonces habría que entrar a la sesión extraordinaria, y dentro de esa sesión se concedería la palabra al señor Représentante Forteza.

Señor García Selgas — ¿El Reglamento no establece que las interpelaciones deben tratarse en sesiones especiales?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Selgas — Entonces, no se puede incluir, como propone el señor Representante Castillo, la sesión extraordinaria en la sesión ordinaria de la Cámara.

Señor Fusco — Lo que correspondería es que en la sesión extraordinaria se hiciese una moción de preferencia para considerar el asunto que promueve el señor Representante Forteza.

Señor Zavala Muniz — No se puede.

Señor Fusco — Con sesenta y dos votos, sí.

Señor Zavala Muniz — No, lo dice el Reglamento.

Señor Castillo — Señor Presidente: he hecho moción para que se rectifique la votación a fin de aclarar.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Representante Suárez.

El señor Representante Suárez mociona para que se prorrogue la sesión. Reglamentariamente, de aprobarse esta mo-

ción, queda sin efecto la sesión en que debe realizarse la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina.

(Se vota. — **Empate: veintinueve en cincuenta y ocho**).

Señor Cerdeiras — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en sesenta**).

(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el hecho, estamos dentro de la hora en que debía venir el señor Ministro de Guerra y Marina; nada cuesta, mientras estamos tratando el otro asunto, — que para que se tratara yo voté afirmativamente dada su indiscutible seriedad y gravedad, — nada cuesta resolver que, inmediatamente después de terminar el señor Forteza, se continúe tratando la interpelación.

Señor Presidente — Oportunamente el señor Representante puede formular una moción. Ahora estamos en la prórroga de la sesión ordinaria. El Reglamento es terminante a este respecto.

Señor Manini Ríos — Yo no lo comprendo.

Señor Presidente — Estamos en la prórroga de la sesión y con la palabra el señor Forteza. El Reglamento establece que las interpelaciones deben realizarse en sesiones especiales.

Señor Costa — ¿Me permite?...

Creo que podía solucionarse la cuestión reglamentaria en esta forma: que la sesión extraordinaria a que debe concurrir el señor Ministro de la Guerra, sesión que debía iniciarse a las 19 y 30, se inicie apenas termine su exposición el señor Representante Forteza.

Señor Ghigliani — Lo único que pudo hacerse, fué votar un intermedio hasta que terminara la sesión etraordinaria en que se debía recibir al Ministro, y entonces seguir el señor Forteza.

Señor Costa — Yo hago moción en el sentido de iniciar la sesión extraordinaria cuando termine el señor Forteza.

(Murmullos).

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Forteza.

Señor Forteza — Decía, señor Presidente, que, en mi concepto, la Corte Electoral ha transgredido abiertamente la ley de Elecciones al negar el lema solicitado a una agrupación de ciudadanos; y me fundo para hacer esta afirmación, en que de la propia ley de Elecciones no sale ningún argumento que pueda dar a la Corte Electoral, fundamento para tomar tal resolución.

Efectivamente: la ley de Elecciones, al referirse a la inscripción de partidos permanentes, dice así en su artículo 6.o: "A los efectos de las disposiciones de la presente ley, se entenderá por "Partidos Permanentes" las agrupaciones de ciudadanos que registren o hayan registrado durante el período de inscripción en el Registro Cívico Nacional, ante la Corte Electoral o ante las Juntas Electorales de los Departamentos en que actúen, su denominación partidaria y los nombres de las personas que componen sus autoridades ejecutivas nacionales y locales.

Estos partidos estarán obligados a comunicar oportunamente a la Corte Electoral y a las Juntas Electorales de los Departamentos en que actúen, las modificaciones que se produjeran en sus autoridades ejecutivas".

Pues bien, señor Presidente: en todo el largo articulado de la ley de Elecciones no hay nada más que este artículo 6.o que haga referencia a la inscripción de lemas como partidos permanentes.

Evidentemente, la Corte Electoral. al tratar la solicitud ya mencionada, se ha dirigido a los partidos que actualmente tienen sus lemas registrados como partidos permanentes, es decir, Partido Colorado General Fructuoso Rivera; Partido Colorado Radical, y Partido Nacionalista.

Pues bien: esta medida de la Corte Electoral, de dirigirse previamente a los demás partidos permanentes para pedirles adquiescencia para inscribr un lema, es absolutamente ilegal. En ninguna de las prescripciones de la ley de Elecciones, se establece que debe haber una consulta previa a los partidos permanentes. La Corte Electoral, en mi concepto, ha interpretado muy mal la ley, y la Corte Electoral, lo repito, ha confundido lamentablemente lo que es un partido accidental con lo que es un partido permanente.

Yo comprendo, señor Presidente, que se pueda impedir la inscripción de un lema diez o quince días antes de la inscripción, cuando este lema pueda resultar una confusión para el electorado; comprendo perfectamente que se consulte a los partidos que tienen sublemas registrados, para ver si los nuevos lemas que se van a registrar, pueden llevar a engaño al electorado; pero lo que no puedo concebir, — y ese es el espíritu del artículo 6.o, — es que se establezca que solamente se pueden inscribir los partidos permanentes hasta el 15 de Julio. Lo que no concibo es que, frente a nuestra solicitud, hecha seis meses antes de la elección, la Corte Electoral crea que, por inscribir un lema semejante a otro, ya registrado, pueda llamarse a engaño al electorado. Un período de seis meses que se deja pasar entre la inscripción del partido permanente y el acto eleccionario, es un período suficiente para que se lleve la adquiescencia a la conciencia de los ciudadanos, para que no se llamen a engaño de ninguna manera, y eso la ley lo establece expresamente en su artículo 17 al hablar de partidos accidentales, al hablar de inscripción de listas; pero no lo dice en ninguna forma al hablar de partidos permanentes; dice la ley en su artículo 17: "Las Juntas se negarán a registrar toda lista de candidatos que no presente diversidad en el lema o sublema si lo hubiere, o en las imágenes, sellos o distintivos, respecto de las anteriormente registradas. Se podrá admitir el registro de diversas listas bajo un mismo lema, siempre que no se opusieran a ello, dentro de las cuarenta y ocho horas de la presentación, las autoridades partidarias o los ciudadanos que ya hubiesen requerido el registro de dicho lema."

Este es el único artículo de la ley Electoral en que se habla de que se puede negar la inscripción del lema; pero bien presente hay que tener, señor Presidente, que sólo se refiere a la inscripción de lema como partidos accidentales, a la inscripción de lemas en momentos preeleccionarios; cuando la agrupación, por divergencias del momento, se separ de su grupo central y quiere llevar sus candidatos propios. En este momento, sí, para evitar la confusión, para evitar la duda, para no llamar a engaño a los ciudadanos, es necesario que los lemas se distingan perfectamente; pero en este caso, cuando se pide la inscripción del lema con seis meses de anticipación al acto electoral, cuando la ley establece claramente que solo, — se puede inscribir ese lema hasta el 15 de Julio, — es decir, durante el período inscripcional que termina el 15 de Julio, — entonces, no veo qué razones puede haber tenido la Corte Electoral para negar la inscripción del lema solicitado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿El señor Representante cree que los votos emitidos a favor del "Partido Colorado" se acumulan con los votos emitidos a favor del "Partido Colorado por la Tradición"?

Señor Forteza — No puedo creer una barbaridad semejante.

Señor Ghigliani — ¿No se acumulan?

Señor Forteza — No, señor.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Si un elector ve que en dos listas figuran las palabras "Partido Colorado", lo natural es que suponga que las dos pertenecen al mismo partido. Eso es lo natural y lo lógico.

Yo no sé si el señor Representante sabe por qué existen como lemas registrados los de "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" y "Partido Colorado Radical". Fué nada más que porque el Partido Colorado no opuso en tiempo la oposición correspondiente; sino, no tendrían ese lema. Bastante confusión hay para que se pueda admitir una nueva!

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite señor Diputado Forteza?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El señor Representante Ghigliani padece un error al decir eso relativo al "Partido Colorado Fructuoso Rivera" y al "Partido Colorado Radical". Es la propia ley la que lo dice; y posiblemente, en la discusión de ese artículo, haya algún antecedente sobre la cuestión que plantea el señor Representante Forteza.

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campa de orden).

Señor Demichelli — ¿Me permite?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo creo que el señor Representante Ghigliani tiene razón; y puedo todavía agregarle un argumento más al que acaba de formular.

No se trata solamente aquí de la inscripción de un lema correspondiente a nuestro Partido Colorado, sino con el aditamento de una cláusula: "Por la Tradición".

Señor Forteza — "Partido Colorado por la Tradición" es una frase, un sublema perfectamente caracterizado.

Señor Demicheli — Pero esa cláusula "Por la Tradición" fué en la elección anterior un sublema de las listas de nuestro partido. De manera que hay un motivo más para producir la confusión del electorado.

(Murmullos).

Señor Forteza — Continúo, señor Presidente.

Yo no creo que el argumento del señor Representante Ghigliani tenga valor; y no le doy valor por una simple razón: porque el plazo establecido por la ley, es decir, desde el 15 de Julio hasta el último domingo del mes de Noviembre, todos los ciudadanos tienen el tiempo suficiente, y las autoridades partidarias tienen la obligación, de llevar la luz a todos los espíritus ciudadanos. Todas las autoridades partidarias deben saber decir a sus electores: "Este lema del partido no es el nuestro y no deben votar por él". No hay que tener temor a estas cosas. Hay que tener conciencia de que se tiene un derecho y que se defiende un derecho; pero en esta forma se hace cuando hay conciencia en los electores.

Nosotros no pensamos llamar a engaño a nadie. Queremos imponer un lema que es absolutamente legítimo, que no tiene de común nada más que la palabra colorado, y que nos corresponde a todos, porque es el patrimonio común de todos los colorados. Yo no sé hasta dónde se tuvo derecho a que una agrupación haya tenido para sí en absoluto el lema "Partido Colorado".

(Interrupciones).

—La ley lo establece claramente; pero creo que es una aberración de la ley. El lema "Partido Colorado" debe ser

común a todos aquellos que emanamos de los mismos ideales de la tradición.

Todos somos colorados y todos tenemos derecho a nuestro lema.

Respecto a lo que decía el señor Representante Demicheli, debo manifestarle que, si bien es cierto que la frase "Por la Tradición", fué sublema nuestro en la última elección, eso no llama a engaño a nadie.

Señor Demicheli—Porque antes se acumulaban esos votos con los nuestros, y ahora no se acumulan, a pesar de ser las mismas palabras, sin ninguna diferencia.

Señor Forteza — Eso es distinto, y el señor Representante comprenderá, perfectamente que los electores saben que el lema es lo que encabeza la lista. El sublema es la segunda frase, y después vienen los distintivos en los segundos lemas. Todos los electores saben perfectamente que los votos del "Partido Colorado Fructuoso Rivera" y del "Partido Colorado Radical" no se acumulan a los de los otros partidos.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—El señor Representante conoce perfectamente la idiosincrasia de nuestros paisanos, como la conozco yo. Ellos saben y diferencian perfectamente, y, ningún paisano va a votar equivocadamente.

(Interrupciones).

—Además hay una cosa clarísima en la ley, y es esta: por qué razón para inscribirse un lema como partido permanente la ley exige cuatro meses de anticipación y por qué razón existe la propia ley. Cuando se va a inscribir una lista por partido ante la Corte Electoral o ante las Juntas Electorales, deben pasar veinticuatro horas antes de aceptarse esa lista, y esa lista debe pasar a los partidos interesados para conocerla. ¿Para qué? Para no establecer la confusión que se quiere evitar ahora. Pero ese es un argumento ficticio, que no tiene fundamento de ninguna clase, porque en el tiempo que la ley da para hacer la inscripción, fácilmente los electores pueden darse cuenta de lo que tienen que hacer y de lo que deben hacer.

Por esta razón voy a plantear la cuestión de solicitar a la Corte Electoral los fundamentos legales que ha tenido para negar la inscripción de nuestro lema. No hay ninguna razón legal. La ley no la da absolutamente, y quisiera saber dónde han sacado los señores miembros de la Corte Electoral esa resolución que han adoptado, de comunicar previamente a los partidos si se debe aceptar o no la inscripción de una lema como partido permanente. Eso es lo que yo quisiera saber.

Y respecto al procedimiento de la Corte Electoral, en este momento, me llama mucho la atención que para informar sobre un asunto, que se sabe que determinado partido ha impugnado, haya designado precisamente un delegado de este partido para que presente el informe a la Corte Electoral. Yo no sé qué es esto.

Me parece qué esta es una observación de carácter bastante grave para que no se tome en cuenta. El delegado del Partido Colorado de la Corte Electoral debió excusarse de intervenir en este asunto, porque su partido o agrupación política se había opuesto a la inscripción de nuestro lema. Es un detalle que puede tener gran valor.

Por eso, señor Presidente, y no deseando ser muy extenso, presento a la Mesa una moción que dice así: "Mociono para que se solicite de la Corte Electoral que informe circunstanciadamente sobre las razones de orden legal que ha tenido para negar la inscripción como partido permanente solicitada por una agrupación de ciudadanos con el nombre "Partido Colorado Por la Tradición".

Yo no sé, señor Presidente, qué recursos quedan a los ciudadanos cuando quieren imponer sus derechos y estos derechos no están comprendidos en la ley ni defendidos por la ley. La ley no establece absolutamente ningún recurso contra las resoluciones de la Corte Electoral.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Establece nada más que el recurso de reposición, ante la misma Corte Electoral, y frente a este caso, no tenemos ningún otro recurso que ir ante la Corte Electoral nuevamente, a pedir de limosna que venga a deshacer lo que ayer hizo, y eso no es posible.

No tenemos, por deficiencia de la ley electoral del año 1925, el alto tribunal que debería juzgar de las resoluciones de la Corte Electoral. Esta procede a su antojo, hace lo que quiere e interpreta la ley como se le da la gana. En este caso la Corte Electoral ha interpretado — en mi concepto — equivocadamente la ley. Se ha extralimitado en sus funciones y ha creado un artículo nuevo en la ley para decir: "Vamos a consultar a los partidos permanentes si debemos aceptar ó no este lema", cuando la consulta — la ley lo establece claramente — debe ser solamente cuando se inscriban listas en los períodos preelectorales.

Ese es el punto, señor Presidente, que hay que poner claramente en evidencia: ese es el punto sobre el cual no se debe llamar a engaño a los ciudadanos, y este es el momento en que los partidos pueden oponer su recurso ante la Corte Electoral o ante las Juntas Electorales para impedir la inscripción de una lista partidaria; pero nunca — vuelvo a decirlo y la ley me ampara completamente en lo que estoy afirmando — nunca la Corte Electoral puede afirmar que se debe negar un lema cuando ese lema se distingue perfectamente de todos los inscriptos.

Si nosotros hubiéramos querido inscribir solamente el lema "Partido Colorado" o un lema muy semejante, podría tener razón, a pesar de que la ley no le da ningún derecho a oponerse, pero nuestro lema es perfectamente claro: nuestro lema es "Partido Colorado Por la Tradicción", lema que se diferencia en absoluto de todos los demás, y no creo que el Partido Colorado tenga, en estos momentos derecho a oponerse a que nosotros, elementos constituyentes de toda la gran agrupación colorada, no tengamos el derecho de llevar el lema de pila. Esto es una ilegalidad, y si no es una ilegalidad, es un abuso señores Representantes.

Por esto, espero, señor Presidente, que la Corte Electoral, recapacitando sobre su decisión de hoy o, cuando menos, trayendo a nuestros espíritus el convencimiento de que ha procedido bien, con las afirmaciones legales que está obligada a hacer — porque supongo que en facultades legales se ha afianzado para decretar tal resolución — nos traiga, digo, el convencimiento de que ha procedido bien y, en ese caso, no tendremos más que, como ciudadanos, aceptar el fallo de la Corte Electoral. Pero estoy seguro de que la Corte Electoral no va a traer a la Cámara ningún argumento de orden legal que pueda demostrar que su resolución de hoy no es arbitraria y no ataca fundamentalmente los principios de la ley Electoral del año 25.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Forteza.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Forteza propone que se solicite de la Corte Electoral informe circunstanciadamente de las razones de orden legal que ha tenido para negar la inscripción como partido permanente solicitada por una agrupación de ciudadanos, con el lema "Partido Colorado Por la Tradición".

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Cuando se dictó la ley de Octubre de 1925, ley de carácter electoral, se estableció en el artículo 11, que los sublemas que antes del 15 de Abril de 1925 hubieran realizado las prescripciones a que se refiere el artículo 6.º de la ley del 19 de Enero de 1925, que es lo que había leído el señor Forteza, fueran considerados como lemas a los efectos de todos los escrutinios en las elecciones de Representantes Nacionales, si así lo solicitaran sus autoridades nacionales ante la Corte Electoral, al registrar sus listas de candidatos y siempre que en elecciones anteriores hubieran obtenido representación en más de un Departamento.

Señor Forteza — ¿Qué artículo es?

Señor Ghigliani — El artículo 11 de la ley de Octubre de 1925.

Este artículo tuvo, por razón de ser, la de dar oportunidad para que pudieran inscribirse como lemas algunos aparentes sublemas, los de "Partido Radical" y "Partido Fructuoso Rivera", que querían aprovechar de la ventaja que daba la ley a los partidos en el sentido de poder acumular votos en los distintos Departamentos para formar sus listas de Diputados. Pero la Comisión en aquella época, y siempre, creyó que era peligroso que existieran lemas que pudieran aparecer como sublemas, y fueron esas razones las que movieron a la Corte Electoral a negarle a los blancos radicales el lema que creo era "Partido Nacional — Radicalismo Blanco".

La Corte Electoral procede muy bien cuando se niega al registro de lemas de esta naturaleza. Los lemas distintos no acumulan los votos; en cambio, cuando se tiene el mismo lema y los sublemas son distintos, los votos se acumulan. En este caso del "Partido Colorado por la Tradición", acumulándose los votos, el electorado podría engañarse.

(Interrupciones).

—El nuevo partido que constituyen los amigos del señor Sosa....

(Diálogo entre los señores Representantes Ghigliani y Forteza).

—Quiero decir que los señores a que me refiero, forman ahora un nuevo partido, completamente distinto del Partido Colorado, que están, en el momento eleccionario a la misma distancia, y del punto de vista de la ley Electoral, a la misma distancia del Partido Colorado ya registrado, que lo están del Partido Nacional.

(Múrmullos).

—Digo que, desde el punto de vista de la ley Electoral, el nuevo partido que forman el señor Sosa y sus amigos, está a la misma distancia del Partido Colorado que el Partido Nacional y que cualquier otro. Desde ese punto de vista, pues, no hay ninguna diferencia con respecto al Partido Colorado, entre el Partido Nacionalista y el nuevo partido que se forma.

Pero si ese nuevo partido que se forma, inicia su nombre con las palabras: "Partido Colorado", es lógico que la gente de sencillo y recto pensar, suponga que es la misma cosa. Lo que viene después es algo así como un calificativo. Los calificativos no hacen más que disminuir, sin suprimir, el alcance del significado del sustantivo.

Si yo digo "Mesa colorada" y digo "Mesa blanca", en los dos casos he modificado el alcance del significado de la palabra mesa, pero siempre queda ésta como una mesa. Si en un caso digo "Parti-

do Colorado" y en otro caso digo "Partido Colorado por la Tradición", siempre queda el concepto inicial fundamental, "Partido Colorado", como común a los dos casos, como en el otro ejemplo el concepto "mesa" quedaba común para los dos casos: para la mesa colorada y para la mesa del otro color.

Bien: en esas condiciones, el error es fácil de ser cometido. Yo, sin entrar a prejuzgar ni a opinar sobre el estado de espíritu de los que proponen el registro de este lema, declaro que personalmente me parecería que si yo tuviera que hacer eso no lo haría; creería que me apoderaba un poco de lo que es ajeno; creería que no ponía los hechos en relación exacta con la verdad.

Señor Forteza — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Forteza — Si en el caso del doctor Ghigliani, al pretender inscribir un lema, el doctor Ghigliani lo hiciera sotto-voce, si el doctor Ghigliani pretendiera inscribir ese lema sin haber hablado antes claramente, entonces podría tener razón en decir que se ha procedido con deslealtad, queriendo agarrar o tomar el calificativo de otro partido. Pero cuando se ha determinado perfectamente, en la prensa y en la tribuna, la característica de este nuevo partido, cuando se ha dicho precisamente a dónde vamos y lo qué queremos, no es posible permitir que el doctor Ghigliani crea que nosotros vamos a usufructuar el prestigio que todos hemos dado al lema "Partido Colorado".

Señor Ghigliani — Lo que creo, señor Forteza, es lo siguiente: que en el electorado hay muchos analfabetos, que en el electorado hay muchas personas que no leen los diarios.

(Interrupciones).

—Quiero permanecer en este debate con la mayor tranquilidad. De manera qué deseo que no se me hagan interrupciones, salvo que se me pidan. Estoy dispuesto a concederlas todas, pero pidiéndolas.

Creo que en el electorado de todos los partidos, desgraciadamente, — y porque la acción de nuestro partido no se ha podido desarrollar como es debido, como la hubiéramos deseado, — hay todavía muchos analfabetos, muchos que no leen los diarios y, por ende, hay muchos más todavía que no leen el diario del señor Sosa. ¿Qué ocurre con estos señores?

Señor Forteza — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Forteza — Voy a hacer un complemento a esa observación: escuchan la palabra de los ciudadanos que integran el Partido Colorado por la Tradición.

Señor Ghigliani — Escuchan la palabra de los ciudadanos que integran el Partido Colorado por la Tradición, que manifiestan, leal y francamente, lo que piensan, y entre ellos, en primer término, lo que dice el señor Sosa, y han oído al señor Sosa, durante veinte años, decir: "Hay que seguir a Batlle: yo soy el abanderado de Batlle; donde Batlle está, estoy yo".

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—Creo que el señor Forteza no va a desmentirme, que no va a decir que eso no es cierto. El señor Sosa se ha pasado veinte años recorriendo la campaña diciéndolo desde la prensa, diciéndolo por radiotelefonía y por todos los medios que un hombre puede utilizar en este momento de la civilización en nuestro país; lo ha repetido por todas partes.

Ahora, ¿qué constancia queda de que los que oyeron la primera campana del señor Sosa, hayan oído la segunda campana del señor Sosa? Nada más que el factor tiempo bastaría para demostrar que no es posible que eso haya sucedido.

Señor Forteza — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Forteza — ¿El doctor Ghigliani, entonces, niega absolutamente la eficacia de la propaganda que hacen sus voceros en todo el país y la propaganda que hace "El Día", día a día?

Señor Ghigliani — Yo no niego absolutamente; lo que niego es relativamente. Yo no digo que nadie sepa en el país que el señor Sosa ha dejado de ser batllista, que el señor Sosa no acompaña más al señor Batlle, que el señor Sosa se apresta a votar en forma tal que quede frente al Partido Colorado igual que están los nacionalistas, con arreglo a la ley Electoral.

Señor Forteza — No apoyado.

Señor Ghigliani — Yo no digo que todo el mundo ignore ésto. Lo que digo es que hay una parte del electorado que puede ignorarlo, y esa parte del electorado es la que podría ser engañada si se admitiera que el señor Sosa, luchando contra el Partido Colorado, registrado en la Corte Electoral, fuera a esa lucha con el lema "Partido Colorado por la Tradición".

Señor Forteza — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Con mucho gusto.

Señor Forteza — Desearía saber qué quiere decir eso de "luchar el señor Sosa contra el Partido Colorado". Querrá decir contra el señor Batlle y los procedimientos actuales del señor Batlle. Otra cosa yo no entiendo.

Señor Ghigliani — Cuando yo estoy tranquilo utilizo los términos con la mayor precisión. Dije: "contra el Partido Colorado registrado de acuerdo con la ley Electoral", o algo semejante. Pero dije expresamente el Partido Colorado oficial, es decir, el único Partido Colorado, a secas, que existe en la ley Electoral.

Señor Forteza — Por un convenio electoral.

Señor Ghigliani — Por una ley electoral hecha de la única manera que pueden hacerse las leyes electorales.

Señor Moreno — ¿Me permite?

Está en desacuerdo con la misma propaganda de "El Día", que habla de Partido Colorado Batllista.

Señor Ghigliani — "El Día" tiene el derecho de agregar todo lo que quiera al título "Partido Colorado".

Señor Bonnet — Pero nadie puede ser dueño del Partido Colorado.

Señor Ghigliani — El Partido Colorado, señor Bonnet, no es jamás de los traidores del Partido Colorado.

Señor Bonnet — ¿Dónde están esos traidores del Partido Colorado?

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Se lo voy a decir con toda precisión.

Son traidores del Partido Colorado, señor Presidente, los que se abstienen en las elecciones y dejan de votar con el Partido Colorado; son los que, una vez que consiguen posiciones alcanzadas gracias al esfuerzo del Partido Colorado, van al Parlamento o al Consejo Nacional de Administración a aliarse con los adversarios en contra del Partido Colorado. Esos son los traidores, y si se quiere saber, señor Presidente, con pelos y señales el nombre y los apellidos de aquellos a quienes yo llamo traidores, vayan a buscarlo en la colección de "El Día" de la tarde, donde los he estampado con mi firma al pie.

Creo, señor Presidente, que la Corte Electoral ha procedido perfectamente bien, y no considero que la Cámara deba hacer pedidos de la naturaleza del que formula el señor Representante Forteza. La ley da a los partidos el medio de pedir la reposición de las resoluciones de la Corte, y cuando la Corte falta a sus obligaciones, la ley da el medio de poder destituir a los miembros de la Corte. Creo que es así.

Por lo tanto, considero que el señor Representante Forteza ha equivocado el procedimiento. Primero, su partido debe agotar todos los medios ante la Corte Electoral, y si considerara que, al final de cuentas, la Corte Electoral ha faltado a la ley, debe acusarla ante la Cámara.

Era lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!)

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo, señor Presidente, tengo una opinión más optimista respecto a la ilustración general y respecto al discernimiento del electorado, que el señor Diputado Ghigliani. No me cabe duda de que aun los ciudadanos más humildes afiliados a la fracción en que el señor Diputado está embanderado, sabrán distinguir en todo momento las listas que pertenecen a esa agrupación y las demás que utilizan el título de "Partido Colorado". Hay, desde luego, un antecedente del mismo que se ha tratado en este debate

Si los colorados batllistas saben que hay otras agrupaciones distintas a ellos, el "Partido Colorado Radical" y el "Partido Colorado Riverista", que, utilizando el mismo rótulo general de "Partido Colorado", son sin embargo, agrupaciones distintas con las cuales no deben votar, es natural que puedan penetrarse inmediatamente de que ese nuevo "Partido Colorado por la Tradición" deba ser también una entidad distinta. Y más: pueden penetrarse inmediatamente, si se tiene en cuenta el hecho que adujo el señor Diputado Forteza: el origen de esta nueva agrupación dentro del Partido Colorado; los debates apasionados que en las tribunas partidarias de la fracción batllista y en la prensa de la misma, ha provocado la gestación de este nuevo grupo político; la propaganda intensa que, por todos los medios adecuados, puede hacer uno y otro bando, desde luego, por sus asambleas, además, por sus tribunas periodísticas; y en todo caso, hemos de creer, como decía en una interrupción el señor Diputado Forteza, que si no todos los batllistas leen el órgano del grupo de amigos del señor Sosa, por lo menos es de suponerse que han de leer cuotidianamente los órganos que pertenecen al batllismo o, sea, "El Día" y el "El Ideal".

Señor Ghigliani — ¿Todos? ¿Hasta los analfabetos?

Señor Manini Ríos — Perdón. El punto de los analfabetos lo iba a tratar ampliando una interrupción que hice al señor Ghigliani.

El partido o la agrupación partidaria que menos puede pretender que expone a confusión a sus afiliados analfabetos por el hecho de que otro use el título "Partido Colorado", es, precisamente, el batllismo, porque el batllismo, por lo mismo que dentro de él predomina de una manera indiscutida la personalidad del señor Batlle y Ordóñez; el batllismo, que utiliza como sublema la mención de esta misma personalidad; el batllismo, sobre todo, que coloca la efigie del señor Batlle y Ordóñez constantemente en las listas, encabezando las listas que él patrocina, tiene un medio gráfico indudable para llegar al alma de sus propios correligionarios. No puede haber, pues, al respecto, confusión posible.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción, para citar un hecho?...

No me parece así, muy claro, que sea el "leader" riverista el que pueda apreciar mejor que nosotros dónde está nuestro propio interés.

Señor Manini Ríos — Permítame que

le diga, señor Diputado Ghigliani, que en este momento el "leader" riverista puede examinar el caso, no diré con un poco más de serenidad,—porque el asunto también a mí, si no me apasiona, por lo menos me conmueve,—pero con un poco más de tranquilidad de espíritu de la que lo hace, por lo menos en este momento, el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — He estado bastante tranquilo.

Señor Manini Ríos — Yo creo que ha estado tranquilo el señor Diputado; pero permítame que exprese que en el ardor de la discusión y en la discusión dialogada a que acaso ha sido obligado, ha podido ser un poco ofuscado su pensamiento.

Señor Ghigliani — Si he dicho algo en medio de alguna ofuscación, desearía que se me explicara qué es. Yo no quiero decir nada, sino aquello que sea el fruto de mi voluntad, y no el fruto mi pasión.

Señor Manini Ríos — No digo que el señor Diputado se haya producido con ofuscación; pero el señor Diputado permitirá que le diga que aún aquellos más altamente colocados intelectualmente, pueden ser susceptibles de que se diga en algún momento que su pensamiento puede estar a veces ofuscado, sobre todo en el curso de un debate.

Bien, señor Presidente. Iba a decir, por lo demás...

Señor Ghigliani — No; quiero aclarar. Si me dice qué es, veo si es ofuscación o si es el fruto de mis ideas.

Señor Manini Ríos — El que me tiene que aclarar es el señor Diputado, en todo caso.

Señor Ghigliani — Yo sostengo que en ningún momento, en el pensamiento, ni en la palabra, he sido víctima de la ofuscación. El señor Diputado, que me acusa, que lo diga.

Señor Manini Ríos — No hagamos una cuestión de gramática, señor Diputado.

Señor Ghigliani — Es una cuestión de lógica.

Señor Manini Ríos — Yo entendía por ofuscación de pensamiento esas perturbaciones habituales que en una polémica, en el momento, pueden impedir desarrollo normal o tranquilo de las ideas.

Señor Ghigliani — Puede o no puede. Yo sostengo que en este caso no ha habido. El señor Diputado, que sostiene que ha habido, que diga. Hay que probar hechos positivos y no hechos negativos.

Señor Manini Ríos — Lo que estamos viendo en este momento, cuando el señor Diputado expresaba que yo podía no ser el mejor colocado para apreciar el discernimiento del electorado batllista respecto a la distinción de lemas. Yo decía que en estos momentos, mientras el señor Diputado debatía, por instantes, ardorosamente, obligado por los diálogos, yo estaba tranquilo y podía apreciar la situación con absoluto reposo.

Iba, pues, a decir, señor Presidente, que es lamentable que se niegue a los colorados "Por la Tradición" (si el señor Ghigliani quiere: a los amigos del señor Sosa) el hacer uso del lema; pero, repito todavía más: que es lamentable que esa negativa sea el resultado de la oposición de la fracción a que pertenece el señor Ghigliani, porque hemos estado viendo todos estos días invitaciones, desde las tribunas periodísticas del batllismo, a los amigos del señor Sosa a hacer de una vez un partido aparte para aclarar y para definir su situación dentro del Partido Colorado.

Si fué recogiendo esa invitación que los amigos del señor Sosa hacen tienda aparte, forman su partido separado, asumen su personería propia, sin confusiones de ninguna clase dentro del Partido Colorado, en resumidas cuentas, no se ha hecho más que cumplir con ese requisito indicado desde las columnas periodísticas batllistas.

Señor Ghigliani — Menos en lo que se refiere a tomar todo nuestro nombre para hacer un pedazo de él.

Señor Manini Ríos — Pero, señor Diputado: ya dije hace un instante que si la ley ha consagrado el hecho de que se pueda usar el título de "Partido Colorado" y ha admitido como distingo bastante las expresiones anexas de "Fructuoso Rivera" y "Radical", es natural, también, que no pueda producirse confusiones, cuando en lugar de esas expresiones anexas, está la expresión anexa "Por la Tradición".

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Tan el legislador no quería que se inscribieran lemas de esta naturaleza, tan solo fué al artículo 11 obligado por circunstancias muy importantes de carácter nacional, que aún cuando hubieran existido otros partidos o sublemas en las condiciones de las del Partido Colorado Rivera o del Partido Colorado Radical, no les hubiera dado el derecho que les otorgó a esos dos partidos si no hubiesen intervenido en elecciones en más de un Departamento.

Señor Manini Ríos — ¿Los amigos de Sosa no intervinieron en más de un Departamento?

Señor Ghigliani — No; con su lema aparte, no.

Señor Manini Ríos—Pero dígame, señor Diputado Ghigliani: ¿El Comité batllista se opuso a la concesión del lema?

Señor Ghigliani — Yo no formo parte.

Señor Manini Ríos — Lo podrán decir algunos señores Diputados de la bancada sosista.

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — ¿Y, entonces, para qué invitaban a los amigos de Sosa a hacer otro partido?

(Murmullos).

Señor Ghigliani — La razón es muy sencilla. Nosotros les decimos a los señores que no quieren estar en nuestro partido: "Si no quieren estar, váyanse". Pero cuando están afuera, no les vamos a permitir, claro está, que utilicen nuestro nombre.

Señor Manini Ríos—Para que no haya una confusión, ustedes, de hecho, entonces, cívicamente, colocan en el ostracismo del Partido Colorado a los amigos del señor Sosa.

Señor Ghigliani — Claro! Si de dónde se van es del Partido Colorado!

Señor Manini Ríos — Del Partido Colorado legal, por la ley; pero la confusión no puede operarse cuando no se opera tampoco respecto a los otros.

Voy a terminar, señor Presidente. Iba a decir que, por mi parte, no veo inconveniente en votar la moción formulada por el señor Diputado Forteza, desde que trata de traer, simplemente, sin prejuzgar sobre lo actuado por la Corte Electoral, elementos de juicio a esta Cámara. Puede ser, — y no quiero avanzar una opinión definitiva al respecto, — que ese elemento de juicio, sea útil; puede ser, — y no lo avanzo, repito, como una opinión para después, — que podamos remediar el caso con una ley interpretativa; pero desde luego, yo indicaría al señor Diputado Forteza, y a sus amigos, que, sin perjuicio de ese trámite que puede muy bien llevarse a cabo, ellos deben agotar los recursos legales.

Si hay un recurso de reposición, pues, deben entablarlo.

La negativa de la Corte Electoral dará nuevo fundamento que servirá de más base de ilustración para una decisión ulterior de parte de quien corresponda.

He terminado.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Voy a declarar que el Comité del Partido Colorado por la Tradición, naturalmente, va a agotar todos los recursos legales que tenga a su alcance, y va a entablar el recurso de reposición ante la Corte Electoral; pero no hemos tenido todavía tiempo, desde que la resolución de la Corte Electoral ha sido adoptada en el día de hoy. Pero queríamos también adelantar, no solamente a la Cámara, sino a la opinión pública del país, la situación en que se nos quiere dejar a pesar de ser integrantes del Partido Colorado, políticamente considerados, y no del Partido Colorado legal, como muy bien lo subrayaba el doctor Manini Ríos; que tenemos derecho a inscribir nuestro lema, llevando en nuestro nombre el nombre de pila, digamos así, y perfectamente calificado con la denominación de "Por la Tradición", para que nadie se llame a engaño, para que todos se den cuenta perfectamente que con respecto a otras muchas cosas, en que disentimos con el actual Partido Colorado legal, estamos en otro plano, y para que en el momento en que sea necesario aportar los votos para hacer demostración de fuerzas y para demostrar la capacidad electoral que tiene el partido, no frente al problema nacional, — hay que decirlo bien claramente, para que después no se salga por ahí queriendo usar de este argumento en contra nuestra, — pero sí en las elecciones nacionales de Diputados, donde todo el Partido Colorado no corre ningún riesgo por el hecho de que vayan dos, tres o cuatro listas con lema distinto. Una cosa muy distinta sería si fuésemos a las elecciones de Consejeros nacionales.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que una consecuencia injusta de esta decisión justa de la Corte, es que no se acumulen los votos de un Departamento a otro para los sublemas; pero eso podría corregirse de otro modo, y en un proyecto de reforma constitucional, que pienso proponer primero al partido de que formo parte, se establece que los Representantes se elijan por lista nacional en una jurisdicción única. Quedarían los Departamentos, en sus intereses locales, regidos por las autoridades locales y los Diputados tendrían carácter nacional.

En ese caso, un sublema podría presentar una lista y acumular los votos de todo el país. Es un adelanto sin importancia para este asunto.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Sin pronunciarse, señor Presidente, ya que esta es una cuestión formal, sobre el aspecto moral, político o legal del asunto, — aunque me adelanto a decir, antes de conocer todos los antecedentes, que creo que la resolución de la Corte es ajustada a la ley y a las prácticas de su jurisprudencia, — me parece que debe hacerse un examen previo de la proposición misma.

No la considero muy adecuada, tal como se presenta. Me parece que significa esta proposición, algo así como el ejercicio de la facultad que atribuye el artículo 49 de la Constitución a los legisladores, estableciendo que pueden pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que consideren necesarios para realizar sus funciones, cuyo segundo grado es el pedido por intermedio de la misma Cámara, cuando estos datos son negados, y cuya última modalidad es la interpelación.

Dirigirse directamente a la Corte Electoral, que no es un Poder del Estado dentro del mecanismo constitucional, sería pasar por encima del órgano normal de relación con ella que debe tener el Parlamento, órgano que es el Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública. Esto en primer lugar. En segundo lugar, pedir directamente parecería establecer también de una manera directa algo que podría asemejarse a una coacción, no en un sentido de coacción ilícita, sino de una interacción de funciones.

Considero, pues, regular — y en esto no tengo la pretensión de aconsejar al señor Representante Forteza — que se presente esta solicitud como una solicitud de informes a trastimirte por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública a la Corte Electoral. Creo, también que los informes pueden ser útiles para la Cámara, además de serlo para el propio señor Representante, porque si la Cámara juzgara que había alguna anomalía legal o alguna improcedencia de parte de un miembro de la Corte o de la Corte entera, tendría medios, en el primer caso, para corregir el mal por la expedición de una ley, y, en el segundo, para hacer una especie de juicio político, por el mecanismo de renovación, que está establecido en la misma ley con respecto a la conducta de los miembros de la Corte Electoral.

Es cuanto quería decir.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Yo no me opondría a que el procedimiento a seguir, fuera el indicado por el señor Representante Vázquez, pero confieso que en ninguna parte de la ley de Elecciones ni en la ley de creación de la Corte Electoral, he visto que pueda indicar que ella está subordinada, como parecería, el dirigirse a ella por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

La Corte Electoral, aunque es un organismo bastante complejo, es de cierta manera, un ente autónomo, que, por la modalidad de sus funciones, está comprendido entre los que la Constitución atribuye al Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Forteza — Yo no me opongo, señor Representante, a esa fórmula, aunque no veo en qué se funda.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo considero que conviene precisar cuál es el deseo de la Cámara al solicitar esos informes de la Corte Electoral, porque yo supongo que la resolución recaída en el asunto ha de ser una resolución fundada, debe tener sus fundamentos expuestos.

Para conocer los fundamentos de una resolución de la Corte Electoral, para conocer los considerandos, no tenemos por qué hacer intervenir a los Poderes del Estado, desde que esas resoluciones se publican y, por otra parte, se puede pedir testimonio en cualquier momento.

Si nosotros hiciéramos un pedido general, podría ser que se nos contestase con un testimonio de la resolución. Se nos diría: "Aquí está la copia de la sentencia y entérense de las razones de la resolución".

Ahora, ¿qué otro alcance podría tener la moción del señor Representante Forteza? ¿Qué otro alcance especial?

Señor Forteza — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Forteza — Puede ser que la Corte Electoral, en su resolución, haya hecho una vista completa, fundada; pero puede ser, como ocurre muy a menudo en resoluciones de este índole, especialmente en los órganos colegiados, que la Corte haya manifestado que, de acuerdo con el dictamen presentado por el miembro informante, no hace lugar a lo solicitado. Por eso, mi pedido de informes dice que se solicite a la Corte que informe a la Cámara "circunstanciadamente" qué argumentos de orden legal la han llevado a dictar esa resolución.

La Corte Electoral, frente a un pedido de la Cámara de Representantes, se va a preocupar de decir que hay tales y cuáles fundamntos, y que, por tales artículos de la ley, resuelve en tal sentido.

Lo que yo quiero es el fundamento explícito, claro y circunstanciado. Mantengo, pues, mi moción presentada.

Señor Cerdeiras — Pido que se lea la moción.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor Representante Forteza.

(Se vuelve a leer).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — En el entendido de que el señor Representante Forteza, lo que desea, es una simple información con fines que él verá después cuáles han de ser, — desde luego relacionados con la función parlamentaria, — sobre una resolución de un organismo del Estado, yo declaro que le daré mi voto, como doy sistemáticamente mi voto a todas las iniciativas de los Representantes que quieran informarse sobre las actividades de los organismos públicos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Voy a hacer una observación de carácter constitucional, al procedimiento.

Se trata, evidentemente, de un pedido de informes, y creo que el señor Representante Vázquez tiene razón, en el sentido de que no debe tramitarse directamente, sino por intermedio del Consejo Nacional de Administración, habiendo algún antecedente al respecto, y es que, por ejemplo, cuando la Corte Electoral hace su presupuesto, no lo puede mandar directamente a la Cámara, lo tiene que mandar por intermedio del Consejo Nacional de Administración.

Quiere decir que, de acuerdo con la ley, de acuerdo con la práctica general, y de acuerdo con la Constitución del Estado, el intermediario entre la Corte y la Cámara, tiene que ser, necesariamente, el Consejo Nacional de Administración.

Señor Forteza — Acepté la nueva fórmula.

Señor Ghigliani — Si ha aceptado el señor Forteza, nos hallamos frente a un pedido de informes de los contenidos dentro del artículo pertinente de la Constitución, y si estamos en ese caso, como indudablemente estamos, la Cámara no puede adoptar resolución sino en el caso que se retarden o se nieguen esos informes; pero, ¿cómo va la Cámara a intervenir en un pedido que tiene derecho a formular un Representante individualmente, si el Poder Ejecutivo no se ha negado a remitir los informes ni se ha retardado en su remisión?

Me parece que el objetivo del doctor Forteza ha sido obtenido; él ha dicho todo lo que deseaba decir, y luego, puede ahora tramitar el pedido individualmente. Si el Poder Ejecutivo retardara o no cumpliera el pedido del señor Forteza entonces sería el momento de que la Cámara interviniera.

Señor Manini Ríos — ¡Permítame!

Puede tener una finalidad útil la moción, y es la siguiente: que sirvan de base las manifestaciones de la Corte para una medida legislativa, si esta procede.

Señor Ghigliani — Lo que quiero dejar bien establecido, es que sería completamente inconstitucional que un pedido de informes que un [illegible] no ha presentado ante el Poder [illegible] votado por la Cámara, porque el voto de la Cámara, de acuerdo con lo que la Constitución establece, sólo debe producirse cuando se retarden o nieguen los informes.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — ¡Permítame!

En ese caso, debe pronunciarse necesariamente en un sentido u otro; pero la Cámara es dueña también de dirigir interrogaciones al Poder Ejecutivo.

Señor Ghigliani — La Cámara es dueña de hacerlo, y ahora voy a un punto que no deseaba tocar.

Si la Cámara tiene delicadeza y no quiere ejercer coacción de clase alguna, —y yo creo, particularmente, que en este caso no la ejerce, porque creo que los miembros de la Corte procederán de acuerdo con lo que ellos piensan, sea cual sea la resolución de la Cámara, porque no son monigotes que se asusten por una resolución como ésta de la Cámara, — sería un precedente funesto, señor Presidente, el de que, en el futuro, pudiera utilizarse este procedimiento para hacer coacción en cualquier otro cuerpo del Estado.

Señor Forteza — ¡Permítame!

¿En qué consiste la coacción?

Señor Ghigliani — En hacer un pedido votado por la Cámara cuando todavía no ha habido una resolución definitiva en aquel cuerpo, cuando todavía está dentro del plazo para pedir reposición, cuando la opinión de la Cámara puede influir en la segunda resolución.

Yo, señor Presidente, por delicadeza, soy incapaz de votar eso.

Señor Manini Ríos — No creo faltar a la delicadeza votando.

Señor García Selgas — ¡Permítame!

En los pedidos de informes, aun cuando la Cámara, a instancias del Diputado que los ha solicitado primeramente, los reitera, la Cámara no se solidariza en absoluto. Lo único que hace la Cámara, es facilitar a los legisladores su función general de contralor, de fiscalización, etc.

(Apoyados).

—Es en este entendido, — sin solidarizarme ni poco ni mucho con los datos ni con los argumentos expuestos por el señor Forteza, — que yo le daré mi voto afirmativo.

Señor Ghigliani—La Cámara no compromete su opinión: pero podría verse en el sentido de la votación, — no por estos miembros de la Corte que, repito, están por encima de cualquier coacción que la Cámara quiera hacerle, pero por miembros de otra Corte, — podría verse en una votación previa de la Cámara, antes de que ellos tuvieran que dictar una resolución definitiva en un asunto, podría verse, digo, la connivencia legislativa que podría expulsarlos a ellos de sus puestos si no le hacían el gusto a la mayoría de la Cámara.

(No apoyados).

—Este no es el caso; pero deseo que no se siente el precedente.

Me parece muy extraño, señor Presidente, que se quiera aplicar la fuerza de la Cámara, cuando, constitucionalmente, basta la fuerza de un Diputado para pedir esos informes.

Yo deseo que me explique cualquier Diputado qué razón hay para que sea la Cámara y no el señor Representante Forteza, el que pida esos informes.

El señor Representante Forteza no ha hecho uso del derecho que le acuerda la Constitución por el procedimiento establecido por ella.

Dice la Constitución que, si el Ministro no facilitase los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenece. Quiere decir, señor Presidente, que sólo en estos casos, un legislador puede pedir informes por medio de la Cámara: sólo en el caso de

que se los nieguen, porque no es posible que la Constitución haya previsto este caso si en cualquier momento los puede pedir el legislador. Si establece que ha de ser en él caso que el Poder Ejecutivo los niegue, es porque no es en otro caso que se deben pedir informes por intermedio de la Cámara.

Señor Forteza — No es excluyente una cosa de la otra. Puede hacerlo la Cámara a pedido de un Diputado. ¿La resolución de la Cámara importa una resolución sobre el fondo del asunto? De ninguna manera. ¿Qué inconveniente hay, pues, en que la Cámara haga suyo un pedido de informes de un Representante cualquiera?

Señor Ghigliani — El inconveniente es este: es una transgresión al procedimiento establecido por la Constitución. Cuando la Constitución, para hacer una cosa, establece un procedimiento, ni la Cámara ni el legislador ni nadie deben recurrir a otro.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? Con el criterio del señor Representante Ghigliani, en ningún caso la Cámara, cuando por unanimidad pensara que debe pedir informes, podría hacerlo, porque, según el señor Representante, debe ser un señor Representante el que lo pida. No me refiero al caso presente sino a otros: se produce un hecho cualquiera respecto del cual toda la Cámara tiene interés en conocer los informes del Poder Ejecutivo. Los pide toda la Cámara.

Señor Ghigliani — Entonces, lo que la Cámara debe hacer, es llamar al Ministro a Sala. La información de la Cámara, en conjunto, salvo el caso de que la Cámara quiera escudar a un Diputado desairado, se hace por medio de la interpelación. Entonces se llama al Poder Ejecutivo a que venga a Sala a dar explicaciones. Pero en este caso, cuando se trata de informes con fines legislativos, o no sé qué otro que dice la Constitución, — que es el caso, — y los pide un Diputado, tiene que hacerlo directamente.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?. La disposición que cita el señor Diputado. es meramente potestativa; le da la facultad a los Diputados de poder hacer eso; pero eso no puede impedir lo que se ha hecho toda la vida, o sea que la Cámara decida por sí misma. Lo que hay es que le da fuerza a un Diputado para que no tenga necesidad de pedir que lo acompañe la mayoría de la Cámara a solicitar esos informes; pero esa facultad, esa acción meramente potestativa que le da a un Diputado, no puede existir en perjuicio de otra facultad que puede tener la Cámara en conjunto.

Señor Ghigliani — ¿El señor Representante Manini Ríos cree que es lo mismo que los informes sean pedidos por un Representante que por la Cámara?

Señor Manini Ríos — Es lo mismo.

Señor Ghigliani — Si es lo mismo, ¿cómo se explica que la Constitución cometa la ingenuidad de creer que refuerza el pedido, cuando se solicitan por la Cámara?

Señor Manini Ríos — Para darle armas propias al Diputado, para que lo haga en cualquier momento sin distraer la atención de la Cámara.

Señor Ghigliani — No confunda, señor Representante Manini. Yo no pregunto por qué la Constitución le da a un Diputado el derecho de pedir informes. Yo pregunto: si es lo mismo que lo pida un Diputado que toda la Cámara, ¿por qué la Constitución ha considerado que acrece el poder del pedido de informes votándolo toda la Cámara?

Por una muy sencilla razón: porque ante el Poder Ejecutivo es mucho más toda la Cámara que un Diputado. Un Diputado puede hacer pedidos caprichosamente. La Cámara no lo va a hacer, sino en el caso de que perdiera el juicio. Bien: por eso establece ese procedimiento de que lo puede pedir un Diputado, y sólo en el caso de que no se le concedan a un Diputado, lo votará la Cámara.

Me parece completamente inútil, inadecuado y peligroso para el porvenir, que pedidos de informes de esta naturaleza, sean primitivamente votados por la Cámara, sin que se haya negado o retardado el pedido de informes hecho antes por el Diputado y antes de que la Corte Electoral haya dictado su sentencia definitiva. Me parece que es monstruoso.

Señor Forteza — Yo no puedo aceptar, en ninguna forma, las palabras del señor Ghigliani.

Hay razones de orden especial que me han obligado a que hoy trajera este asunto a la Cámara.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa.

Señor Forteza — Las razones que me han obligado a traer este asunto a la Cámara son, en primer lugar, el término perentorio que la ley fija para dilucidar ante la Corte Electoral esos asuntos; y, en segundo término, el hecho de que la Cámara entrara en receso en el día de hoy. Yo no creo, además, que el pronunciamiento de la Cámara, sea en el sentido que fuere, pueda tener ningún valor frente a la Corte Electoral.

Señor Ghigliani — ¿Y entonces, qué tiene que ver el término perentorio? Si el señor Diputado hace valer el término perentorio, es porque quiere que éste se produzca antes de la sanción definitiva.

Señor Forteza — Quiero que se produzca cuando sea oportuno, que es distinto, porque yo no pretendo presionar, — nunca he pretendido tal cosa, — a los miembros de la Corte Electoral.

Parece que el doctor Ghigliani está dudando del carácter de los miembros de la Corte Electoral, a pesar de que dijo lo contrario...

Señor Ghigliani — ¡Qué esperanza!

Señor Forteza — ... No alcanzo a comprender cómo el pedido de la Cámara podría hacer presión sobre los miembros de la Corte Electoral.

Señor Ghigliani — Si el Reglamento me lo permitiera y la votación de este asunto fuera favorable al señor Diputado, diría que, de lo que dudo es del carácter de los Diputados.

Señor Forteza — En cuanto a la faz constitucional, no excluye en absoluto el que un Diputado pueda traer este asunto a la Cámara y hacer el pedido por intermedio de la Cámara.

Puede hacerlo por separado, porque no hay ninguna disposición expresa o tácita que indique que la Cámara no puede tomar resolución sobre este asunto antes que un Diputado pida los informes.

Por consiguiente, señor Presidente, solicito que se vote la moción presentada con la modificación de hacer el pedido por intermedio del Consejo Nacional.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Considero, como el doctor Forteza, que a pesar de que el artículo 49 de la Constitución establece un trámite sucesivo para los pedidos de informes, la Cámara puede, en cualquier momento, aún prescindiendo del pedido previo de un Diputado, solicitar por sí informes cuando no considere que el asunto de que se trate reviste magnitud suficiente como para provocar la venida a Sala de un Ministro, Pero por lo mismo que se trata de una alteración de los procedimientos establecidos por la Constitución, aunque esa alteración sea posible dentro de la misma Constitución, es evidente que se requiere que medien razones determinantes suficientes como para justificar el cambio, y lo que no se ha dicho aquí, es, precisamente, cuáles son las razones por las que se quiere que sea la Cámara la que haga el pedido, y no basta, no se satisface el Diputado interesado en hacerlo él por la vía constitucional y reglamentaria.

Hay derecho a presumir que esas razones, mientras no se expresen otras valederas, son las de que un pedido de la Cámara tiene un valor sugestivo más alto que él que puede resultar de un pedido del Diputado, y entonces caeríamos derechamente y enteramente dentro del peligro que preveía el doctor Ghigliani.

Por eso pido que antes de que la Cámara se pronuncie, el señor Forteza, si tiene razones valederas para pedir la alteración del procedimiento constitucional, las exprese a la Cámara, y a base de ellas, la Cámara, si las encuentra justificadas, alterará el procedimiento.

14

Señor Manini Ríos — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Hemos convenido entre varios Diputados, con conocimiento de la Mesa y el señor Ministro de la Guerra, en que la mejor manera de dar término al asunto de los barcos alemanes, era en tratarlo a una hora normal, es decir, cuando promedia la tarde, porque, de lo contrario, es difícil hacer número, si es muy temprano, y que se queden los Diputados en el recinto, si es tarde.

Hemos conversado, pues, sobre la conveniencia de que esa sesión de interpelación se realice el próximo 3 de Agosto, antes de la hora convenida para el orden del día ordinaria, o sea, si la Mesa lo cree procedente, a las 5 de la tarde. Naturalmente que al llegar a las 5 y 25, pediríamos, y en eso estamos de acuerdo con el miembro informante—por lo menos con uno de los informantes—del asunto del Frigorífico...

Señor Patrón — ¿Me permite?... Era la tercera sesión de Agosto.

Señor Manini Ríos — Eso es.

..., nosotros pediríamos, al llegar las 5 y 25, que se prorrogara la sesión extraordinaria para tratar el asunto en sesión permanente y concluir con la interpelación.

Es en ese sentido, señor Presidente, que pido que la Cámara sea citada para tratar ese asunto el 3 de Agosto a las 5 de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Manini Ríos: para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el 3 de Agosto a las 5 de la tarde, para proseguir la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—En momento oportuno se pedirá la prórroga.

Puede continuar el señor Representante Forteza.

Señor Forteza — Decía, señor Presidente, que no comparto el criterio con que el señor Representante Fusco ha interpretado el artículo constitucional. Yo creo que no debe existir esa correlación estricta entre un pedido personal de un Diputado para que sea apoyado con el pedido de la Cámara; que puede hacerse indistintamente por el señor Diputado, pero que puede hacerse también por intermedio de la Cámara.

Señor Fusco — Yo he dicho que sí.

Señor Forteza — Entonces, estamos de acuerdo en que debe hacerse.

Señor Fusco — Estamos de acuerdo en que puede hacerse; pero ya que se trata de alterar el procedimiento que la Constitución establece, me parece que lo menos que se puede hacer es dar las razones por las cuales esta alteración ha de producirse.

Señor Forteza — Pero, señor Presidente, desde que en este recinto se ha puesto en duda la finalidad de la moción presentada por mí, debo declarar: que a pesar de que no crea que ninguno de los miembros de la Corte Electoral sea factible de sugestión, para evitar que se crea que he aprovechado de esta pequeña fuerza moral que el doctor Ghigliani le quería dar a la resolución de la Cámara, yo no voy a mantener mi moción, señor Presidente, pero por esa razón de orden moral que ha establecido el doctor Ghigliani: para que no se crea que vine a la Cámara a pedir un apoyo moral, puesto que dada la fuerza que tiene nuestro pedido, no es necesaria. Voy a pedir los informes directamente. De manera que retiro mi moción en ese sentido.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Como en la primera sesión de Agosto debe tratarse el asunto de Cerro Chato, con o sin informe de la Comisión, en sesión extraordinaria, pido que se repartan los antecedentes que ya obran en poder de la Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Ya que el señor Representante Forteza retira la moción, voy a pedir, por lo menos, que se pase su moción primitiva a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que es el trámite que él le había dado primitivamente.

Señor Ghigliani — Yo creo que no es esa la Comisión que debe intervenir. Me parece que es la de Asuntos Electorales.

Señor Manini Ríos — Para mí es lo mismo. Como se planteaba la cuestión constitucional es claro que se me haya ocurrido hablar de esa manera.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, la moción del señor Representante Fusco sobre el reparto de los antecedentes relativos a la incorporación de Cerro Chato a Durazno.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

15

Se va a votar la moción del señor Representante Manini Ríos para que la moción del señor Representante Forteza pase a estudio de la Comisión de Asuntos Electorales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 411.

Servicio Médico: Paraguay 1328.

Sección Jurídica: Paraguay 1326.

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón [illegible].

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.

Oficina de Avisos: Paraguay 1343.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1326.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1260.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1328.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ....

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1118.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible].

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Lezica.

8 de Octubre.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre [illegible].

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Lazcano.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso.

Carrasco: Hotel Carrasco.

Nuevo París: calle Santa Lucía.

Malvín: Malvín.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII **Montevideo, Martes 7 de Agosto de 1928** **Núm. 6640**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	**0.30**
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días ... " **2.00**

C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días ... " **5.00**
Excediendo de 4 centímetros. pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio. de una columna. hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate.
Hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20. ... " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la recepción a consignación de los artículos que se detallan para las cantinas militares:

Cuchillos cabo macizo de metal. tenedores de hierro estañado, buena calidad. cucharas de hierro estañado, de buena calidad bombillas de metal, candados, tamaño mediano. buena calidad. cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa. cepillos de cerda para calzado. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados. que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas. en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente. serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto a la hora 14 y 30. en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Agosto 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.6_307_v.ag.16.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Licitación pública número 19. — Carpeta número 1448|32. — Badi y Cía.: 8.100 kilogramos de fideos especiales, según muestra, a $ 1.05 (un peso cinco centésimos) los 10 kilos.—Storace y Cía.: 13.860 kilogramos de harina especial, según muestra. en sacos de 70 kilogramos, peso bruto con bolsa. a $ 0.759 (setecientos cincuenta y nueve milésimos) los 10 kilos; 90 cajones de fósforos de cera conteniendo cada uno 180 docenas de cajillas. marca "Rayo". según muestra, a $ 2.03 (dos pesos tres centésimos) las doce docenas. — West India Oil Company: 420 cajones kerosene. conteniendo dos latas. con un total de 38 litros, a $ 3.4555 (tres pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco diez milésimos) el cajón. —Montevideo. Agosto 3 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.6-822-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores; 10.000 botones corozos, negros, grandes. ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos. 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul: 500 metros de cretona; 300 metros de satinet; 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones ancla; trencilla negra; botones dorados. plateados; alambrillo; botones escudos empavonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce; grampas; pitones; tiza; alfileres; pana; 135 metros lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yarba mate; paños maestranza; 10.000 metros de loneta número 8; lonas; 500 metros lienzo para sábanas bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30. excepto los sábados. que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados. lacrados y extendidas en el sellado correspondiente. serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto a la hora 14 y 30. en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.3_764_v.ag.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 1329|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 300 metros de caño Simplex de 12 mm., 500 metros de caño Simplex de 16 mm., 300 metros de caño Bergman de 9 m.m., 250 entradas de porcelana de 16 m.m. 20 corta circuitos bifásicos de derivación. 30 corta circuitos bifásicos. 150 porta tulipanes, 5 armaduras de farol con globo. 5 kilos de amianto en hoja de 2 m.m.. 1.500 metros de alambre de intemperie de 4 m.m 1.500 metros de alambre vulcanizado. de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 m.m.. 100 receptáculos de intemperie. 100 ídem comunes, 20 porta globos, 50 porta lámparas de intemperie. 1.500 grampas de hierro Simplex de 12 m.m.. 500 ídem ídem de 16 m.m.. 10 kilos de tornillos 15-20. 100 aisladores de campana con pernos rectos, 1 kilo de alambre micró número 40. 150 metros de bajo plomo 2x4 m.m., 20 brazos de intemperie con pantalla y globo. 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas. 6 cordones para micró teléfono. 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre. 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane, 30 centms., 3.000 grampas Bergman de 9 m.m., 30 globos de cristal, 4.000 metros de alambre vulcanizado de 1 m.m., 500 vols. 6 repuestos para plancha, 5 paquetes de tirafondos 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos de 52 m.m. de diámetro, 1 aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera de 7 cemts., 500 ídem ídem de 5 centms., 200 metros de bajo plomo 2x2 m.m., 150 porta lámparas, 2.000 aisladores número 34, 150 rosetas pendientes, 4 tubos articualares para teléfono, 300 metros de bajo plomo de 2x1 m.m., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas. en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.3-763-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.980 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas. en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente. serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo. a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-641-v.ag.10.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala. de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui. Subsecretario.

Jl.25-565-v.ag.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30. los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo. Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.

Ag.4-792_v.ag.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina. de acuerdo con el pliego de condiciones particulares. planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días há-

biles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a dicitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl.17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15.v.set.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 10 de Agosto corriente a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría General. Ag.4-775-v.ag.10.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928. Ag.6-836-v.set.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría. Jl.27-608-v.ag.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.3-747-v.set.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez; Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 324, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General. Jl.27-612-v.ag.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Provisión del cargo de profesor titular de hormigón armado

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad llamar a concurso para proveer el cargo de profesor titular del aula de hormigón armado, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría. Ag.4-781-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el día 23 del corriente, de la hora 17 a la 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Ag.6-835-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta oficina las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestro en el próximo período de Setiembre.

En esta misma oficina pueden ser solicitados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante. Ag.6-830-v.ag.20.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart. Secretario. Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocidos para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Nodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-825-v.ag.22.

ACTA N.o 17537

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WICO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.22.

ACTA N.o 17536

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

DUPLEX

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-795-v.ag.22.

ACTA N.o 17541

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

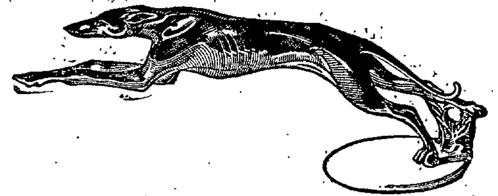




para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-815-v.ag.22.

ACTA N.o 17530

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17511

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-804-v.ag.22.

ACTA N.o 17540

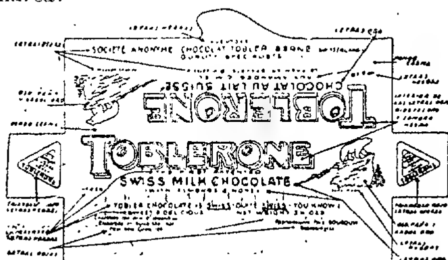
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-826-v.ag.22.

ACTA N.o 17463

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls Condado de Hampden Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

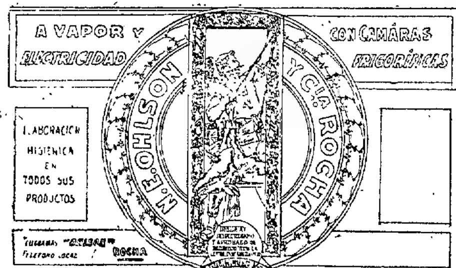
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.21-479-v.ag.7.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

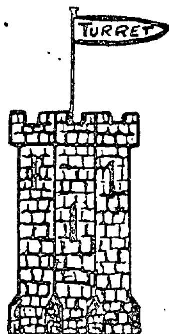




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.26-373-v.ag 11.

ACTA N.o 17483

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a ("uedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

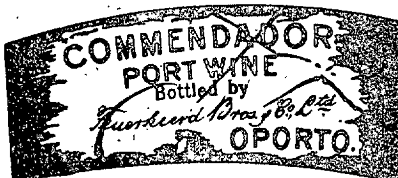
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargo de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

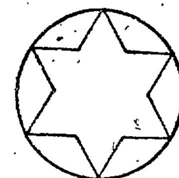
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17490

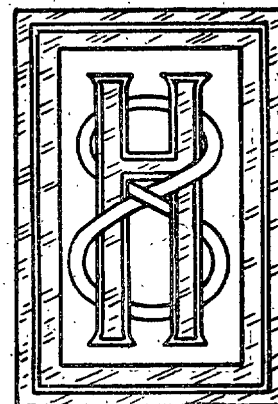
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

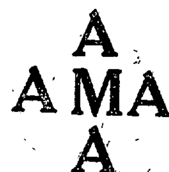
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes construotivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17520

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-679-v.ag.18.

ACTA N.o 17462

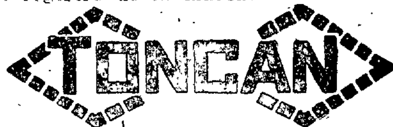
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17501

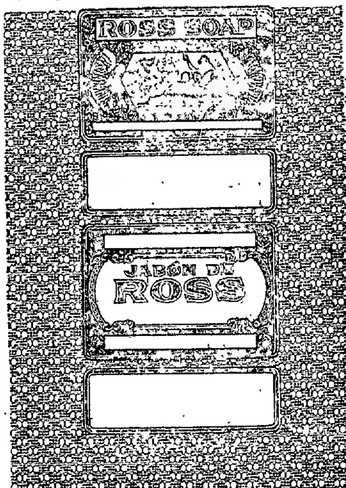
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir [illegible] en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-546-v.ag.10.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1928. — Con esta fecha, Barbosa [illegible] Cía., apoderados de la The Sydney [illegible], de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-541-v.ag.10.

ACTA N.o 17503

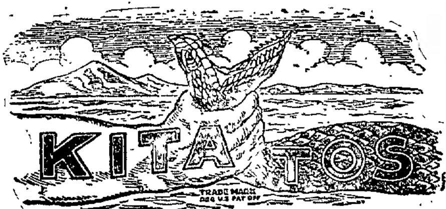
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-544-v.ag.10.

ACTA N.o 17442

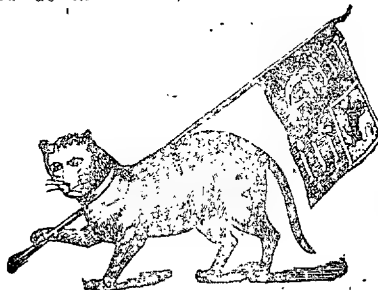
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM-PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-468-v.ag.7.

ACTA N.o 17506

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughar-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-598-v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-599-v.ag.13.

ACTA N.o 17516

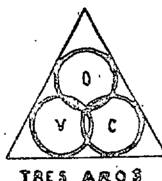
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-652-v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-651-v.ag.16.

ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601-v.ag.13.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-645-v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650-v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28-633-v.ag.14.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Flandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471-v.ag.11.

ACTA N.o 17503

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICYBALL

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

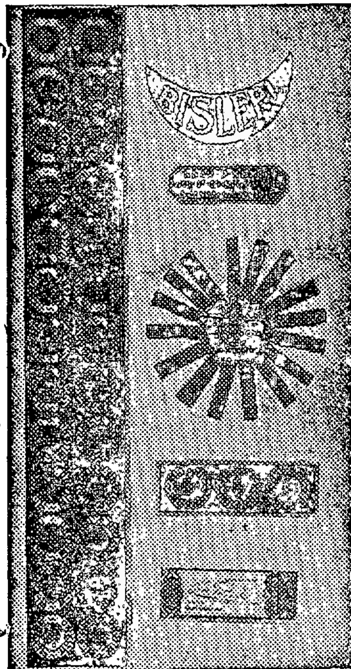


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 16435

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

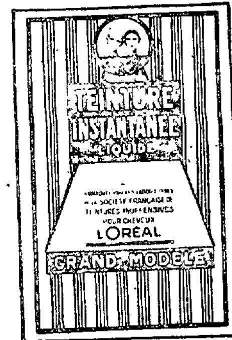
"LA DESVROISE"



para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 17521

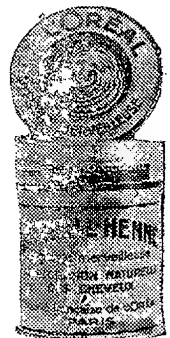
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



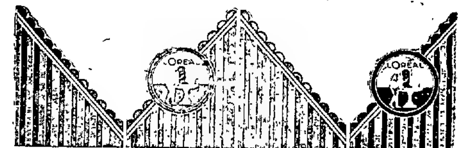
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.







para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928 — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

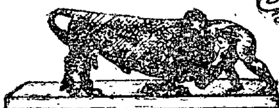
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illinois, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-735-v.ag.19.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIGORON

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-540-v.ag.10

ACTA N.o 17497

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



BRUXELLES

para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

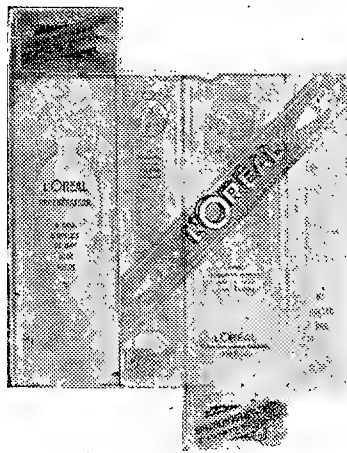
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17522

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



PORTELLA, SEXTO Y Ca
MONTEVIDEO

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-600-v ag.13.

ACTA N.o 17529

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.3-736-v.ag.19.

ACTA N.o 17531

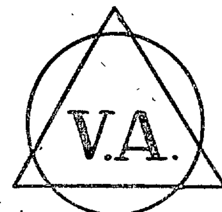
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-738-ag.19.

ACTA N.o 17502

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17498

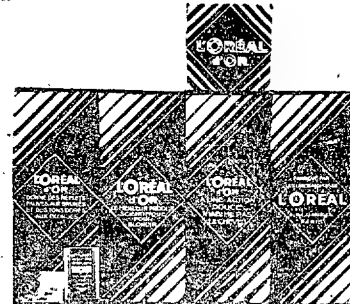
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

V.A.

para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
548-v.ag.10.

ACTA N.o 17525

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes; joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17526

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-693-v.ag.18.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a. y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-516-v.ag.8.

ACTA N.o 17519

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-678-v.ag.18.

ACTA N.o 17517
Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"MIRUS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-680-v.ag.18.

ACTA N.o 17479
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HYCOLITE"
para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.
Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17532
Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LABANA"
para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 3-772-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2590
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.2-803-v.ag.29.

ACTA N.o 2592
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgban, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ab.6-827-v ag.29.

ACTA N.o 2591
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.6-828-v.ag.29.

ACTA N.o 2589
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.3-733-v.ag.25.

ACTA N.o 2588
Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonatti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.2-681-v.ag 24.

ACTA N.o 2586
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregori, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.26-577-v.ag.17.

ACTA N.o 2582
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2584
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o 2583
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2580
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2581
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2579
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2564
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.26-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2578
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2572
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario.
Jl.19-387-v.ag.10.

ACTA N.o 2573
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis Encargado de la Dirección.
Jl.20-426-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Cárcel de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.4-776-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el faro de Punta Brava (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.4-800-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones de los Resguardos de "Farrapos", "San Javier", "Caracoles", "Bopicua", y "Aguarete", situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.2-719-v.ag.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.31-648-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o. Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Angela Escobar de Zeballos ó apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 h. 5.851 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la caretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Julio 27 de 1928. José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.31-646-v.ag.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección. Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — La Dirección. My.30-2254-v.ag.31

Don Miguel Palese propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección. My.22-2186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fué hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 957, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 980 (Departamento F).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORENZO DORELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1625, y doña JUANA CERDA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.8

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILS ELIS JANSSON MORIN, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión geólogo, de nacionalidad sueco, nacido en Stockholm, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña ESTER TORNUDD CANDELIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión masajista, de nacionalidad finlandesa, nacida en Abo, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL GARCIA CRESPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 272, y doña DIONISIA MARTA SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA ROSA PIANETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TEODORO ATUCHA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña SEGUNDA JOAQUINA LIZASO ECHENAGUCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VARO, de 19 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña CARMEN SOTO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 491-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BATTAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA TINTA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. Civil. 490-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SEOANE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Fedeira, domiciliado en la calle Buenos Aires número 175, y doña JOSEFA BATISTA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ROMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña EUGENIA AQUINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maciel número 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. 422-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SABAJ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña ESTRELLA JAQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorario. Conste. 423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GORRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1278, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Misiones número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FALCON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Ardino, domiciliado en la calle Washington número 280, y doña ESTRELLA PECHO, de 44 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Washington número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALVARES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JOSEFINA RUIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sarandí número 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ PALACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1425, y doña ELDA FARACHIO DUFFOUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN CALLEGARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 747, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña DOMINGA NIEVES LOMBARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM HOLLAND MERTEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Steinbach, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña EDITH THUN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ONABEHERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1306, y doña ENRIQUETA MARIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERALDO BALBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión administrador rural, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SARAH MORANDO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILANO RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARGARITA COPLO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA RAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO JOSE ANTONIO POZZO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la cale Río Negro número 1170, y doña ANGELA CAMPIANO de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos ires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 427 v.ag 8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña JULIA AMANDA MARINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña SATURNINA DASSEVILLE, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HENRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Uruguay número 945, y doña ELENA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO SUAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1480, y doña GREGORIA NARVAY, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 488-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1733, y doña MARIA CAROLINA RANGUIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS LARTIGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña MARIA ELENA GALAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LUCAS, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1368, y doña ESTHER MENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Nueva York número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZUBILLAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2287, y doña MARIA CLARA ETCHANDY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2081, y doña MARIA ELENA BIDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4499-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EXEQUIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña MARIA INES STEMPHELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASCARRUNZ VEGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña ELMIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139 y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2193, y doña PASTORA ABELEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INDALECIO URDAMPILLETA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Montevideo (15.a sección), y doña ADELINA GONZALEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.10.

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BUTLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (6.a sección), y doña MARIA UBERTA PFEIFF GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ildefonso García número 25, y doña DEMETRIA CELINA QUINTELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FRUCHTENICHT WARNKEN, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión floricultor de nacionalidad alemán, nacido en Bremen domiciliado en la Avenida Italia número 20, y doña GUDRUN WERA CARLSSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle Zabala número 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2967, y doña PALMIRA CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Arcos número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILASECA BRUNET, de 35 años de edad,

de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3758, y doña CELICA JULIANA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña DIONISIA HILDA GARRIDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Justo Maeso número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ROSARIO ISABEL CALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RAUL NUÑEZ GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 14, y doña MARIA JUANA OLIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM SEGALL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad ruso, nacido en Blanca Rusia, domiciliado en la calle Blandengues número 1602, y doña RAQUEL CRODNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Blandengues número 1602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IVAN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2070, y doña ROSARIO MARCOS AUYANET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Sierra número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña ELENA BIARNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Toribio número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle León Pérez número 34, y doña LOLA CALVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle S. Sierra número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO JONES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 94, y doña AMY ISABEL FLORENCE MILLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ZELMIRA AGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 497-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suecia número 663, y doña MODESTA SILLEYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia número 663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 496-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña MANUELA NICOMEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 463-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN POICI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Otochaz, domiciliado en la calle República Argentina número 287, y doña GABRIELA PUCKO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Madasovac, domiciliada en la calle República Argentina número 287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada número 237, y doña MARIA CARMEN AGULLEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 350.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Chile número 987, y doña NATIVIDAD SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chile número 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 424-v.ag.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad (ciudadano legal), italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña ELDA ESPERANZA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Infantes número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO PEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1265, y doña LIDIA AMALIA LOPARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GIOVANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 939, y doña MARIA MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE REVELLA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña MAGDALENA PENNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piamonte, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VISSICCHIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera número 3175, y doña JULIA ANTONIA DELISANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAYMUNDO MENINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña IRENE HERMINIA TERRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SBURLATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1289, y doña OLGA DELMA ESPINOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Sierra número 1457, y doña EMMA GIRELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Sierra número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YERLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CONIGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1742, y doña CARMEN RETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE RODRIGUEZ ICART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Suárez número 2377, y doña MARINA ROSA BALDRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 1318, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña UBALDA COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Firence, domiciliado en la calle República número 1742, y doña ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ISABEL ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Sochantres número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROBERTSON GUILLESPIE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN FIGUEROA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 431-v.ag.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO DIEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español nacido en Burgos (España), domiciliado en la Santiago Vázquez, y doña JUANA MILAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 430-v.ag.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a as 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 11 de Octubre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ADELA LORENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Abril de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 447-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SEIRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano nacido en Pormida el 14 de Noviembre de 1897, domiciliado en es-

ta sección, y doña ADELA MARIA ELENA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 25 de Julio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN RATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Giró número 43, y doña MARIA ALBA TERESA CELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Lavalleja número 2595, y doña SOFIA DAVALOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Lavalleja número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AMARILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3293, y doña CLAVESTINA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 475-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 10, y doña ANTONIA QUATROCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar España número 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PRINZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña ESTHER FLORENCIA ALVARIZA FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERCIBALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 27 b, y doña FELICIA VERGARA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NISTICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña BLONDINETTE MIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INTARTAGLIA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña INDALECIA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IPARRAGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2235, y doña ANTONIA ANUNZIATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña ROSA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ORGUET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montero Vidaurreta número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTELIO CAÑETE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora número 10, y doña BIBIANA RIJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 28, y doña ESMERALDA BLANCA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 513-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VALLEJO, de 49 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Castro número 419, y doña FRANCISCA BARREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Castro número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KALAKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minsk, domiciliado en la calle del Cid número 18, y doña MARIJA BILINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad polaca, nacida en Scalat, domiciliada en la calle del Cid número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUFINO URRUTY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 57, y doña LIBIA COURET YERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
470-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUERREROS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 35 a, y doña ANGELA MIGUELA CORREA de 43 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Jacquard número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil
471-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 916, y doña BERTA BISSEGGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
468-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO SERE, de 44 años de edad, de estado sotero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 42, y doña HAYDEE BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
446-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALFREDO DESTEFFANI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
445-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. Camino número 8, y doña CARMEN BELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aracha, domiciliada en la calle G. Camino número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
444-v.ag.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio, del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDONI, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña RAQUEL VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 1175, y doña DIONISIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
438-v.ag.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 141 a, y doña JUANA FELICIA VALLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 141 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
439-v.ag.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de escumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que le haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito, el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario.
Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Valentina Corbo de Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-806-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-730-v.ag.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-552-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 7594C, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judi-

cial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.2-726-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugaray de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de ésta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores ó quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada; y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10433-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-813-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Roquichioli o Rocchiccioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-812-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tedesco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-814-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Blasca de Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-791-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-801-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-10401-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-10450v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet Alassia o Arbouet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habi-

litada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-602-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho; y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-607-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-150-v.ag.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular o universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-260-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercerciger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-149-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-789-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-750-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fischer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-748-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
1.27-611-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-609-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-610-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud, diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10331-v.ag.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.11-210-v.ag.1º

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pincos Spinak ha sido declarado en esta de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Luis Devoto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-816-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Itar [illegible]neyra ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.6_817_v.ag.16.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Antonio Díaz para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.6-819-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Héctor Seilla ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.6_818_v.ag.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3_744_v.set.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Filomón Maeso ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengar bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Vicente F Costa. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.2-729-v.ag.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Nuñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere [illegible] por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.24_530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-810-v.set.8.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Fortunato Schluk, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "8875. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos: No habiéndose deducido oposición, y de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado que presenta don Fortunato Schluk, procédase a su protocolización en el Registro del Juzgado, y háganse las publicaciones de ley. — Presentados, sin necesidad de escrito, los diarios que consten las publicaciones, fórmese la planilla de costas, y abonada que sea, archívese el expediente. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Convenio — Entre el señor Fortunato Schluk, establecido con casa de comercio en la ciudad de Durazno, de una parte, y de la otra los que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Fortunato Schluk una quita del treinta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos a condición de que abonará el sesenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, serán hechos en la sede de esta institución; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio, el señor Fortunato Schluk otorgará dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la segunda hipoteca sobre los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, ubicados todos en la ciudad de Durazno primera sección judicial del Departamento del mismo nombre: A) Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las calles Uruguay y 25 de Mayo; B) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en las calles Vázquez y Florida; C) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en la calle Montevideo. Los inmuebles precedentemente mencionados se encuentran hipotecados en primer término al Banco de la República Oriental del Uruguay por un crédito abierto por la citada institución al deudor por la suma de ocho mil pesos; D) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en las calles Salto y Eusebio Píriz, hipotecado en primer término a la Caja Popular del Durazno por la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centésimos. Además, el señor Schluk otorgará primera hipoteca sobre un terreno con el edificio que en él contiene ubicado en las calles Minas y Yi, también en la ciudad de Durazno. Los deslindes y demás referencias de estos bienes se harán constar en la respectiva escritura de hipoteca a otorgarse; Tercero: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de su aceptación, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae de pagar a los acreedores, a que se refiere la cláusula sexta, el importe proporcional a sus créditos, según este convenio, hasta donde alcance el producto líquido que se obtenga de los bienes hipotecados, en caso de ejecución o venta, y obligándose a ejecutar dichas hipotecas a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes que no fuese pagado en los términos establecidos. Los gastos de escritura y la cancelación serán de cuenta del deudor, y se autorizarán por el escribano que designe la Liga, Cuarto: Por el solo hecho de no ser pagado en la forma convenida alguno de los acreedores a quienes se subroga la Liga, se podrán ejecutar las hipotecas por la cantidad que representen, sin perjuicio de que al practicarse la liquidación del crédito sea deducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores a quienes se subroga; Quinto: La Liga de Defensa Comercial queda facultada para cancelar las hipotecas, total o parcialmente, en caso de que el hipotecante pidiese el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, aplicando el producido al prorrateo entre los acreedores a que se refiere la cláusula sexta, o en otra forma que resulte en beneficio de la masa. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; Sexto: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará solamente a los que acepten el convenio, firmando cualquiera de los dos ejemplares que deben quedar en poder de la Liga (cláusula décimaprimera), estándose para el efecto a lo que resulte del ejemplar suscripto por ésta, pero no beneficiará a otros acreedores que los denunciados en la cláusula décimacuarta, manifestando el deudor que no existen otras. Si dicho convenio fuese homologado judicialmente, alcanza a todos los acreedores a quienes obliga; Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional, y para las notificaciones al deudor, éste señala la casa donde tiene establecido su negocio, en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre El deudor renuncia para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consistente en que los bienes hipotecados o que se embarguen sean vendidos al mejor postor por el martillero que proponga el demandante; Octavo: La falta de pago de alguna de las cuotas dentro de los primeros diez días de su respectivo vencimiento, hará exigible las sucesivas, y los acreedores podrán, además, exigir desde luego el total de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora. Los acreedores podrán optar por el derecho que les acuerda la cláusula tercera; Noveno: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir sus acciones contra los bienes del deudor no afectados expresamente, si no prefieren que se ejecute la hipoteca; Décimo: El derecho acordado a los acreedores en las cláusulas precedentes lo tendrán también en el caso de que se comprobase que algún acreedor iniciara acción judicial contra el deudor por el cobro de su respectivo crédito o si se comprobase que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores en condiciones más favorables que las que aquí pactadas; Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta, los dos restantes se entregarán a aquél a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, quedando obligado a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos a que se refiere la cláusula de este convenio señalada con el número sexto. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. La Liga le devolverá para su resguardo uno de los ejemplares en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: Este convenio sólo será obligatorio para los acreedores firmantes si se presentan a la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha, los respectivos originales en que conste que ha sido aceptado por todos los acreedores denunciados y se otorga la hipoteca a que se refiere la cláusula segunda. No presentándose dichos originales con la aceptación de los acreedores, el deudor deberá gestionar la homologación judicial dentro de los cinco días subsiguientes. No cumpliéndose estas condiciones por el deudor, los acreedores firmantes quedan en la libertad de proceder como si no hubieran suscripto este convenio, el cual se tendrá, sin embargo, como título justificativo de los respec-

tivos créditos por la cantidad que resulte del mismo, cuya cantidad en tal caso, se [illegible] exigible. Decimotercero: El señor Fortunato Schluk no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimocuarto: Los acreedores del señor Fortunato Schluk denunciados por éste, son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: Viuda e Hijos de Juan I Aguerre, $ 987.18. — Ricardo Algosta, $ 82.38. — Alvarez Lista y Cía., $ 605.03. — Arcelús y Cía., $ 197.95. — Adolfo Armellino, pesos 1.371.80. — Barreiro y Ramos, S. A., pesos 67.47. — Braceras y Cía., $ 31.33. — Calveiro, Vega y Cía., $ 1.018.40. — Carlisle y Cía. $ 306.43. — Pizzorno, Castro y Cía., pesos 424.27. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 351.63. — Forno, Bozzolo y Piana, $ 922.86. — Frugoni Hnos., $ 1.257.24. — Francisco Garabelli, $ 559.45. — J. C. García e Hijos, $ 391.09. — Marcos Vital González, $ 6.01. — Guerin y Cía., $ 896.55. — Santiago Guido, $ 85.70. — Levrero, Spalla, rosa y Cía., $ 146.05. — Libert y Cía., pesos 802.99. — A. López y Cía. $ 129.52. — La Plata Reel Cotton Company Limited, pesos 335.53. — Sextino Manuchi, $ 147.85. — Fiandri y Cía., $ 2.164.52. — Marchessi, Landinelli y Cía., $ 101.72. — Juan Miguel, pesos 1.132.25. — Mora, Queirolo y Ferrero, $ 154.73. — Nogarra y Salvadore, $ 122.73. — Pignone y Cía., $ 815.87. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 32.50. — Juan Rodríguez Riall, y Cía., $ 18.20. — C. Sanguinetti y Cía., pesos 773.24. — Schwarsembach Huber y Cía., $ 479.57. — Antonio Sperá, $ 289.40. — Strauch y Cía., $ 74.66. — Santiago Tellechea, pesos 25.40. — Vergara, Serrano y Cía., pesos 79.85. — Zabaleta y Lizarraga, $ 47.85. — García, Sicardi y Cía., $ 1.541.92. — Frugoni y Cía., $ 282.55. — En total, $ 19.326.47. — Otros acreedores: Sociedad Bally Limitada, $ 888.66. — Barclay y Cía., $ 688.26. — Casaretto y Bervejillo, $ 27.94. — Barquet y Basil, $ 647.92. — C. Brandes y Cía., pesos 40.70. — Guillamón Hnos. $ 148.32. — Armesto y Orga, $ 25.00. — Gabriel Damboriaña, $ 24.75. — Teodoro Leopold, $ 113.00. — Pastori y Cía., $ 556.28. — General Electric, $ 19.70. — Rodríguez y García, $ 9.20. — Martín Aguirrezabala, $ 122.07. — Antonio Fajó, $ 143.74. — José Pérez, $ 39.92. — R. Caffera Ruiz, 42.80. — Botella Hnos., $ 33.77. — F. Dix y Cía., $ 491.81. — José Rubiales, $ 11.50. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 2.253.71. — Galante Nahoum y Cía., $ 327.81. — Pablo Chatela, $ 4.965.43. — Banco Español del Río de la Plata, $ 1.000.00. — Banco Popular del Uruguay, $ 1.500.00. — Faggioni y Cía., $ 6.479.98. — Estanislao Escalante, $ 144.94. — En total, $ 20.147.21. — Décimoquinto: El señor Fortunato Schluk se compromete, además, a abonar a la Liga de Defensa Comercial dentro del tercero día de serle notificadas las respectivas planillas, el importe de las costas ocasionadas en los juicios que le siguen las firmas Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", Carlos Sanguinetti y Cía. y el señor Nelson Carrasco, por las firmas Forno, Bozzolo y Piana y F. Libert y Cía. ante el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Ag.6-812_v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-780-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Eduardo Caramian, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará **en la sala de audiencias de** este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-739-v.ag.14.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Fidanza e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6911. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Vistos. De acuerdo con lo expuesto y las resultancias de autos, y lo que preceptua el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por aceptado por todos los acreedores y por homologado el concordato privado convenido con Fidanza e Hijo, y protocolícese como se solicita, pudiendo expedirse la copia que reclaman los interesados. Y previa tasación y pago de costas, archívese. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-187-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Gardères. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Ways y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667 con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raimond de Armas, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-820-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-821-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-805-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marto, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-9440-v.set.6.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-773-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Paulino Garimaldi y de doña Adriana Hernández de Garimaldi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-699-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ufón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-666-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria

menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647_v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-697_v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27_10346-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22_10156_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10011_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación: Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9988_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16_9972-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9883_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-306_v.ag.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12_9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.27_27-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7 500 metros, y que, más o menos se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4111, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz. Jl.21-484_v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26_591_v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en

la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en dieciseite metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de dieciséis metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabarí, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadio, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-971-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana de Armas de Batista y Juan Pedro Batista Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-786-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-740-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE PANDO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de Pando, don Francisco Aguirre Velazco, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Villarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 31 de 1928 — F. Aguirre Alvarez. Ag.2-688-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Frate o Pablo P. Fratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-700-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Artola de Galardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Melo, Julio 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-689-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Ferreira y María Ynes Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-690-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Duera y de doña Juliana Helodina Contreras de Duera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Jzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-692-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-693-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-694-v.set.6.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9046-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Eoberre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-671-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez, y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos

caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.26-592.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se cita y emplaza por el mismo término para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos a don Eusebio De León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-660-v.ag.11.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta dictada en los autos "Toribio Esteves, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, en representación de don Toribio Estévez, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que de la partición de los bienes de doña Micaela Armas, autorizó el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, el escribano Carlos M. Furriol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2.705-v.ag.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Julia Fernández de Peña, segundas copias de escrituras" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso Machado, en representación de doña Julia Fernández de Peña, solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras siguientes: De partición intervivos que hizo don Juan Fernándes y Martínez en escritura que en San José de las Cañas, séptima sección judicial de este Departamento, autorizada por el escribano Francisco Fariña el 22 de Setiembre de 1899.; De ubicación, autorizada en la séptima sección de Durazno el 15 de Agosto de 1905, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgaron don Francisco Lombardo don Antonio Peña y don Regino Peña, don Fernando Peña y doña Gregoria Peña, adjudicándosele la fracción cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros, ochenta decímetros, ubicada en la séptima sección de Durazno, y lindera: Norte, Francisco Lombardo; Sur, Virgilina Fernández: Este, fracción tres, y Oeste, fracción cinco. De venta, autorizada en San José de las Cañas séptima sección judicial de Durazno por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgó doña Gregoria Peña a favor de don Fernando Peña, y por la que le vendió una fracción de campo sita en la séptima sección de Durazno, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros ochenta decímetros, y lindera: Norte, Francisco Lombardo y Sinforosa Fernández; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción cuatro, y Oeste, Sinforosa Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-706-v.ag.13.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés Actuario. Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira. Jn.30 10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don José Zenón García, nombrándosele curador de su persona y bienes a su hermano Regino García. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.3.742-v.ag.14.

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don Ireneo González, nombrándosele curador a su hermano don Román González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.3-741-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, recaído en el expediente caratulado "Jesús Rodríguez y Delfina Núñez de Rodríguez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente mes fué declarado en estado de incapacidad don Jesús Rodríguez, nombrándose curadora de su persona y bienes a su mujer, doña Delfina Núñez de Rodríguez y administradora de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Florida, Julio 19 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Ag 2-683-v.ag.12.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Juan Desgeters Ro... [illegible] suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día siete de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución de S. S.a al respecto, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-657-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-9178-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.28-10387-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra" se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa: fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10174-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-731-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario Ag.3-732-v.oct.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pa-

gos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atilano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.19_409_v.ag.10.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste: al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno: al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-718_v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren interesados en esta herencia; como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen. Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen; los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano Ag.4-790_v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fonseca de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que **comparezcan** ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-713_v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Sosa de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-712_v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Greco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial menor próximo. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-710_v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-246_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar **ubicado en la manzana** ro 12. letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste el solar señalado con la letra C; al Sudeste el solar letra B y al Noroeste la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto **de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.**

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque, en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-659-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Ellcire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-79-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos

los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramona Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.1.o-661-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30_10457_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-662_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o_v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Cosme Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3-755-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías o Juan Elías Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3-754-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Santurio de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3_753_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert Escribano.

Ag.3_752_v ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.27_604_v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10168-v.jl.9_set.5_v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10167-v.jl.9_set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno., contra Francisco Virginio cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28_10357_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor odn Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo Semblat o Alfredo Fructuoso Telésforo Semblat, don Fermín Semblat o Arturo Fermín del Corazón de Jesús Semblat y de don Mauricio Felipe Semblat o Mauricio Gil Felipe Semblat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-723-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30_9378-v.ag.1_v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efec-

tos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y doña Petrona Della Magdalena o Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abbó, Actuario.

Ag.3_761_v.ag.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abbó. Escribano Actuario.

Ag.3_762_v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hatchondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 2 de 1928. — Juan A. Abbó, Actuario.

Ag.1.o-665-v.ag.11.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abbó, Actuario.

Jn 22_10172_v.jl.9-ag.1.o-v.set.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Moreno de Martínez y Faustino Raymundo Martínez o Faustino Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.—Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.31_751_v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Ivaldo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.1.o-97-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13_297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Coitinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.6_100-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o_658-v.ag.11.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28_10384-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorgues, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20_10005_v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha; para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago, de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Jn.28_10385_v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

El lunes 13 de Agosto, a las 14 horas y 30, en la Avenida 18 de Julio esquina Río Branco (ex "Café Avenida).

De las existencias del ex "Café Avenida", como ser: 21 billares con sus tacos, bolas, útiles, taqueras, etc., armazones, mostradores, máquinas de café, ventiladores de techo, ventiladores de pared, lechera sistema Pintos Ríos, cortadora de fiambres, balanza de Toledo, casillas de teléfono y otros varios artículos.

Remate a efectuarse por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Giannetto y Joaquín Ponce de León con José Bagnalasta, Norberto Bagnalasta y Enea Santini, cobro de alquileres".

Comisión de 5 o|o a cargo de los compradores. Garantía de su compra, 10 o|o.

Nota — Estará todo en exposición la víspera del remate de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

Ag.3-758_v.ag.13.

C. E. CASARAVILLA VIDAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos de quiebra de Juan Deandreis, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén calle Chaná 2052, esquina Juan M. Blanes.

Al mejor postor, el día 13 de Agosto corriente, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Informes: Al rematador, Bolívar 1380.

Ag.2_703-v.ag.13.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 72 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión

Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-594_v.ag.11.

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras, de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372.

Jl.23-521_v.ag.9.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380_v.ag.10.



Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas, 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste, una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros, camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.006 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-603_v.ag.16.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 53039, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el 26 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Anolles Egaña, procederá a la venta en remate público al mejor postor, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del referido inmueble que está ubicado en la manzana 71,105 del Pueblo Victoria, compuesto de mil sesiscientos cincuenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 36 metros 93 centímetros al Noroeste sobre la calle Dionisio Coronel; 45 metros 40 centímetros al Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ascasubi; 36 metros 12 centímetros al Sureste, donde linda con propiedad de Alberto Gloodtdofsky, y 45 metros 30 centímetros al Noreste, donde confina con propiedad de Eladio Velazco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6_833-v.ag.22.

FERNANDO G. ARA CARRIO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección Genereal de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Eliseos, compuesto de quinientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrulo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la deligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6_834_v.ag.22.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones,

se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59|91 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centímetros al Noreste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros, que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-685-v.ag.18.

LUCIO R. FONTAN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3,643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste, lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59|91, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina adisposición de los interesados. Agraciada 4191; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli. Juez de Paz. Ag.2-686-v.ag.18.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Eleuteria Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo: una situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Felisberto Sosa; al Sur, la sucesión de Alves Cuello; al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste, campos de doña Camila Morales de Robles; y otra fracción situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, cinco, decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil quinientos noventa y ocho pesos y de doscientos veinte pesos, en que se hallan aforadas respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-725-v.ag.17.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Amillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos, cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre. Ag.1.o-663-v.ag.17.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil sesecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda, según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos, serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.24-534-v.ag.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Michelitorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Uriosté; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.23-508-v.ag.8.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el intestado Ignacio Idiarte o Ydiarte", y en mi carácter de Juez comisionado, hago saber al público que el día 18 de Agosto, a las trece horas, en el paraje Sauce de Maciel, donde se ubica el campo del intestado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alvaro G. Peyrallo, de los siguientes bienes que pertenecieron a don Ignacio Idiarte o Ydiarte, y consisten en 64 animales lanares (ovejas y borregos), 20 bueyes aradores, 6 novillitos, 5 vaquillonas, 2 terneros de sobre año, 12 vacas, un toro y un cuero de novillo; una mesa de pino, un cajón, un aro de hierro para embolsar lana, una mesa atar lana, un aparato madera para embolsar lana, una puerta maciza con marcos, dos hojas de ventana, una cama de hierro con elástico, seis chapas de zinc, un tirantillo, tres tijeras de pino, una máquina segadora, un rastrillo, una cortadora, una rastra, una escalera de pino, una carretilla de mano, una carreta eje de hierro, un charret, un carro pértigo, dos arados de una y dos rejas, un lote tijeras de álamo y pino, un caballo de andar y Agosto 1.o de 1928. — Luis Rosendo López, un lote maíz en espiga. — Estación Goñi, Ag.2-707-v.ag.13.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Go-

rosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime, designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz. Jl.27-617-v.ag.13.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1.059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galain y don Francisco González; al Sur, calle Olimar, hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi. Ag.6-823-v.ag.22.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 20 de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Julio C. Callorda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 2782 de la manzana 61 del tercer cuartel, calle Río Branco entre Misiones y Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 596 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, don Francisco I. Nazabal; al Este, don Julio Urrutia, doña Teresa E. de Peralta y don Manuel Rodríguez Bonavita, y al Oeste, doña Remigia Olivera de Pérez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Asunción Olivera por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Vicente T. Caputi. Ag.4-798-v.ag.18.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasull de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1080, o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados, impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ag.2-717-v.ag.17.

ARNABAL Y ETCHEVERRY
Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas. 1.077 milímetros cuadrados, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ag.2-717-v.ag.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorilla Amaato; Sur Amalio Miranda; Sureste cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal **por medio**, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas. Ag.2-682-v.ag.16.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz, María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz. Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos estabiecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928. Ag.4-797-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo. Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira

Jl.20-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928 —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli.

Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fideleria giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.

Jl.26-581-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.

Ag.3-746-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco, Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Azuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo.

Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández.

Ag.3-757-v.ag.27.

ORANGE CRUSH S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 22 de Agosto, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.

B) Determinación de la forma como deben retribuirse los honorarios del Síndico.

C) Elección de Síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo número 40 de los Estatutos:

"Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones, o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo". — El Gerente.

Ag.3-745-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli.

Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería, de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto.

Ag.3-756-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).

Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hace mos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez.

Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Clichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez.

Ag.1.o-688-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein.

Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe.

Jl.31-639-v.ag.21.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928 — El Secretario.

Jl.27-618-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi.

Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía, Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.

Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González.

Jl.20-448-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.

Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.

Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassagilia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim.

Jl.23-506-v.ag.14

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana, esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario.

Jl.28-630-v.ag.14.

COMPAÑIA SALUS

Aviso a los señores accionistas

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1927-1928, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — El Secretario.

Ag.2-702-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez.

Ag.2-695-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Carlos M. Portela la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, casa número 1601 de la calle Rondeau. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Esteban Pera

Ag.2-701-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez

Ag.2-696-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos —Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Antonio Graziosi.

Ag.2-707-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2425 (Prado), de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi.

Ag.2-708-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo.

Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi. — Angel Nessi.

Ag.2-714-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez.

Ag.2-677-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras, — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. — José M. Rodríguez.

Jl.25-566-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta —Antonio Genta.

Jl.21-433-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha, por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168 de esta ciudad a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.

Jl.20-423-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928 —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía" integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecía y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio.

Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez.

Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1102, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montvideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez.

Jl.19-386-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez.

Jl.17-336-v.ag.8.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Ytuurraide la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yí. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencianado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.18-287-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo. Julio 23 de 1928. — Alberto Dalboa.

Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.

Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver.

Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido, en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso.

Jl.25-567-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio. Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19-327-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan **Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), **hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez. Jl.18-291-v.ag.7.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928. **Jl.27-619-v.ag.10.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticino. Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus **menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de** licores, refrescos y anexos **que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.** — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria **Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco **44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegacion "La Rochense" que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben pr[illegible] en los **justificativos** de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio. Ag.6_824-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que en el **ramo de provisión** existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6_811_v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García. Ag.6_788_v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pilgurina Durán, he prometido vender a mi socio **don Angel Scalone** mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se consideren **acreedores**. — Otton L. Brena. Ag.6_831_v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró. Jl.28_637_v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Rio Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas Ag.6-832_v.ag.29.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade. Jl.28_638_v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19_393_v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo. Jl.23_496_v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16_354_v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hagó saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23_526_v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo) Jl.21_467_v.ag.13.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ultima citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de acta de la última Asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 7 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — El Secretario. Ag.2_709_v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7_837_v.ag.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag 7-868-v.ag.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ESCOFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1286, y doña PETRONA GARGALIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en **la calle Canelones número 1286.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HOHNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Schmiedlin, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1632, y doña HILDEGARD HANF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad **alemana, nacida** en Drogen, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 521_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados **hago saber**: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rombiolo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1412, y doña JUANA C. DI STASIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad **oriental**, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 522_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña ALICIA PAGALDAY BADELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 523_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OLIVA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1534, y doña JULIA CONDE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 524-v.ag.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orien-

tal, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 519_v.ag.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña HERMENEGILDA VERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 520_v.ag.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CABRAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña MODESTA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle María S. de Munar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEINADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto de Santa María, domiciliado en la calle Constitución número 1976, y doña PAULA CAÑETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 526_v.ag.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LIBORIO DELPONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la el Camino Maldonado, sin número, y doña MARIA LUISA MARGARITA TREBUCQ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña TOMASA CATALINA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

[illegible] — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. [illegible]

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DEL CIOPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1782, y doña MARIA ESTHER CHANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Plata número 2210, y doña CARMEN ALBORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YERLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1830, y doña ANGELA LAGUARDA VILLAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabos número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALBERTO SORIANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3265, y doña ANDREA ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1875, y doña MARIA ELIDA FULLGRAFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 535_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa María número 2028, y doña MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ MENENDEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle R. Anador número 735 b, y doña MARIA ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle R. Anador número 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRETTER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña SARA BLANCA PAULA DELLACA, de profesión labores, de nacionalidad oriental, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Muñoz número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 6, y doña ROSA LAFFARGUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 432, y doña AIDA ESTHER PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Romero número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BALERIANO ELIZALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. del Pino número 50, y doña MARIA TERESA ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 9.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet. — Isabel Margarita Pizza, constituyendo domicilio en la calle Cuñapirú número 1891, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1878 para obtener el título de Escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Jorge Conordo y Alberto Durán a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen, a la compareciente y desde qué tiempo. 3.o Qué conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. Que una vez acreditadas las publicaciones de estilo, producida la información ofrecida y de conformidad fiscal se sirva decretar bastante esta información y que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Isabel Margarita Pizza." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-850-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Ricaldoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-862-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-861-v.set.11.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-864-v.set.11.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Bustingorry y otro, segunda copia", se hace saber que se ha presentado un escrito por la peticionaria solicitando segunda copia de las escrituras de venta hecha por doña María Dassa de Leal a favor de Bernardo Vidondo, autorizada por el escribano Juan P. Vila el 28 de Febrero de 1867. De la cesión de derechos otorgada por don Virginio Bidondo a favor del señor Juan Bustingorry autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso el 4 de Abril de 1888, y de la de cesión de derechos otorgada por el mismo Juan Bustingorry a favor de don Miguel Narváez, autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire el 28 de Febrero de 1890, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Juan Jacobo Rousseau, por donde el edificio está señalado con los números 37 y 39, por treinta metros seis centímetros de fondo, y linda: al Sud, con hijos de Gregoria Rodríguez; por el Este, con Mariana Ardoy, y por el Oeste, con María Dassa de Leal, actualmente Juan Leal, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número setenta mil setecientos veintiocho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag. 7-863-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo F. Pagoupé. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil Domingo F. Pagoupé, domiciliado en esta ciudad, en la calle Porvenir número 62, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Escribano. Ofrezco la información de los testigos hábiles señores don Ernesto Laborde y don Mauro Aschero, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar que se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Domingo F. Pagoupé. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-858-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Pallmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-846-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Morganti de Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-844-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Furriol de Siemers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-845-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Abba de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-843-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "García Márquez José María contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Qúe el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-847-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: "EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Honorio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-866-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benedetto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-860-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Acosta de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-859-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pezzutti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-840-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Savona de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-841-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bevegni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Julio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-838-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Vicente Dorsi y María Roselli, y de la hija de éstos María Barbarita Dorsi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-839-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Rovetta de Vico, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-837-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Piráa, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pizzano de Gargaro o Teresa Pissano de Gargaró o Teresa Pisano de Gargaró, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.7_854-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Portugal de Guaita para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.7_851-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa G[illegible] ace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lopes Goncalves d'Amorim y José Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.17_855-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario. Ag.7-853-v.set.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Giudita Marroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Badano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo, o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000.00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle, distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yí; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Diez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333.33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y; cuarto: Que los títulos de la propiedad rela[illegible] a en primer término, se encuentran en el Banco u Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-842-v.ag.23.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.o sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre. Ag.7-856-v.ag.24.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928.— Domingo Epherre. Ag.7-857-v.ag.24.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465, de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi. Ag.7-865-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribamos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo. Ag.7_848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592.— Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández. Ag.7_849-v.ag.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Calle Cerrito número 425

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425 para considerar la memoria y balance del ejercicio 31, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de las acciones se cerrará el día 21 a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.7-869-v.ag.17.

IMPRENTA NACIONAL